



# BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XX

Viernes, 11 de octubre de 2002

Número 136

## Sumario

### II. AUTORIDADES Y PERSONAL

*Oposiciones y concursos*

#### *Administración del Estado*

##### **Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**

Secretaría General.- Resolución de 23 de septiembre de 2002, por la que se hace pública la fecha en que se celebrarán los sorteos para designar los miembros que integran las Comisiones que han de juzgar los concursos para la provisión de vacantes de Cuerpos docentes universitarios.

Página 16772

### III. OTRAS RESOLUCIONES

#### **Consejería de Economía, Hacienda y Comercio**

Orden de 27 de septiembre de 2002, por la que se amplía la dotación presupuestaria de la convocatoria se subvenciones realizada por Orden de 23 de mayo de 2002, que convoca subvenciones directas a proyectos de creación de nuevas empresas en Canarias, y se aprueban las bases que regirán la misma en el año 2002 (B.O.C. nº 71, de 31.5.02).

Página 16786

Orden de 27 de septiembre de 2002, por la que se amplía el plazo para la resolución y justificación de la convocatoria de subvenciones realizada por Orden de 23 de mayo de 2002, que convoca la concesión de subvenciones directas a proyectos de creación de nuevas empresas en Canarias, y se aprueban las bases que regirán la misma en el año 2002 (B.O.C. nº 71, de 31.5.02).

Página 16786

Orden de 27 de septiembre de 2002, por la que se amplía el plazo para la resolución de la convocatoria de subvenciones realizada por Orden de 19 de junio de 2002, que aprueba las bases y se convocan subvenciones para la realización de inversiones destinadas a la modernización del comercio minorista (B.O.C. nº 88, de 28.6.02).

Página 16788

Orden de 30 de septiembre de 2002, por la que se regula la concesión de ayudas para reparar los daños causados a empresarios o profesionales por las lluvias producidas en los municipios de Mogán y San Bartolomé de Tirajana, isla de Gran Canaria, en el período comprendido entre los últimos días del mes de septiembre del año 2001 hasta finales del mes de febrero del año 2002.

Página 16788

Orden de 7 de octubre de 2002, por la que se establecen las normas que regulan el procedimiento de concesión de subvenciones a líneas de préstamos destinadas a la reparación de los daños causados por las lluvias en los municipios de San Bartolomé de Tirajana y Mogán, isla de Gran Canaria.

Página 16794



El texto de este B.O.C. puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>

Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983  
Edita/Servicio de Publicaciones  
Secretaría General Técnica  
Consejería de Presidencia  
e Innovación Tecnológica

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples II, planta 0  
Avda. José Manuel Guimerá, 8,  
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98  
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples I, planta 0  
C/ Prof. Agustín Millares Carló, 22,  
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00  
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:  
Período anual: 78,04 euros.  
Semestre: 45,90 euros.  
Trimestre: 26,76 euros.  
Precio ejemplar: 0,78 euros.

**Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

Orden de 4 de octubre de 2002, por la que se modifica la Orden de 27 de septiembre de 2002, que convoca para el año 2002, las subvenciones destinadas al fomento de las prestaciones de servicios destinados a la aplicación de los programas de productos ganaderos de calidad, mediante la organización de actuaciones de formación (B.O.C. nº 131, de 4.10.02).

Página 16799

**Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

Orden de 1 de octubre de 2002, por la que se convocan ayudas para la realización de estudios universitarios para el curso 2002/2003.

Página 16800

Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.- Resolución de 30 de septiembre de 2002, por la que se abre un nuevo plazo de solicitud para participar en los cursos denominados "Seminarios de reflexión y debate sobre la dirección y organización de centros públicos de enseñanzas a las que se refiere la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo", en dos modalidades: presencial y a distancia a través de Internet.

Página 16807

**Consejería de Turismo y Transportes**

Orden de 24 de septiembre de 2002, por la que se modifica determinado plazo de la Orden de 12 de marzo de 2002, que desarrolla el Decreto 222/2000, de 4 de diciembre, por el que se establece el régimen de bonificaciones al transporte marítimo interinsular de viajeros residentes en Canarias.

Página 16807

**IV. ANUNCIOS***Anuncios de contratación***Consejería de Economía, Hacienda y Comercio**

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 4 de octubre de 2002, relativo al procedimiento abierto de adjudicación, mediante concurso, para contratar un servicio para la realización de una campaña publicitaria destinada a difundir la emisión de deuda pública y otras operaciones de endeudamiento a realizar por el Gobierno de Canarias.

Página 16808

Instituto Canario de Estadística (ISTAC).- Anuncio de 11 de septiembre de 2002, del Director, por el que se hace pública la adjudicación de un contrato, modalidad servicios, consistente en la realización de las labores de campo para la operación estadística "Encuesta del Gasto Turístico 2002".

Página 16809

**Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas**

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 2 de septiembre de 2002, por el que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de las obras de ampliación Puerto de Órzola. Plan de Puertos, término municipal de Haría (Lanzarote).

Página 16810

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 2 de octubre de 2002, por el que se hace público el concurso (procedimiento abierto) y trámite de urgencia, para la contratación de la consultoría y asistencia que tiene por objeto los controles de calidad y geométrico de las obras correspondientes al proyecto modificado de "Acondicionamiento y Refuerzo de Firme de la Autopista TF-5, de Santa Cruz de Tenerife a La Orotava, p.k. 0,000 al 8,400. Tramo: Santa Cruz de Tenerife-San Cristóbal de La Laguna".

Página 16810

**Consejería de Sanidad y Consumo**

Anuncio de 8 de agosto de 2002, por el que se convoca licitación pública para el otorgamiento de permiso de ocupación temporal para la instalación de máquinas expendedoras de alimentos sólidos y bebidas calientes y frías en el Hospital y determinados Centros de Salud del Área de Salud de La Palma.

Página 16811

Anuncio de 6 de septiembre de 2002, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto, tramitación anticipada, para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad para los centros de salud y consultorios de Atención Primaria de Tenerife, para los años 2003 y 2004.

Página 16813

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 25 de septiembre de 2002, por el que se hace pública la convocatoria para la contratación del servicio de protección y vigilancia en las dependencias centrales de la Consejería de Sanidad y Consumo en Santa Cruz de Tenerife, por el sistema de concurso, procedimiento abierto y tramitación anticipada. Página 16814

### *Otras Administraciones*

#### **Consorcio Sanitario de Tenerife**

Anuncio de 16 de septiembre de 2002, por el que se hace público el concurso, procedimiento abierto, para la adquisición, suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un aparato de PCR Cuantitativa en Tiempo Real para la Unidad de Investigación del Hospital Universitario de Canarias-Consorcio Sanitario de Tenerife.- Expte. nº CA6.02.046. Página 16816

#### *Otros anuncios*

#### **Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica**

Dirección General de la Función Pública.- Anuncio de 30 de septiembre de 2002, relativo a la notificación de la Resolución de 22 de agosto de 2002, por la que se emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el recurso que se tramita como Procedimiento Abreviado nº 244 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Página 16816

#### **Consejería de Economía, Hacienda y Comercio**

Dirección General de Promoción Económica.- Anuncio de 4 de septiembre de 2002, por el que se notifica al operador Porciano Hernández Betancor el acuerdo de inicio de expediente administrativo de reintegro de 11 de julio de 2002, de las ayudas comunitarias (REA) concedidas a la entidad en el ejercicio FEOGA 1999. Página 16817

Dirección General de Tributos. Inspección de Tributos de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 1 de octubre de 2002, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos administrativos en relación al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, al Impuesto General Indirecto Canario. Página 16818

#### **Consejería de Empleo y Asuntos Sociales**

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de septiembre de 2002, del Director, que dispone la publicación de la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 3) del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Las Palmas de Gran Canaria, del expediente relativo al recurso contencioso-administrativo nº 381/2002. Página 16820

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de septiembre de 2002, del Director, que dispone la publicación de la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 3) del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Las Palmas de Gran Canaria, del expediente relativo al recurso contencioso-administrativo nº 396/2002. Página 16820

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 6 de septiembre de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 16 de abril de 2002, por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro realizado a Eurozoo Ideal, S.L., en ignorado domicilio.- Expte. nº 96-13607 y nº de liquidación 351002002110000737. Página 16821

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 6 de septiembre de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 20 de mayo de 2002, por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro realizado a Ana Teresa Velázquez Viera, en ignorado domicilio.- Expte. nº 98-5688 y nº de liquidación 351002002110001287. Página 16823

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 6 de septiembre de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 26 de abril de 2002, por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro realizado a Cecilio Rodríguez Delgado, en ignorado domicilio.- Expte. nº 98-5933 y nº de liquidación 351002002110000915. Página 16825

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 6 de septiembre de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 29 de mayo de 2002, por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro realizado a Almbabic, S.L., en ignorado domicilio.- Expte. nº 98-6745 y nº de liquidación 351002002110001586. Página 16827

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 6 de septiembre de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 12 de marzo de 2002, por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro realizado a Pedro García Domínguez, en ignorado domicilio.- Expte. nº 98-6824 y nº de liquidación 351002002110000324.	Página 16830
Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 6 de septiembre de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 28 de mayo de 2002, por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro realizado a Juana Araceli Cabrera Suárez, en ignorado domicilio.- Expte. nº 98-6940 y nº de liquidación 351002002110001465.	Página 16832
Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 6 de septiembre de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 28 de febrero de 2002, por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro realizado a Jesús Moran Gago, en ignorado domicilio.- Expte. nº 98-6987 y nº de liquidación 351002002110000139.	Página 16834
Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 6 de septiembre de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 29 abril de 2002, por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro realizado a Carlos María de Cos González, en ignorado domicilio.- Expte. nº 98-7002 y nº de liquidación 351002002110000947.	Página 16837
Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 6 de septiembre de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 23 de abril de 2002, por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro realizado a Nicolás Jesús Toledo Martín, en ignorado domicilio.- Expte. nº 98-7204 y nº de liquidación 351002002110000833.	Página 16839
Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 6 de septiembre de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 17 de mayo 2002, por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro realizado a Cartoon, S. Universe, S.L., en ignorado domicilio.- Expte. nº 98-9970 y nº de liquidación 351002002110001255.	Página 16841

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### *Oposiciones y concursos*

#### *Administración del Estado*

#### **Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**

**1452** *Secretaría General.- Resolución de 23 de septiembre de 2002, por la que se hace pública la fecha en que se celebrarán los sorteos para designar los miembros que integran las Comisiones que han de juzgar los concursos para la provisión de vacantes de Cuerpos docentes universitarios.*

Convocadas a provisión las plazas de los Cuerpos docentes universitarios que se relacionan en el anexo adjunto, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6º del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre); artículo 1º del Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio), y artículo 17.e) del Real Decreto 552/1985, de 2 de abril (B.O.E. de 27), esta Secretaría General ha resuelto señalar la celebración de los sorteos correspondientes a las plazas reseñadas en el citado anexo, a fin de designar los miembros de las Comisiones que han de ser elegidos por este procedimiento para el día 20 de noviembre de 2002, a las diez horas, realizándose los mismos por el sistema aprobado por la Comisión Académica del Consejo de Universidades en su sesión de 14 de julio de 1995, de modo secuencial, según el orden en que figuran relacionados en el anexo citado.

Dichos sorteos se celebrarán en el Consejo de Coordinación Universitaria (Ciudad Universitaria, s/n, 28040-Madrid).

A los efectos previstos en el artículo 1º del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre, a partir de la fecha de la presente Resolución, se harán públicas las relaciones de los Profesores que participarán en los sorteos en el Consejo de Coordinación Universitaria.

De las citadas relaciones y en el momento del sorteo serán excluidos aquellos Profesores que:

- Pertenezcan a la misma Universidad a la que corresponda la plaza.

- Hayan sido designados para formar parte de la Comisión titular por la Universidad a la que corresponda la plaza.

- Sean aspirantes y pertenezcan a la misma área de conocimiento a la que corresponda la plaza.

Las reclamaciones contra las referidas relaciones se formularán antes del día 15 de noviembre de 2002, dirigidas a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria (Ciudad Universitaria, s/n, 28040-Madrid).

En los concursos en los que no existan suficientes Profesores del Cuerpo y área de conocimiento a que corresponda la plaza, se estará a lo previsto en el artículo 1º del Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio, que modifica el artículo 6º.9 del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de noviembre.

Madrid, a 23 de septiembre de 2002.- El Secretario General, José T. Raga.

## ANEXO

**Universidad Las Palmas de Gran Canaria**

Concursos Convocados por Resolución de la Universidad de: 03/12/2001 y B.O.E.: 15/12/2001

**Concurso nº: 1** N° Sorteo 49.197**Cuerpo:** Catedráticos de Universidad**Area de Conocimiento:** Historia del Arte**Presidente Titular:** JOSE MANUEL GARCIA IGLESIAS**Vocal Secretario Titular:** ALBERTO JOSE DARIAS PRINCIPE**Concurso nº: 10** N° Sorteo 49.198**Cuerpo:** Catedráticos de Universidad**Area de Conocimiento:** Tecnologías del Medio Ambiente**Presidente Titular:** AURELIO FELIX HERNANDEZ MUÑOZ**Vocal Secretario Titular:** ERNESTO JAVIER HONTORIA GARCIA**Concurso nº: 11** N° Sorteo 49.199**Cuerpo:** Catedráticos de Universidad**Area de Conocimiento:** Tecnología Electrónica**Presidente Titular:** ANTONIO NUÑEZ ORDOÑEZ**Vocal Secretario Titular:** ROBERTO FERMIN SARMIENTO RODRIGUEZ**Concurso nº: 12** N° Sorteo 49.200**Cuerpo:** Catedráticos de Universidad**Area de Conocimiento:** Tecnología Electrónica**Presidente Titular:** ANTONIO NUÑEZ ORDOÑEZ**Vocal Secretario Titular:** ROBERTO FERMIN SARMIENTO RODRIGUEZ**Concurso nº: 13** N° Sorteo 49.201**Cuerpo:** Catedráticos de Universidad**Area de Conocimiento:** Anatomía y Anatomía Patológica Comparadas**Presidente Titular:** AMADOR JOVER MOYANO**Vocal Secretario Titular:** ANTONIO JESUS FERNANDEZ RODRIGUEZ**Concurso nº: 14** N° Sorteo 49.202**Cuerpo:** Catedráticos de Universidad**Area de Conocimiento:** Anatomía y Embriología Humana**Presidente Titular:** DOMINGO RUANO GIL**Vocal Secretario Titular:** FRANCISCO C. ORTEGA SANTANA**Concurso nº: 15** N° Sorteo 49.203**Cuerpo:** Catedráticos de Universidad**Area de Conocimiento:** Producción Animal**Presidente Titular:** AUGUSTO GOMEZ CABRERA**Vocal Secretario Titular:** RAFAEL SANZ ARIAS**Concurso nº: 16** N° Sorteo 49.204**Cuerpo:** Catedráticos de Universidad**Area de Conocimiento:** Sanidad Animal**Presidente Titular:** ELIAS FERNANDO RODRIGUEZ FERRI**Vocal Secretario Titular:** LUCAS DOMINGUEZ RODRIGUEZ



---

**Concurso nº: 7** **Nº Sorteo** **49.213**  
**Cuerpo: Catedráticos de Universidad**  
**Area de Conocimiento: Física Aplicada**  
**Presidente Titular: PEDRO SANCHO DIAZ**  
**Vocal Secretario Titular: JOSE FERNANDO PERAZA HERNANDEZ**

---

**Concurso nº: 8** **Nº Sorteo** **49.214**  
**Cuerpo: Catedráticos de Universidad**  
**Area de Conocimiento: Física Aplicada**  
**Presidente Titular: JOSE VICTORIA DIAZ**  
**Vocal Secretario Titular: JOSE PLACIDO SUAREZ**

---

**Concurso nº: 9** **Nº Sorteo** **49.215**  
**Cuerpo: Catedráticos de Universidad**  
**Area de Conocimiento: Arquitectura y Tecnología de Computadores**  
**Presidente Titular: EMILIO LUQUE FADON**  
**Vocal Secretario Titular: JOSE FRANCISCO TIRADO FERNANDEZ**

---

**Concurso nº: 20** **Nº Sorteo** **49.216**  
**Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad**  
**Area de Conocimiento: Economía Aplicada**  
**Presidente Titular: MANUEL RAPUN GARATE**  
**Vocal Secretario Titular: CARMELO JAVIER LEON GONZALEZ**

---

**Concurso nº: 21** **Nº Sorteo** **49.217**  
**Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad**  
**Area de Conocimiento: Economía Aplicada**  
**Presidente Titular: MARIA TERESA GARCIA-MINA LLOVERAS**  
**Vocal Secretario Titular: FRANCISCO CAMPOS MENDEZ**

---

**Concurso nº: 22** **Nº Sorteo** **49.218**  
**Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad**  
**Area de Conocimiento: Economía Aplicada**  
**Presidente Titular: LUIS RODRIGUEZ ROMERO**  
**Vocal Secretario Titular: FRANCISCO CAMPOS MENDEZ**

---

**Concurso nº: 23** **Nº Sorteo** **49.219**  
**Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad**  
**Area de Conocimiento: Economía Aplicada**  
**Presidente Titular: JUAN RAMON CUADRADO ROURA**  
**Vocal Secretario Titular: CARMELO JAVIER LEON GONZALEZ**

---

**Concurso nº: 24** **Nº Sorteo** **49.220**  
**Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad**  
**Area de Conocimiento: Genética**  
**Presidente Titular: M. ROSA DE FRUTOS ILLAN**  
**Vocal Secretario Titular: MARIANO N. HERNANDEZ FERRER**

---

---

**Concurso nº: 25** **Nº Sorteo** **49.221**  
**Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad**  
**Area de Conocimiento: Fisiología**  
**Presidente Titular: LUISA FERNANDA FANJUL RODRIGUEZ**  
**Vocal Secretario Titular: FERNANDO I. DOMINGUEZ PUENTE**

---

**Concurso nº: 26** **Nº Sorteo** **49.222**  
**Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad**  
**Area de Conocimiento: Fisiología**  
**Presidente Titular: BONIFACIO N. DIAZ CHICO**  
**Vocal Secretario Titular: RICARDO CHIRINO GODOY**

---

**Concurso nº: 27** **Nº Sorteo** **49.223**  
**Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad**  
**Area de Conocimiento: Fisiología**  
**Presidente Titular: BONIFACIO N. DIAZ CHICO**  
**Vocal Secretario Titular: RICARDO CHIRINO GODOY**

---

**Concurso nº: 28** **Nº Sorteo** **49.224**  
**Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad**  
**Area de Conocimiento: Farmacología**  
**Presidente Titular: FELIPE SANCHEZ DE LA CUESTA ALARCON**  
**Vocal Secretario Titular: ISIDORO DEL RIO LOZANO**

---

**Concurso nº: 29** **Nº Sorteo** **49.225**  
**Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad**  
**Area de Conocimiento: Farmacología**  
**Presidente Titular: FELIPE SANCHEZ DE LA CUESTA ALARCON**  
**Vocal Secretario Titular: ISIDORO DEL RIO LOZANO**

---

**Concurso nº: 30** **Nº Sorteo** **49.226**  
**Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad**  
**Area de Conocimiento: Historia de la Ciencia**  
**Presidente Titular: PEDRO MARSET CAMPOS**  
**Vocal Secretario Titular: M. ROSA BALLESTER AÑON**

---

**Concurso nº: 31** **Nº Sorteo** **49.227**  
**Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad**  
**Area de Conocimiento: Medicina Preventiva y Salud Pública**  
**Presidente Titular: LUIS SERRA MAJEM**  
**Vocal Secretario Titular: JORGE LUIS DORESTE ALONSO**

---

**Concurso nº: 32** **Nº Sorteo** **49.228**  
**Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad**  
**Area de Conocimiento: Microbiología**  
**Presidente Titular: GONZALO PIEDROLA ANGULO**  
**Vocal Secretario Titular: ZOILO GONZALEZ LAMA**

---

---

**Concurso nº: 33** **Nº Sorteo** **49.229**  
**Cuerpo:** Profesores Titulares de Universidad  
**Area de Conocimiento:** Toxicología  
**Presidente Titular:** ARTURO RAMON ANADON NAVARRO  
**Vocal Secretario Titular:** MARIA ROSA MARTINEZ LARRAÑAGA

---

**Concurso nº: 34** **Nº Sorteo** **49.230**  
**Cuerpo:** Profesores Titulares de Universidad  
**Area de Conocimiento:** Historia Moderna  
**Presidente Titular:** MANUEL LOBO CABRERA  
**Vocal Secretario Titular:** CARLOS MARTINEZ SHAW

---

**Concurso nº: 35** **Nº Sorteo** **49.231**  
**Cuerpo:** Profesores Titulares de Universidad  
**Area de Conocimiento:** Derecho Civil  
**Presidente Titular:** ENRIQUE RUBIO TORRANO  
**Vocal Secretario Titular:** M. CARMEN PEREZ DE ONTIVEROS BAQUERO

---

**Concurso nº: 36** **Nº Sorteo** **49.232**  
**Cuerpo:** Profesores Titulares de Universidad  
**Area de Conocimiento:** Derecho Procesal  
**Presidente Titular:** PABLO MANUEL SAAVEDRA GALLO  
**Vocal Secretario Titular:** EZEQUIEL OSORIO ACOSTA

---

**Concurso nº: 37** **Nº Sorteo** **49.233**  
**Cuerpo:** Profesores Titulares de Universidad  
**Area de Conocimiento:** Derecho Procesal  
**Presidente Titular:** PABLO MANUEL SAAVEDRA GALLO  
**Vocal Secretario Titular:** EZEQUIEL OSORIO ACOSTA

---

**Concurso nº: 38** **Nº Sorteo** **49.234**  
**Cuerpo:** Profesores Titulares de Universidad  
**Area de Conocimiento:** Derecho Romano  
**Presidente Titular:** ARMANDO JOSE TORRENT RUIZ  
**Vocal Secretario Titular:** SILVESTRE A. BELLO RODRIGUEZ

---

**Concurso nº: 39** **Nº Sorteo** **49.235**  
**Cuerpo:** Profesores Titulares de Universidad  
**Area de Conocimiento:** Historia del Derecho y de las Instituciones  
**Presidente Titular:** JOSE A. ESCUDERO LOPEZ  
**Vocal Secretario Titular:** MANUEL ARANDA MENDIAZ

---

**Concurso nº: 40** **Nº Sorteo** **49.236**  
**Cuerpo:** Profesores Titulares de Universidad  
**Area de Conocimiento:** Economía Financiera y Contabilidad  
**Presidente Titular:** FRANCISCA PIEDRA HERRERA  
**Vocal Secretario Titular:** FRANCISCO SERRANO MORACHO

---

---

**Concurso nº: 41** **Nº Sorteo** **49.237**  
**Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad**  
**Area de Conocimiento: Economía Financiera y Contabilidad**  
**Presidente Titular: FRANCISCA PIEDRA HERRERA**  
**Vocal Secretario Titular: DANIEL CARRASCO DIAZ**

---

**Concurso nº: 42** **Nº Sorteo** **49.238**  
**Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad**  
**Area de Conocimiento: Economía Financiera y Contabilidad**  
**Presidente Titular: FRANCISCA PIEDRA HERRERA**  
**Vocal Secretario Titular: RAFAEL DONOSO ANES**

---

**Concurso nº: 43** **Nº Sorteo** **49.239**  
**Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad**  
**Area de Conocimiento: Economía Financiera y Contabilidad**  
**Presidente Titular: FRANCISCA PIEDRA HERRERA**  
**Vocal Secretario Titular: LAZARO RODRIGUEZ ARIZA**

---

**Concurso nº: 44** **Nº Sorteo** **49.240**  
**Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad**  
**Area de Conocimiento: Economía Financiera y Contabilidad**  
**Presidente Titular: FRANCISCA PIEDRA HERRERA**  
**Vocal Secretario Titular: FRANCISCO CARRASCO FENECH**

---

**Concurso nº: 45** **Nº Sorteo** **49.241**  
**Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad**  
**Area de Conocimiento: Economía Financiera y Contabilidad**  
**Presidente Titular: JUAN GARCIA BOZA**  
**Vocal Secretario Titular: INMACULADA AGUIAR DIAZ**

---

**Concurso nº: 46** **Nº Sorteo** **49.242**  
**Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad**  
**Area de Conocimiento: Economía Financiera y Contabilidad**  
**Presidente Titular: FRANCISCO JOSE VALERO LOPEZ**  
**Vocal Secretario Titular: JUAN GARCIA BOZA**

---

**Concurso nº: 47** **Nº Sorteo** **49.243**  
**Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad**  
**Area de Conocimiento: Economía Financiera y Contabilidad**  
**Presidente Titular: JUAN GARCIA BOZA**  
**Vocal Secretario Titular: INMACULADA AGUIAR DIAZ**

---

**Concurso nº: 48** **Nº Sorteo** **49.244**  
**Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad**  
**Area de Conocimiento: Economía Financiera y Contabilidad**  
**Presidente Titular: JUAN GARCIA BOZA**  
**Vocal Secretario Titular: CARLOS VIDAL MELIA**

---

---

**Concurso nº: 49** **Nº Sorteo** **49.245**  
**Cuerpo:** Profesores Titulares de Universidad  
**Area de Conocimiento:** Organización de Empresas  
**Presidente Titular:** JOSE ALVARO CUERVO GARCIA  
**Vocal Secretario Titular:** ANTONIO MARRERO HERNANDEZ

---

**Concurso nº: 50** **Nº Sorteo** **49.246**  
**Cuerpo:** Profesores Titulares de Universidad  
**Area de Conocimiento:** Comercialización e Investigación de Mercados  
**Presidente Titular:** LAURENTINO BELLO ACEBRON  
**Vocal Secretario Titular:** M. ASUNCION BEERLI PALACIO

---

**Concurso nº: 51** **Nº Sorteo** **49.247**  
**Cuerpo:** Profesores Titulares de Universidad  
**Area de Conocimiento:** Organización de Empresas  
**Presidente Titular:** ANTONIO MARRERO HERNANDEZ  
**Vocal Secretario Titular:** JUAN MANUEL GARCIA FALCON

---

**Concurso nº: 52** **Nº Sorteo** **49.248**  
**Cuerpo:** Profesores Titulares de Universidad  
**Area de Conocimiento:** Organización de Empresas  
**Presidente Titular:** ANTONIO MARRERO HERNANDEZ  
**Vocal Secretario Titular:** JUAN MANUEL GARCIA FALCON

---

**Concurso nº: 53** **Nº Sorteo** **49.249**  
**Cuerpo:** Profesores Titulares de Universidad  
**Area de Conocimiento:** Organización de Empresas  
**Presidente Titular:** ANTONIO MARRERO HERNANDEZ  
**Vocal Secretario Titular:** JUAN MANUEL GARCIA FALCON

---

**Concurso nº: 54** **Nº Sorteo** **49.250**  
**Cuerpo:** Profesores Titulares de Universidad  
**Area de Conocimiento:** Didáctica y Organización Escolar  
**Presidente Titular:** LUIS MIGUEL VILLAR ANGULO  
**Vocal Secretario Titular:** JOSEFA RODRIGUEZ PULIDO

---

**Concurso nº: 55** **Nº Sorteo** **49.251**  
**Cuerpo:** Profesores Titulares de Universidad  
**Area de Conocimiento:** Didáctica y Organización Escolar  
**Presidente Titular:** VICENTE BENEDITO ANTOLI  
**Vocal Secretario Titular:** JOSEFA RODRIGUEZ PULIDO

---

**Concurso nº: 56** **Nº Sorteo** **49.252**  
**Cuerpo:** Profesores Titulares de Universidad  
**Area de Conocimiento:** Didáctica de la Expresión Corporal  
**Presidente Titular:** SANTIAGO ROMERO GRANADOS  
**Vocal Secretario Titular:** JOSE HERNANDEZ MORENO

---

---

**Concurso nº: 57** **Nº Sorteo** **49.253**  
**Cuerpo:** Profesores Titulares de Universidad  
**Area de Conocimiento:** Educación Física y Deportiva  
**Presidente Titular:** JULIO CESAR LEGIDO ARCE  
**Vocal Secretario Titular:** JUAN M. GARCIA MANSO

---

**Concurso nº: 58** **Nº Sorteo** **49.254**  
**Cuerpo:** Profesores Titulares de Universidad  
**Area de Conocimiento:** Proyectos Arquitectónicos  
**Presidente Titular:** JUAN LUIS TRILLO DE LEYVA  
**Vocal Secretario Titular:** JUAN MANUEL PALERM SALAZAR

---

**Concurso nº: 59** **Nº Sorteo** **49.255**  
**Cuerpo:** Profesores Titulares de Universidad  
**Area de Conocimiento:** Lengua Española  
**Presidente Titular:** MAXIMIANO TRAPERO TRAPERO  
**Vocal Secretario Titular:** ELADIO JESUS SANTANA MARTEL

---

**Concurso nº: 60** **Nº Sorteo** **49.256**  
**Cuerpo:** Profesores Titulares de Universidad  
**Area de Conocimiento:** Traducción e Interpretacion  
**Presidente Titular:** ZINAIDA LVOVSKAYA MEZHIBOVSKAYA  
**Vocal Secretario Titular:** AGATA ORZESZEK SUJAK

---

**Concurso nº: 61** **Nº Sorteo** **49.257**  
**Cuerpo:** Profesores Titulares de Universidad  
**Area de Conocimiento:** Filología Inglesa  
**Presidente Titular:** ENRIQUE ALCARAZ VARO  
**Vocal Secretario Titular:** GERALDINE BOYLAN

---

**Concurso nº: 62** **Nº Sorteo** **49.258**  
**Cuerpo:** Profesores Titulares de Universidad  
**Area de Conocimiento:** Física Aplicada  
**Presidente Titular:** FRANCISCO RUBIO ROYO  
**Vocal Secretario Titular:** PEDRO SANCHO DIAZ

---

**Concurso nº: 63** **Nº Sorteo** **49.259**  
**Cuerpo:** Profesores Titulares de Universidad  
**Area de Conocimiento:** Física Aplicada  
**Presidente Titular:** FRANCISCO RUBIO ROYO  
**Vocal Secretario Titular:** PABLO MARTEL ESCOBAR

---

**Concurso nº: 64** **Nº Sorteo** **49.260**  
**Cuerpo:** Profesores Titulares de Universidad  
**Area de Conocimiento:** Física Aplicada  
**Presidente Titular:** FRANCISCO RUBIO ROYO  
**Vocal Secretario Titular:** PABLO MARTEL ESCOBAR

---

---

<b>Concurso n°: 65</b>	<b>N° Sorteo</b>	<b>49.261</b>
<b>Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad</b>		
<b>Area de Conocimiento: Física Aplicada</b>		
<b>Presidente Titular: FRANCISCO RUBIO ROYO</b>		
<b>Vocal Secretario Titular: PABLO MARTEL ESCOBAR</b>		

---

<b>Concurso n°: 66</b>	<b>N° Sorteo</b>	<b>49.262</b>
<b>Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad</b>		
<b>Area de Conocimiento: Física Aplicada</b>		
<b>Presidente Titular: FRANCISCO RUBIO ROYO</b>		
<b>Vocal Secretario Titular: PABLO MARTEL ESCOBAR</b>		

---

<b>Concurso n°: 67</b>	<b>N° Sorteo</b>	<b>49.263</b>
<b>Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad</b>		
<b>Area de Conocimiento: Física Aplicada</b>		
<b>Presidente Titular: FRANCISCO RUBIO ROYO</b>		
<b>Vocal Secretario Titular: PABLO MARTEL ESCOBAR</b>		

---

<b>Concurso n°: 68</b>	<b>N° Sorteo</b>	<b>49.264</b>
<b>Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad</b>		
<b>Area de Conocimiento: Geodinámica Externa</b>		
<b>Presidente Titular: MANUEL RAMON LLAMAS MADURGA</b>		
<b>Vocal Secretario Titular: IRENE DE BUSTAMANTE GUTIERREZ</b>		

---

<b>Concurso n°: 69</b>	<b>N° Sorteo</b>	<b>49.265</b>
<b>Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad</b>		
<b>Area de Conocimiento: Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial</b>		
<b>Presidente Titular: ANTONIO FALCON MARTEL</b>		
<b>Vocal Secretario Titular: FRANCISCO MARIO HERNANDEZ TEJERA</b>		

---

<b>Concurso n°: 70</b>	<b>N° Sorteo</b>	<b>49.266</b>
<b>Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad</b>		
<b>Area de Conocimiento: Lenguajes y Sistemas Informáticos</b>		
<b>Presidente Titular: FRANCISCO CASACUBERTA NOLLA</b>		
<b>Vocal Secretario Titular: LLANOS MORA LOPEZ</b>		

---

<b>Concurso n°: 71</b>	<b>N° Sorteo</b>	<b>49.267</b>
<b>Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad</b>		
<b>Area de Conocimiento: Ingeniería Química</b>		
<b>Presidente Titular: JOSE ANTONIO LOPEZ CANCIO</b>		
<b>Vocal Secretario Titular: ANTONIO ESPUÑA CAMARASA</b>		

---

<b>Concurso n°: 72</b>	<b>N° Sorteo</b>	<b>49.268</b>
<b>Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad</b>		
<b>Area de Conocimiento: Tecnología Electrónica</b>		
<b>Presidente Titular: ANTONIO NUÑEZ ORDOÑEZ</b>		
<b>Vocal Secretario Titular: JOSE FRANCISCO LOPEZ FELICIANO</b>		

---



---

**Concurso n°: 81** **N° Sorteo** **49.277**  
**Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad**  
**Area de Conocimiento: Medicina y Cirugía Animal**  
**Presidente Titular: FIDEL SAN ROMAN ASCASO**  
**Vocal Secretario Titular: MIGUEL ANGEL SANCHEZ-VALVERDE GARCIA**

---

**Concurso n°: 82** **N° Sorteo** **49.278**  
**Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad**  
**Area de Conocimiento: Producción Animal**  
**Presidente Titular: ISIDRO SIERRA ALFRANCA**  
**Vocal Secretario Titular: JUAN LUIS LOPEZ FERNANDEZ**

---

**Concurso n°: 83** **N° Sorteo** **49.279**  
**Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad**  
**Area de Conocimiento: Producción Animal**  
**Presidente Titular: ISIDRO SIERRA ALFRANCA**  
**Vocal Secretario Titular: JUAN LUIS LOPEZ FERNANDEZ**

---

**Concurso n°: 84** **N° Sorteo** **49.280**  
**Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad**  
**Area de Conocimiento: Psicología Evolutiva y de la Educación**  
**Presidente Titular: FRANCISCO JOSE NAVARRO GUZMAN**  
**Vocal Secretario Titular: JOSE JUAN CASTRO SANCHEZ**

---

**Concurso n°: 85** **N° Sorteo** **49.281**  
**Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad**  
**Area de Conocimiento: Psicología Evolutiva y de la Educación**  
**Presidente Titular: FRANCISCO JOSE NAVARRO GUZMAN**  
**Vocal Secretario Titular: JOSE JUAN CASTRO SANCHEZ**

---

**Concurso n°: 86** **N° Sorteo** **49.282**  
**Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad**  
**Area de Conocimiento: Química Orgánica**  
**Presidente Titular: JAIME PRIMO MILLO**  
**Vocal Secretario Titular: JORGE TRIANA MENDEZ**

---

**Concurso n°: 87** **N° Sorteo** **49.283**  
**Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad**  
**Area de Conocimiento: Teoría de la Señal y Comunicaciones**  
**Presidente Titular: BLAS PABLO DORTA NARANJO**  
**Vocal Secretario Titular: RAFAEL PEREZ JIMENEZ**

---

**Concurso n°: 88** **N° Sorteo** **49.284**  
**Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad**  
**Area de Conocimiento: Teoría de la Señal y Comunicaciones**  
**Presidente Titular: ANTONI GASULL LLAMPALLAS**  
**Vocal Secretario Titular: EDUARDO ROVARIS ROMERO**

---

---

**Concurso n°: 89** **N° Sorteo** **49.285**  
**Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad**  
**Area de Conocimiento: Teoría de la Señal y Comunicaciones**  
**Presidente Titular: JOSE MANUEL PAEZ BORRALLO**  
**Vocal Secretario Titular: RAFAEL PEREZ JIMENEZ**

---

**Concurso n°: 100** **N° Sorteo** **49.286**  
**Cuerpo: Catedráticos de Escuela Universitaria**  
**Area de Conocimiento: Psicología Evolutiva y de la Educación**  
**Presidente Titular: LUIS ALBERTO GARCIA GARCIA**  
**Vocal Secretario Titular: ANTONIO GARCIA CORREA**

---

**Concurso n°: 101** **N° Sorteo** **49.287**  
**Cuerpo: Catedráticos de Escuela Universitaria**  
**Area de Conocimiento: Psicología Evolutiva y de la Educación**  
**Presidente Titular: PEDRO HERNANDEZ HERNANDEZ**  
**Vocal Secretario Titular: ANTONIO GARCIA CORREA**

---

**Concurso n°: 102** **N° Sorteo** **49.288**  
**Cuerpo: Catedráticos de Escuela Universitaria**  
**Area de Conocimiento: Química Orgánica**  
**Presidente Titular: JORGE TRIANA MENDEZ**  
**Vocal Secretario Titular: MIGUEL ANGEL SUAREZ DE TANGIL NAVARRC**

---

**Concurso n°: 90** **N° Sorteo** **49.289**  
**Cuerpo: Catedráticos de Escuela Universitaria**  
**Area de Conocimiento: Medicina Preventiva y Salud Pública**  
**Presidente Titular: LUIS SERRA MAJEM**  
**Vocal Secretario Titular: M. TERESA RUIZ CANTERO**

---

**Concurso n°: 91** **N° Sorteo** **49.290**  
**Cuerpo: Catedráticos de Escuela Universitaria**  
**Area de Conocimiento: Historia Moderna**  
**Presidente Titular: MANUEL LOBO CABRERA**  
**Vocal Secretario Titular: MARIA ELISA TORRES SANTANA**

---

**Concurso n°: 92** **N° Sorteo** **49.291**  
**Cuerpo: Catedráticos de Escuela Universitaria**  
**Area de Conocimiento: Didáctica de la Expresión Musical**  
**Presidente Titular: M. TERESA ANGUERA ARGILAGA**  
**Vocal Secretario Titular: OLGA MARCOS GRACIA**

---

**Concurso n°: 93** **N° Sorteo** **49.292**  
**Cuerpo: Catedráticos de Escuela Universitaria**  
**Area de Conocimiento: Didáctica de las Ciencias Experimentales**  
**Presidente Titular: TERESA TILLO BARRUFET**  
**Vocal Secretario Titular: EMIGDIA REPETTO JIMENEZ**

---

---

**Concurso nº: 94** **Nº Sorteo** **49.293**  
**Cuerpo: Catedráticos de Escuela Universitaria**  
**Area de Conocimiento: Organización de Empresas**  
**Presidente Titular: JUAN MANUEL GARCIA FALCON**  
**Vocal Secretario Titular: M. ROSARIO FERRIZ MARCEN**

---

**Concurso nº: 95** **Nº Sorteo** **49.294**  
**Cuerpo: Catedráticos de Escuela Universitaria**  
**Area de Conocimiento: Enfermería**  
**Presidente Titular: ANTONIO JESUS FERNANDEZ RODRIGUEZ**  
**Vocal Secretario Titular: JOAQUIN SALA FRANCO**

---

**Concurso nº: 96** **Nº Sorteo** **49.295**  
**Cuerpo: Catedráticos de Escuela Universitaria**  
**Area de Conocimiento: Física Aplicada**  
**Presidente Titular: FRANCISCO RUBIO ROYO**  
**Vocal Secretario Titular: JOSE SANTIAGO MATOS LOPEZ**

---

**Concurso nº: 97** **Nº Sorteo** **49.296**  
**Cuerpo: Catedráticos de Escuela Universitaria**  
**Area de Conocimiento: Física Aplicada**  
**Presidente Titular: FRANCISCO RUBIO ROYO**  
**Vocal Secretario Titular: JOSE SANTIAGO MATOS LOPEZ**

---

**Concurso nº: 98** **Nº Sorteo** **49.297**  
**Cuerpo: Catedráticos de Escuela Universitaria**  
**Area de Conocimiento: Construcciones Navales**  
**Presidente Titular: JESUS PANADERO PASTRANA**  
**Vocal Secretario Titular: RAFAEL GONZALEZ LINARES**

---

**Concurso nº: 99** **Nº Sorteo** **49.298**  
**Cuerpo: Catedráticos de Escuela Universitaria**  
**Area de Conocimiento: Matemática Aplicada**  
**Presidente Titular: RAFAEL A. MONTENEGRO ARMAS**  
**Vocal Secretario Titular: JUAN ROCHA MARTIN**

---

**Concurso nº: 103** **Nº Sorteo** **49.299**  
**Cuerpo: Profesores Titulares de Escuela Universitaria**  
**Area de Conocimiento: Enfermería**  
**Presidente Titular: MIGUEL ANGEL ACOSTA HERRERA**  
**Vocal Secretario Titular: M.LOURDES FARRERONS NOGUERA**

---

### III. OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

**1453** *ORDEN de 27 de septiembre de 2002, por la que se amplía la dotación presupuestaria de la convocatoria de subvenciones realizada por Orden de 23 de mayo de 2002, que convoca subvenciones directas a proyectos de creación de nuevas empresas en Canarias, y se aprueban las bases que regirán la misma en el año 2002 (B.O.C. nº 71, de 31.5.02).*

Primero.- Por Orden de 23 de mayo de 2002, del Consejero de Economía, Hacienda y Comercio, se convoca la concesión de subvenciones directas a proyectos de creación de nuevas empresas en Canarias, y se aprueban las bases que regirán la misma en el año 2002 (B.O.C. nº 71, de 31 de mayo).

Segundo.- La base segunda de dicha convocatoria dispone:

Imputación presupuestaria.

Uno. La financiación de esta subvención se efectuará con cargo al correspondiente programa presupuestario de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el porcentaje de 75%.

El importe de los créditos disponibles para atender las peticiones presentadas durante el presente ejercicio presupuestario es de 1.652.783 euros, aportados con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Dirección General de Comercio:

Proyecto de inversión: 02709107 "Incentivos Pymes Comerciales".

Importe: 150.253 euros.

Dirección General de Promoción Económica:

Proyecto de inversión: 00710103 "Incentivos a la creación, desarrollo y modernización de empresas de servicios".

Importe: 1.502.530 euros.

Dos. Dicha dotación podrá incrementarse a la vista de los expedientes presentados, siempre que exista cobertura económica para llevarla a cabo y se realice antes de la resolución.

Tercero.- Que existiendo cobertura presupuestaria para llevar a cabo un incremento de la dotación

económica de la convocatoria se cumple el requisito objetivo.

Por lo anterior a propuesta de la Dirección General de Comercio, y en uso de las facultades que tengo conferidas,

#### R E S U E L V O:

Primero.- Ampliar la dotación económica de la convocatoria en la cantidad de seiscientos mil (600.000) euros más, importe que encuentra cobertura presupuestaria en la partida 02-10-13-622D-770.21, P.I. 97709102-01 "Incentivos Pymes Comerciales". Este incremento se imputará a la aplicación correspondiente a la Dirección General de Comercio, conforme a la base cuarta, apartado B) de la citada Orden de convocatoria

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Tercero.- Se faculta al Director General de Comercio para dictar las Resoluciones necesarias para el desarrollo, eficacia y ejecución de la presente Orden.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución; o, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de septiembre de 2002.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA,  
HACIENDA Y COMERCIO,  
Adán Martín Menis.

**1454** *ORDEN de 27 de septiembre de 2002, por la que se amplía el plazo para la resolución y justificación de la convocatoria de subvenciones realizada por Orden de 23 de mayo de 2002, que convoca la concesión de subvenciones directas a proyectos de creación de nuevas empresas en Canarias, y se aprueban las bases que regirán la misma en el año 2002 (B.O.C. nº 71, de 31.5.02).*

Primero.- Por Orden de 23 de mayo de 2002, del Consejero de Economía, Hacienda y Comercio, se convoca la concesión de subvenciones directas a proyectos de creación de nuevas empresas en Canarias, y se aprueban las bases que regirán la misma en el año 2002 (B.O.C. nº 71, de 31 de mayo).

Segundo.- La base décima en el punto seis establece: "El plazo máximo para resolver será de cuatro meses contados a partir de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, sin que éste pueda exceder del plazo fijado mediante Acuerdo de Gobierno, y en todo caso, con anterioridad al cierre del presente ejercicio presupuestario. Transcurrido el plazo de resolución sin que ésta se haya dictado expresamente, se entenderán desestimadas las solicitudes."

Tercero.- El hecho de que con ocasión de los graves daños producidos en determinados bienes por las lluvias torrenciales acaecidas el 31 de marzo de 2002, en Santa Cruz de Tenerife, se efectuaron determinadas convocatorias públicas de ayudas, que dieron lugar a la tramitación de un número muy elevado de expedientes, y la consecuente dedicación a la instrucción de los mismos de medios personales y materiales, lo que inevitablemente de forma imprevisible y no imputable al Departamento, incidió en la tramitación de los expedientes de subvención a proyectos de creación de nuevas empresas comerciales cuya instrucción corresponde a la Dirección General de Comercio, impidiendo el cumplimiento de los plazos inicialmente previstos por razón que justifica una ampliación del plazo.

Cuarto.- El Gobierno de Canarias, en sesión de fecha 23 de septiembre de 2002, acordó autorizar ampliación del plazo de resolución de la citada convocatoria hasta el día quince de octubre de dos mil dos.

Quinto.- La base decimocuarta, en su punto tres, establece. "El plazo para justificar la actividad correspondiente a la subvención concedida será desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la resolución de la presente convocatoria, hasta el 10 de noviembre de 2002. En el supuesto caso de que este plazo superara el ejercicio presupuestario, por motivo de prórroga, habrá de existir crédito adecuado y suficiente."

La ampliación del plazo para resolver afecta a otros plazos previstos en la convocatoria, por este motivo es conveniente ampliar el plazo previsto para la justificación de la actividad correspondiente a la subvención concedida hasta el día 25 de noviembre de 2002.

Por lo anterior a propuesta de la Dirección General, y en uso de las facultades que tengo conferidas,

## RESUELVO:

Primero.- Ampliar el plazo de resolución de la mencionada convocatoria de subvenciones hasta el día quince de octubre de dos mil dos, y en consecuencia modificar la base décima en el punto seis, que queda redactada en los siguientes términos:

"El plazo máximo para resolver será de cuatro meses contados a partir de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, sin que éste pueda exceder del día 15 de octubre de 2002, y en todo caso, con anterioridad al cierre del presente ejercicio presupuestario. Transcurrido el plazo de resolución sin que ésta se haya dictado expresamente, se entenderán desestimadas las solicitudes."

Segundo.- Ampliar el plazo para realizar y justificar la actividad correspondiente a la subvención concedida hasta el día veinticinco de noviembre de 2002. Y modificar el punto tercero de la base decimocuarta, que queda redactado en los siguientes términos:

"El plazo para justificar la actividad correspondiente a la subvención concedida será desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la resolución de la presente convocatoria, hasta el 25 de noviembre de 2002. En el supuesto caso de que este plazo superara el ejercicio presupuestario, por motivo de prórroga, habrá de existir crédito adecuado y suficiente."

Tercero.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Cuarto.- Se faculta al Director General de Comercio para dictar las Resoluciones necesarias para el desarrollo, eficacia y ejecución de la presente Orden.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución; o, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de septiembre de 2002.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA,  
HACIENDA Y COMERCIO,  
Adán Martín Menis.

**1455** *ORDEN de 27 de septiembre de 2002, por la que se amplía el plazo para la resolución de la convocatoria de subvenciones realizada por Orden de 19 de junio de 2002, que aprueba las bases y se convocan subvenciones para la realización de inversiones destinadas a la modernización del comercio minorista (B.O.C. nº 88, de 28.6.02).*

Primero.- Por Orden de 19 de junio de 2002, del Consejero de Economía, Hacienda y Comercio, se aprobaron las bases y se convocaron subvenciones para la realización de inversiones destinadas a la modernización del comercio minorista (B.O.C. nº 88, de 28 de junio).

Segundo.- La base novena, 2, de dicha convocatoria establece: "La resolución de la convocatoria será dictada por el Consejero de Economía, Hacienda y Comercio a propuesta del Director General de Comercio, previo informe técnico, en el plazo máximo de cinco (5) meses, contado a partir de la publicación de la convocatoria, y en todo caso antes del día 15 de septiembre de 2002. Transcurrido el plazo máximo de duración del procedimiento sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas".

Tercero.- El hecho de que la fecha de presentación de solicitudes se extendiera hasta el día 29 de julio de 2002, unido a la circunstancia de que el plazo de justificación de la convocatoria para el mismo objeto del año anterior se prolongara hasta el día 30 de junio de este mismo año, motivó que la fase de tramitación administrativa de la justificación de la anterior convocatoria no hubiese concluido a la fecha de terminación del plazo de presentación de nuevas solicitudes produciendo en consecuencia una demora en la tramitación de la convocatoria de 2002, que impide el cumplimiento del plazo de resolución inicialmente previsto, razón que justifica una ampliación del plazo.

Cuarto.- El Gobierno de Canarias, en sesión de fecha 10 de septiembre de 2002, acordó autorizar ampliación del plazo de resolución de la citada convocatoria hasta el día quince de octubre de dos mil dos.

Por lo anterior a propuesta de la Dirección General, y en uso de las facultades que tengo conferidas,

#### R E S U E L V O:

Primero.- Ampliar el plazo de resolución de la mencionada convocatoria de subvenciones hasta el día quince de octubre de dos mil dos, y en consecuencia modificar la base novena que en su punto segundo queda redactada en los siguientes términos:

"La resolución de la convocatoria será dictada por el Consejero de Economía, Hacienda y Comercio

a propuesta del Director General de Comercio, previo informe técnico, en el plazo máximo de cinco (5) meses, contado a partir de la publicación de la convocatoria, y en todo caso antes del día 15 de octubre de 2002. Transcurrido el plazo máximo de duración del procedimiento sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas".

Dicha ampliación de plazo se refiere al Proyecto de Inversión: 97709102 "Incentivos Pymes Comerciales". Sección 10, Servicio 13, Programa 622D.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Tercero.- Se faculta al Director General de Comercio para dictar las Resoluciones necesarias para el desarrollo, eficacia y ejecución de la presente Orden.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución; o, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de septiembre de 2002.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA,  
HACIENDA Y COMERCIO,  
Adán Martín Menis.

**1456** *ORDEN de 30 de septiembre de 2002, por la que se regula la concesión de ayudas para reparar los daños causados a empresarios o profesionales por las lluvias producidas en los municipios de Mogán y San Bartolomé de Tirajana, isla de Gran Canaria, en el período comprendido entre los últimos días del mes de septiembre del año 2001 hasta finales del mes de febrero del año 2002.*

La magnitud de los daños sufridos por los empresarios y profesionales que ejercen su actividad empresarial en los municipios de Mogán y San Bartolomé de Tirajana motivó que el Gobierno de Canarias, mediante Decreto 93/2002, de 26 de julio, de ayudas, subven-

ciones y medidas a adoptar para reparar los daños causados por las lluvias acaecidas en determinados municipios de la isla de Gran Canaria, articulara en su artículo 2º ayudas tendentes a paliar el impacto producido por las mismas, en la actividad empresarial o profesional ejercida en los referidos municipios.

Las ayudas previstas en el referido Decreto se establecen con carácter complementario a las previstas en el Real Decreto-Ley 1/2002, de 22 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las lluvias, temporales y otros fenómenos naturales relacionados con la climatología adversa, acaecidos desde los últimos días del mes de septiembre hasta finales del mes de febrero de 2002, en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Illes Balears, Canarias, Cataluña, Región de Murcia, Comunidad Valenciana y Ciudad de Melilla.

La presente norma regula el régimen de las referidas ayudas así como el procedimiento de concesión de las mismas, de acuerdo con el contenido del Decreto 93/2002, de 26 de julio ya citado.

En su virtud, en uso de las competencias atribuidas por la Disposición Final Primera del Decreto 93/2002, de 26 de julio citado,

#### D I S P O N G O:

##### **Artículo 1.-** Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer el procedimiento de concesión de las ayudas destinadas a paliar el impacto producido por las lluvias producidas en el período comprendido entre los últimos días del mes de septiembre del año 2001 hasta finales del mes de febrero de 2002, en la actividad empresarial y profesional ejercida en los municipios de Mogán o San Bartolomé de Tirajana, así como los requisitos para acceder a las mismas.

##### **Artículo 2.-** Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en el presente Orden los empresarios o profesionales establecidos en los municipios de San Bartolomé de Tirajana o Mogán, que cuenten con cuarenta y nueve o menos trabajadores y hayan sufrido daños en sus edificaciones, maquinarias, mobiliario, instalaciones, mercancías o vehículos afectos a la actividad empresarial o profesional, como consecuencia de las lluvias a que se hace referencia en el artículo anterior.

2. A los efectos de la presente Orden se entenderá:

- Por empresario o profesional establecido en los municipios de San Bartolomé de Tirajana o Mogán aquellas personas físicas o jurídicas que ejerzan cual-

quier tipo de actividad empresarial o profesional en establecimientos localizados en algunos de los referidos municipios, aunque el mismo no constituya su establecimiento principal.

- Por número de empleados, el número de unidades de trabajo/año (UTA), es decir, el número de asalariados a jornada completa empleados durante un año, constituyendo el trabajo a tiempo parcial o el trabajo estacional fracciones de UTA. Como año de referencia se tomará el año 2001.

##### **Artículo 3.-** Finalidad y cuantía de las ayudas.

1. Las ayudas tienen por finalidad mitigar los daños producidos tanto en las edificaciones, maquinaria, mobiliario, instalaciones, mercancías o vehículos afectos a la actividad empresarial o profesional.

2. A efectos de la valoración de los daños sufridos se atenderá al valor de reparación de los mismos y en caso de siniestro total, al precio de coste en el caso de que los bienes afectados sean mercancías y al valor contable en los restantes bienes.

3. El importe de las ayudas vendrá determinado por la cuantía de los daños sufridos, de conformidad con la siguiente escala:

A. 3.000 euros cuando la valoración de los daños sea igual o superior a 12.000 euros.

B. 2.000 euros cuando la valoración de los daños sea igual o superior a 3.000 euros e inferior a 12.000 euros.

C. 1.000 euros cuando la valoración de los daños sea superior a 1.000 euros e inferior a 3.000.

4. Si la valoración de los daños fuera igual o inferior a 1.000 euros, la cuantía de la ayuda será el importe de los daños ocasionados, siempre que el solicitante tenga una edad superior a 50 años y los únicos ingresos que perciba la unidad familiar en la cual se integran procedan del ejercicio de la referida actividad empresarial o profesional.

5. La cuantía de la ayuda a percibir por los empresarios o profesionales que hayan sufrido en más de una ocasión daños motivados por las lluvias acaecidas en el período indicado en el artículo 1º de este Decreto, se determinará de acuerdo con la escala fijada en el apartado tercero de este artículo, para cada uno de los siniestros producidos.

6. Las ayudas que se concedan en aplicación de lo previsto en la presente Orden se financiarán con cargo a los créditos 19.01.121C.470.21 L.A. 19406202 "Ayudas a empresarios y profesionales", del vigente presupuesto, cuya cuantía ascenderá a un máximo de trescientos mil (300.000) euros.

**Artículo 4.-** Requisitos para acceder a las ayudas.

1. Para acceder a las ayudas previstas en la presente Orden se deberán reunir los siguientes requisitos:

- Estar domiciliado el establecimiento o local donde se ejerza la actividad empresarial o profesional en los municipios de San Bartolomé de Tirajana o Mogán.

- Ejercer en los locales o establecimientos afectados por las lluvias una actividad empresarial o profesional.

- Tener la condición de propietario, arrendatario u ocupante por cualquier otro título legalmente admisible del establecimiento o local dañado por las lluvias. En el caso de maquinaria, instalaciones, o mercaderías afectas a la actividad empresarial, tener la condición de propietario o depositario de los mismos o tener formalizado contrato de arrendamiento.

- Estar afecto el vehículo a la actividad empresarial o profesional y ser propietario del mismo.

- Disponer los automóviles, ciclomotores o motocicletas de seguro obligatorio vigente en el momento en que se produjeron las lluvias.

- Que los daños ocasionados tengan su origen en las lluvias a que se hace referencia en el artículo primero de esta Orden.

- Que la valoración de los daños sufridos sea superior a 1.000 euros. En el supuesto de que el valor de los daños fuera igual o inferior a 1.000 euros, tener el solicitante una edad superior a cincuenta años y percibir la unidad familiar en la cual se integran, ingresos procedentes únicamente de la actividad empresarial o profesional.

2. Dichos requisitos se acreditarán mediante declaración jurada contenida en el modelo de solicitud que se adjunta como anexo, salvo el relativo a la valoración de los daños sufridos por los vehículos afectados a la actividad empresarial o profesional, en cuyo caso habrá de aportarse informe pericial acreditativo de los mismos.

**Artículo 5.-** Solicitud y documentación a presentar.

1. Las solicitudes se presentarán en el modelo que figura en el anexo a esta Orden, a la que deberá acompañar la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I. y N.I.F. del empresario. En caso de personas jurídicas, fotocopia compulsada del C.I.F. de la empresa y D.N.I. del representante. Estos documentos podrán ser sustitui-

dos, en el supuesto de haberse extraviado o destruido con ocasión de los acontecimientos acaecidos, por copia de la solicitud del duplicado.

b) En caso de disponer de ello, aquellos elementos que ayuden a conocer la situación tras las lluvias y prueben la existencia y magnitud de los daños, tales como fotografías, vídeos, actas notariales, informes emitidos por técnicos municipales o similares.

c) Informe pericial acreditativo de los daños producidos en los vehículos.

2. El solicitante facilitará las inspecciones y otros actos de investigación que la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio disponga a través de sus órganos o unidades y está obligado a aportar los documentos que se le requieran en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

**Artículo 6.-** Presentación de las solicitudes y plazo.

1. Las solicitudes, dirigidas a la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, se presentarán ante la Viceconsejería de Economía y Comercio en sus oficinas sitas en Tomás Miller, 38 4ª, o en las oficinas habilitadas por los Ayuntamientos de San Bartolomé de Tirajana y Mogán, así como en los demás lugares previstos en la legislación del procedimiento administrativo común.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días contados a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

**Artículo 7.-** Instrucción del procedimiento.

1. La Viceconsejería de Economía y Comercio es el órgano administrativo encargado de la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en la presente Orden, debiendo remitirse a la misma las solicitudes presentadas en cualquiera de los registros mencionados en el apartado primero del artículo anterior.

2. Recibida la solicitud, por los servicios técnicos correspondientes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma se emitirá informe del origen y entidad de los daños producidos, número de empleados de la empresa, así como cuantas observaciones se estimen oportunas.

**Artículo 8.-** Concesión de las ayudas.

1. La concesión de las ayudas se realizará en condiciones de igualdad, atendiendo al orden de presentación de las solicitudes, sin régimen de concurrencia, acreditada la situación que fundamente su otorgamiento, mediante Orden departamental del Consejero de Economía, Hacienda y Comercio.

2. La solicitud de la ayuda presume su aceptación expresa por el beneficiario.

3. El plazo máximo de resolución será de un mes contado a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, debiendo entenderse desestimadas si en dicho plazo no recae resolución expresa.

#### **Artículo 9.-** Abono de las ayudas.

El abono de la ayuda se realizará por los habilitados de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio mediante talón nominativo o transferencia bancaria a favor del beneficiario.

#### **Artículo 10.-** Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas están sujetos a las siguientes obligaciones:

a) comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda;

b) comunicar al órgano concedente el importe de las ayudas y subvenciones concedidas con posterioridad para atender a la misma situación, estado o hecho por cualquier Administración o Ente público, así como las ayudas, indemnizaciones o auxilios económicos recibidos de entidades privadas o particulares con el mismo destino;

c) facilitar toda la información que les sea requerida por el órgano concedente, por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma;

d) someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las ayudas concedidas, se practiquen por el órgano concedente, por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma y por la Audiencia de Cuentas de Canarias.

#### **Artículo 11.-** Reintegro.

1. No será exigible la ayuda o, en su caso, procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas, cuando se haya obtenido la ayuda sin reunir los requisitos exigidos para su concesión o falseando u ocultando los datos que hubieran impedido su concesión.

2. Asimismo no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso, en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Cuando por concesión de ayudas o subvenciones de otros Departamentos de la Administración

Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas superen el coste del objeto de las mismas.

b) Cuando por haber recibido cualquier ayuda, indemnización o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas, indemnizaciones o auxilios económicos superen el coste del objeto de las mismas.

3. En los supuestos de reintegro previstos en este artículo, además de la devolución total o parcial de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento del abono de los mismos, interés que se calculará sobre el importe a reintegrar de la ayuda.

#### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

*Primera.-* Las ayudas y subvenciones previstas en esta Orden no excluyen la concesión de otras ayudas y subvenciones a los beneficiarios de las mismas, sujetas al régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

*Segunda.-* El valor de las ayudas concedidas en aplicación de la presente Orden no podrá superar en ningún caso la diferencia entre el valor del daño producido y el importe de otras ayudas o subvenciones declaradas compatibles o complementarias por los mismos conceptos o indemnizaciones que correspondieran en virtud de la existencia de pólizas de aseguramiento.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

*Primera.-* El procedimiento de reintegro de las ayudas concedidas, así como las infracciones y sanciones relativas a las ayudas previstas en esta Orden se ajustarán a lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias reguladoras del régimen general de ayudas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

*Segunda.-* Se faculta al Viceconsejero de Economía y Comercio para dictar las resoluciones que sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo previsto en la presente Orden.

*Tercera.-* La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de septiembre de 2002.

**EL CONSEJERO DE ECONOMÍA,  
HACIENDA Y COMERCIO,  
Adán Martín Menis.**

## A N E X O

AYUDAS PARA REPARAR LOS DAÑOS CAUSADOS A EMPRESARIOS O PROFESIONALES POR LAS LLUVIAS PRODUCIDAS EN LOS MUNICIPIOS DE MOGÁN Y SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA, ISLA DE GRAN CANARIA, EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE LOS ÚLTIMOS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2001 HASTA FINALES DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2002.

## SOLICITUD

## 1. NOMBRE DE LA ENTIDAD EMPRESARIAL/PROFESIONAL Y C.I.F.

Domicilio: calle y número.....,  
 municipio ..... , C.P. ....,  
 provincia ..... , teléfono ..... , fax .....

## 2. DATOS PERSONALES DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD EMPRESARIAL QUE TIENE CAPACIDAD PARA SOLICITAR LA AYUDA.

Nombre y Apellidos .....

D.N.I./ N.I.F. ....

Domicilio (calle y número) .....

Municipio/Provincia .....

Teléfono de contacto .....

## 3. FORMA DE ABONO (1).

TALÓN NOMINATIVO.

CUENTA BANCARIA DONDE SE HA DE EFECTUAR EL ABONO DE LA AYUDA.

Entidad bancaria .....

Titularidad de la cuenta .....

Nº de cuenta .....

## 4. MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA ACTIVIDAD REALIZADA POR LA EMPRESA, NÚMERO DE TRABAJADORES EMPLEADOS Y DESCRIPCIÓN DE LOS DAÑOS SUFRIDOS CON OCASIÓN DE LAS LLUVIAS Y VALORACIÓN DE LOS MISMOS.

## 5. CUANTÍA DE LA AYUDA QUE SE SOLICITA (1).

VALORACIÓN DE LOS DAÑOS	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN
Igual o superior a 12.000 EUROS	3.000 EUROS
Igual o superior a 3.000 EUROS e inferior a 12.000 EUROS	2.000 EUROS
Superior a 1.000 EUROS e inferior a 3.000 EUROS	600 EUROS
Igual o inferior a 1.000 EUROS	(1)

## 6. DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD.

- Representar a la empresa indicada en el apartado primero de la presente solicitud domiciliada en San Bartolomé de Tirajana/Mogán.

- Percibir la unidad familiar en la cual me integro, ingresos procedentes únicamente de la actividad empresarial o profesional.

- Que en el establecimiento indicado se ejerce una actividad empresarial/profesional cuyo objeto es .....

- La empresa durante el ejercicio 2001 ha tenido contratados ..... trabajadores asalariados a jornada completa y ..... trabajadores a tiempo parcial (especificar en caso de trabajadores a tiempo parcial, fracción de UTA (unidades de trabajo/año) que representa en atención a la jornada laboral de éstos).

- La valoración de los daños ocasionados en la empresa por las lluvias producidas en San Bartolomé de Tirajana/ Mogán, ascienden a la cantidad de ..... euros, según el siguiente desglose:

TIPO DE BIENES	IMPORTE
EDIFICACIONES	
MAQUINARIA	
MOBILIARIO	
INSTALACIONES	
VEHÍCULOS	
MERCANCÍAS	
<b>TOTAL</b>	

- Que los bienes afectados por las lluvias son propiedad de la empresa (en el supuesto de que se detentaran por otro título, indicar el mismo).

- La empresa no ha recibido ayudas o subvenciones u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de cualquier Administración, Ente público, entidades privadas o particulares con la misma finalidad (en caso contrario, se consignará el importe de las recibidas).

- La empresa no se halla inhabilitado para recibir ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

La presente solicitud presupone la aceptación incondicionada de las condiciones, requisitos y obligaciones contenidas en la Orden de ..... de septiembre de 2002.

Declaramos la veracidad de todos los datos contenidos en esta solicitud.

....., a ..... de ..... de 2002.

Firma.

(1) (INDICAR LO QUE PROCEDA)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y COMERCIO.

**1457** *ORDEN de 7 de octubre de 2002, por la que se establecen las normas que regulan el procedimiento de concesión de subvenciones a líneas de préstamos destinadas a la reparación de los daños causados por las lluvias en los municipios de San Bartolomé de Tirajana y Mogán, isla de Gran Canaria.*

El Real Decreto-Ley 1/2002, de 22 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las lluvias, temporales y otros fenómenos naturales relacionados con la climatología adversa, acaecidas desde los últimos días del mes de septiembre hasta finales del mes de febrero de 2002, en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Illes Balears, Canarias, Cataluña, Región de Murcia, Comunidad Valenciana y Ciudad de Melilla, contempló, entre otras medidas, una línea de préstamos, por importe de 18.030.000,00 euros, ampliable en función de los daños y de la demanda consiguiente a instrumentar por el Instituto de Crédito Oficial (ICO) en cuanto Agencia Financiera del Estado, con el objeto de financiar la reparación o reposición de instalaciones industriales y mercantiles, vehículos comerciales, explotaciones agrarias y ganaderas y locales de trabajo de profesionales dañados como consecuencia de los fenómenos atmosféricos mencionados.

La referida línea de préstamos contempla, a través de los oportunos Convenios de colaboración, la mediación de las entidades financieras con implantación en la Comunidad Autónoma de Canarias, que serán las que concederán, con sujeción a las condiciones previstas en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 1/2002, las concretas operaciones de préstamo a los beneficiarios finales.

Por su parte, el Gobierno de Canarias, mediante Decreto 93/2002, de 26 de julio, de ayudas, subvenciones y medidas a adoptar para reparar los daños causados por las lluvias acaecidas en determinados municipios de la isla de Gran Canaria, estableció una serie de medidas complementarias a las previstas en el Real Decreto-Ley 1/2002, entre las que se contempla una subvención cuya cuantía ascenderá a dos puntos porcentuales de los intereses correspondientes al primer año de vigencia de los préstamos concedidos por las entidades financieras a los que se hace referencia en el párrafo anterior.

Por último, y con la finalidad de facilitar a los futuros beneficiarios la realización de los distintos trámites para la concesión de las subvenciones previstas, se articula la posibilidad de que las entidades financieras con las que el solicitante de la subvención haya formalizado la operación de crédito, actúen como entidades colaboradoras en la tramitación y pago de las referidas subvenciones, previa suscripción del correspondiente convenio.

En su virtud, en uso de las competencias atribuidas por la Disposición Final Primera del Decreto 93/2002, de 26 de julio,

**D I S P O N G O:**

**Artículo 1.-** Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las normas que regulan el procedimiento de concesión de subvenciones a las personas físicas o jurídicas que hayan suscrito con entidades financieras operaciones de préstamo en el marco de las medidas de financiación preferencial a que se refiere el artículo 10 del Real Decreto-Ley 1/2002.

**Artículo 2.-** Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en la presente Orden las personas físicas o jurídicas titulares de instalaciones industriales o mercantiles, vehículos comerciales, explotaciones agrarias o ganaderas o de locales de trabajo destinados a actividades profesionales, que, habiendo sufrido daños en los mismos como consecuencia de las lluvias producidas en el período comprendido entre los últimos días del mes de septiembre del año 2001 hasta finales del mes de febrero de 2002 en los municipios de San Bartolomé de Tirajana y Mogán, hayan suscrito con entidades financieras las operaciones de préstamo a que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 3.-** Cuantía de las subvenciones.

1. La cuantía de cada subvención ascenderá al importe equivalente a dos puntos porcentuales de los intereses correspondientes al primer año de vigencia de la operación financiera suscrita.

2. A efectos de determinar la cuantía de la subvención se atenderá al tipo de interés de la operación suscrita entre el beneficiario y la entidad financiera.

3. Las subvenciones ascenderán, en conjunto, a un máximo de trescientos sesenta mil (360.000) euros y se financiarán con cargo a los créditos 19.01.121C.770.21 P.I. 02710105 "Subvenciones a líneas de préstamos", del vigente presupuesto.

**Artículo 4.-** Colaboración de las entidades financieras.

1. Las entidades financieras que hayan suscrito contrato de financiación con el Instituto de Crédito Oficial al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 1/2002, de 22 de marzo, actuarán como entidades colaboradoras de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma en la gestión de las subvenciones reguladas en la presente Orden, en los términos establecidos en el convenio que al efecto suscriban con la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio.

2. El convenio que se suscriba con las entidades colaboradoras deberá recoger los pactos y condiciones necesarios para determinar el contenido y alcance de la colaboración y en todo caso los siguientes extremos:

- a) las subvenciones a que se circunscriba la operación;
- b) las actuaciones que comprende la participación de la entidad colaboradora;
- c) la forma de entrega a la entidad colaboradora de los fondos públicos destinados a los beneficiarios de las ayudas;
- d) el carácter gratuito de la colaboración;
- e) la prohibición de encomendar a terceros las tareas de colaboración encomendadas;
- f) la libre revocabilidad de la designación;
- g) las obligaciones de la entidad colaboradora.

3. Las entidades financieras en su actuación como entidades colaboradoras se someterán a las actuaciones de inspección y control que puedan realizarse por el órgano concedente, al control financiero de la Intervención General y a los procedimientos fiscalizadores de la Audiencia de Cuentas y del Tribunal de Cuentas.

**Artículo 5.-** Requisitos para acceder a las subvenciones.

1. Para acceder a las subvenciones previstas en la presente Orden se deberán reunir los siguientes requisitos, en función de los bienes afectados:

- a) Haber sufrido daños en las instalaciones industriales o mercantiles, locales de trabajo destinados a actividades profesionales o en vehículos comerciales o explotaciones agrarias o ganaderas, como consecuencia de las lluvias producidas en el período indicado en el artículo 2º de esta Orden.
- b) Ejercer una actividad industrial o mercantil o una actividad profesional en el inmueble afectado.
- c) Estar localizadas las referidas instalaciones industriales o mercantiles o los locales de trabajo destinados a actividades profesionales en los municipios de San Bartolomé de Tirajana o Mogán.
- d) Tener la condición de propietario, arrendatario u ocupante por cualquier otro título legalmente admisible de las instalaciones, locales, explotaciones agrarias o ganaderas dañadas por las lluvias. En el caso de maquinaria, instalaciones, o mercaderías afectas a la actividad empresarial o profesional, tener la con-

dicción de propietario o depositario de los mismos o tener formalizado contrato de arrendamiento. En el caso de vehículos estar afectos a la actividad empresarial o profesional y ser propietario de los mismos.

e) Haber suscrito la operación de crédito en los términos previstos en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 1/2002 .

2. Los requisitos establecidos en las letras a), b), c) y d) del apartado anterior, serán acreditados mediante declaración contenida en el modelo de solicitud que se adjunta como anexo.

**Artículo 6.-** Solicitud y documentación a presentar.

1. Las solicitudes se presentarán en el modelo que figura en el anexo a esta Orden, a la que deberá acompañar la siguiente documentación:

a) Copia compulsada del documento de identificación del solicitante (D.N.I. para personas físicas; C.I.F. para personas jurídicas, acompañadas, en este caso, del D.N.I. del representante). Estos documentos podrán ser sustituidos, en el supuesto de haberse extraviado o destruido con ocasión de los acontecimientos acaecidos, por copia de la solicitud del duplicado.

b) Copia compulsada de la evaluación de daños efectuada por la Delegación o Subdelegación del Gobierno o, en su caso, del Consorcio de Compensación de Seguros.

c) Copia compulsada de la póliza de crédito formalizada, en su caso.

2. El solicitante facilitará las inspecciones y otros actos de investigación que la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio disponga a través de sus órganos o unidades y está obligado a aportar los documentos que se le requieran en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

**Artículo 7.-** Presentación de las solicitudes y plazo.

1. Las solicitudes, dirigidas a la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, se presentarán ante la Viceconsejería de Economía y Comercio en sus oficinas sitas en la calle Tomás Miller, 38, 4º, Las Palmas de Gran Canaria, o ante las oficinas habilitadas por los Ayuntamientos de San Bartolomé de Tirajana y Mogán, así como en los demás lugares previstos en la legislación del procedimiento administrativo común.

2. Asimismo, las solicitudes se podrán presentar a través de la entidad financiera con la que el solici-

tante haya formalizado la operación financiera, siempre y cuando dicha entidad haya suscrito el correspondiente convenio.

Las solicitudes se podrán presentar igualmente ante las entidades mencionadas en el párrafo anterior, en el momento de la solicitud de la operación financiera, en cuyo caso la entidad financiera una vez suscrita ésta, remitirá a la Viceconsejería de Economía y Comercio, la documentación a que hace referencia el artículo 6.1 de esta Orden.

3. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, el plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días contados a partir de la formalización de la operación mencionada en el artículo 1.

#### **Artículo 8.- Instrucción del procedimiento.**

La Viceconsejería de Economía y Comercio es el órgano administrativo encargado de la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente Orden, debiendo remitirse a la misma las solicitudes presentadas en cualquiera de los registros mencionados en el artículo anterior.

#### **Artículo 9.- Concesión de las subvenciones.**

1. La concesión de las subvenciones se realizará en condiciones de igualdad, atendiendo al orden de presentación de las solicitudes, sin régimen de concurrencia, acreditada la situación que fundamente su otorgamiento, mediante Orden departamental del Consejero de Economía, Hacienda y Comercio.

2. La solicitud de la subvención presume su aceptación expresa por el beneficiario.

3. El plazo máximo de resolución será de un mes contado a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, debiéndose entender desestimadas si en dicho plazo no recae resolución expresa.

#### **Artículo 10.- Abono de las subvenciones.**

1. El abono de la subvención se realizará por la entidad financiera con la que éste haya suscrito la correspondiente operación, salvo que ésta no haya suscrito el convenio de colaboración a que hace referencia el artículo 4 de esta Orden, en cuyo caso, se abonará por la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio.

2. El abono por la entidad colaboradora se materializará mediante la imputación de la cuantía de la subvención concedida a la amortización parcial an-

ticipada de la operación financiera suscrita por el beneficiario.

3. Las entidades financieras deberán remitir a la Viceconsejería de Economía y Comercio en el plazo de diez días, a contar desde que se haya producido el libramiento de los fondos a que se refiere el apartado anterior, certificación acreditativa de haber efectuado el abono de la subvención al beneficiario, con arreglo a lo establecido en el apartado anterior.

#### **Artículo 11.- Obligaciones de los beneficiarios.**

1. Los beneficiarios de las subvenciones están sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Realizar la amortización parcial anticipada de la operación de crédito suscrita en el plazo de 1 mes desde que se produzca el abono de la subvención, en el supuesto de que el abono no se haya realizado a través de entidad colaboradora;

b) comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención;

c) comunicar al órgano concedente el importe de las ayudas y subvenciones concedidas con posterioridad para atender a la misma situación, estado o hecho por cualquier Administración o Ente público, así como las ayudas, indemnizaciones o auxilios económicos recibidos de entidades privadas o particulares con el mismo destino;

d) facilitar toda la información que les sea requerida por el órgano concedente y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma;

e) someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

2. A los efectos de acreditar el cumplimiento de la obligación contenida en la letra a) del apartado anterior, el beneficiario de la subvención que no haya percibido el abono de la subvención a través de la entidad colaboradora deberá remitir, en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la fecha de realización de la amortización anticipada par-

cial de la operación de crédito, la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa de haber efectuado la amortización anticipada parcial de la operación de crédito suscrita.
- b) El nuevo cuadro de amortización, en el caso de préstamos, o de financiación, en el caso de operaciones de arrendamiento financiero.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

*Primera.*- Las subvenciones previstas en esta Orden no excluyen la concesión de otras ayudas y subvenciones a los beneficiarios de las mismas, sujetas al régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

*Segunda.*- El valor de las subvenciones concedidas en aplicación de la presente Orden, no podrán superar en ningún caso la diferencia entre el valor del daño producido y el importe de otras ayudas o subvenciones declaradas compatibles o complementarias por los mismos conceptos o indemnizaciones que

correspondieran en virtud de la existencia de pólizas de aseguramiento.

#### DISPOSICIONES FINALES

*Primera.*- El régimen de reintegro de las subvenciones concedidas, así como las infracciones y sanciones relativas a las subvenciones previstas en esta Orden se ajustarán a lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias reguladoras del régimen general de ayudas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

*Segunda.*- Se faculta al Viceconsejero de Economía y Comercio para dictar las resoluciones que sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo previsto en la presente orden.

*Tercera.*- La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de octubre de 2002.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA,  
HACIENDA Y COMERCIO,  
Adán Martín Menis.

#### A N E X O

SUBVENCIÓN A LAS LÍNEAS DE PRÉSTAMOS DESTINADAS A LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS CAUSADOS POR LAS LLUVIAS EN LOS MUNICIPIOS DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA Y MOGÁN, ISLA DE GRAN CANARIA.

#### SOLICITUD

##### 1. DATOS DE LA PERSONA FÍSICA/JURÍDICA BENEFICIARIA .

Nombre y apellidos .....  
N.I.F./C.I.F. ...., domicilio: calle y número .....  
municipio ..... , c.p. ...., provincia .....  
teléfono ..... , fax ..... , correo electrónico .....

##### 2. EN SU CASO, DATOS PERSONALES DEL REPRESENTANTE DE LA PERSONA JURÍDICA CON CAPACIDAD PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.

Nombre y apellidos .....  
N.I.F. ...., domicilio: calle y número .....  
municipio ..... , c.p. ...., provincia .....  
teléfono ..... , fax ..... , correo electrónico .....

##### 3. ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

Imputación a la amortización parcial del principal de la operación de crédito nº ..... suscrito con la entidad financiera .....

4. DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- En su caso, representar a la persona jurídica indicada en el apartado 1 de esta solicitud, ostentando capacidad suficiente para solicitar la presente subvención.

- Que ha sufrido daños en instalaciones industriales o mercantiles, explotaciones agrarias o ganaderas, locales de trabajo dedicados a actividades profesionales o en vehículos comerciales como consecuencia de las lluvias producidas en el período comprendido entre los últimos días del mes de septiembre del año 2001 hasta finales del mes de febrero de 2002.

- Ejercer una actividad industrial/ mercantil/ una actividad profesional en el inmueble afectado (indicar lo que proceda)

- Que las instalaciones industriales o mercantiles, explotaciones agrarias o ganaderas, o locales de trabajo dañados se encuentran situados en los municipios de San Bartolomé de Tirajana o Mogán.

- Que las instalaciones industriales o mercantiles, explotaciones agrarias o ganaderas locales de trabajo y vehículos comerciales afectados por las lluvias, son de titularidad del beneficiario en concepto de (propietario, arrendatario, etc.) :

- Que la valoración de los daños ocasionados en tales bienes, efectuada por la Delegación o Subdelegación del Gobierno o, en su caso, por el Consorcio de Compensación de Seguros, asciende a la cantidad de ..... euros.

- Que el beneficiario ha solicitado, o tiene ya suscrita, una operación financiera subvencionable para la reposición o reparación de los bienes afectados, por un importe de ..... euros en concepto de principal, respetándose en la misma la valoración y restantes condiciones establecidas en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 1/2002.

- Que el beneficiario no ha recibido ayudas o subvenciones de cualquier Administración o Ente público para atender a la misma situación, ni ayudas, indemnizaciones u otras atribuciones patrimoniales de entidades privadas o particulares con el mismo destino o finalidad. En caso contrario, consignar el importe de las recibidas: ..... euros.

- Que el beneficiario no se halla inhabilitado para recibir ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Declarando la veracidad de todos los datos contenidos en esta solicitud y expuesto cuanto antecede, solicita la concesión y posterior abono de la referida subvención.

....., a ..... de ..... de 2002.

Firma.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y COMERCIO.

## Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

**1458** *ORDEN de 4 de octubre de 2002, por la que se modifica la Orden de 27 de septiembre de 2002, que convoca para el año 2002, las subvenciones destinadas al fomento de las prestaciones de servicios destinados a la aplicación de los programas de productos ganaderos de calidad, mediante la organización de actuaciones de formación (B.O.C. nº 131, de 4.10.02).*

Examinada la iniciativa de la Dirección General de Ganadería para modificar la Orden de 27 de septiembre de 2002 (B.O.C. nº. 131, de 4.10.02), por la que se convoca para el año 2002, las subvenciones destinadas al fomento de las prestaciones de servicios destinados a la aplicación de los programas de productos ganaderos de calidad, mediante la organización de actuaciones de formación, así como la Propuesta de la Secretaría General Técnica y teniendo en cuenta los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La letra a), del apartado 3, de la base 10 de la Orden de 27 de septiembre de 2002 (B.O.C. nº 131, de 4.10.02), por la que se convoca para el año 2002, las subvenciones destinadas al fomento de las prestaciones de servicios destinados a la aplicación de los programas de productos ganaderos de calidad, mediante la organización de actuaciones de formación, señala que se consideran medios de justificación preferente, al objeto de justificar la realización de la actividad o adopción de la conducta subvencionada, el informe final del responsable del programa donde consten las actuaciones realizadas, concretando el número de explotaciones visitadas, el número de visitas realizadas a cada una de ellas y el detalle de las actuaciones de asesoramiento realizadas.

Segundo.- La documentación exigida en la letra a), del apartado 3, de la base 10, no sirve para justificar la realización de la actividad objeto de las subvenciones previstas en la mencionada Orden de 27 de septiembre de 2002, y que es, a tenor de lo señalado en la misma, la organización de actuaciones de formación, en materia de aplicación de programas de productos ganaderos de calidad. Por lo expuesto procede la modificación de la citada letra a), a los efectos de que la justificación de la realización de la actividad se adecue al objeto de la subvención.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 10.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), por el que se establece el régimen general de ayudas y

subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, indica que corresponde aprobar las bases y efectuar las convocatorias, y por ende la modificación de las mismas, a los titulares de los Departamentos, a iniciativa de los órganos gestores y a propuesta de la Secretaría General Técnica.

Segundo.- La modificación que se pretende no afecta al régimen de concurrencia y por tanto no se encuentra entre las modificaciones recogidas en el último párrafo del apartado 1 del artículo 10 del Decreto 337/1997, citado.

### R E S U E L V O:

Primero.- Modificar la letra a) del apartado 3 de la base 10 de la Orden de 27 de septiembre de 2002 (B.O.C. nº 131, de 4.10.02), por la que se convoca para el año 2002, las subvenciones destinadas al fomento de las prestaciones de servicios destinados a la aplicación de los programas de productos ganaderos de calidad, mediante la organización de actuaciones de formación quedando redactado en la forma que a continuación se expresa:

Base 10.- Plazos y medios de justificación.

3.a) "Al objeto de acreditar la realización de la actividad o la adopción de la conducta subvencionada: memoria detallada de las actuaciones de formación realizadas, donde conste como mínimo el contenido detallado de los programas de formación, con indicación del número de horas lectivas, el número de alumnos asistentes, así como la fecha y lugar de celebración las mismas".

Segundo.- La presente Resolución producirá sus efectos el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de octubre de 2002.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,  
Pedro Rodríguez Zaragoza.

## Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**1459** *ORDEN de 1 de octubre de 2002, por la que se convocan ayudas para la realización de estudios universitarios para el curso 2002/2003.*

La Ley 3/1995, de 6 de febrero, de Medidas de Apoyo a los Estudios Universitarios, establece un marco general de ayudas dirigidas a facilitar el acceso y la realización de estudios superiores que ha permitido al Gobierno de Canarias desarrollar desde hace años una política de becas que complementa la llevada a efecto por la Administración del Estado. El objetivo último de esta política de becas ha sido siempre contrarrestar las dificultades que las especiales circunstancias socioeconómicas de Canarias, en especial la fragmentación insular del territorio, conllevan de cara al acceso efectivo a la enseñanza universitaria de los canarios.

En esta línea de compromiso con la potenciación de la formación superior en el ámbito de Canarias, la presente Orden aspira no sólo a dar cumplimiento al mandato legal de arbitrar anualmente una oferta de becas o ayudas a los estudios universitarios, sino también a mejorar la eficacia de esa oferta, agilizando y simplificando los procedimientos de solicitud, selección de beneficiarios y pago de las becas. Para ello se ha optado por reforzar el carácter complementario de las ayudas respecto a la convocatoria anual del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en un doble sentido:

Por una parte, se ha procurado que las becas del Gobierno de Canarias beneficien efectivamente a los estudiantes que no puedan acceder a las ayudas del Estado y cuyas circunstancias económicas y académicas justifiquen el apoyo financiero de nuestra Comunidad Autónoma.

Por otra, se ajusta el calendario de las ayudas previstas en esta Orden al propio de la convocatoria de becas nacional con el fin de garantizar la convergencia de la política nacional y autonómica de becas en el común objetivo de evitar que las circunstancias económicas de los estudiantes sean un obstáculo para su acceso a la formación universitaria. Esta convergencia permite, entre otras cosas, simplificar la solicitud de las becas, evitando a los estudiantes tener que presentar dos veces la misma o similar documentación.

Por todo ello, y de conformidad con la normativa vigente en materia de ayudas y subvenciones,

### DISPONGO:

1º) Convocar ayudas para la realización de estudios universitarios en el curso 2002/2003 en el mar-

co de lo dispuesto en la Ley 3/1995, de 6 de febrero, de Medidas de Apoyo a los Estudios Universitarios.

2º) Aprobar las bases que han de regir la convocatoria, que contiene el anexo a la presente Orden.

3º) La presente Orden surtirá efecto a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de octubre de 2002.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES,  
José Miguel Ruano León.

### A N E X O

Objeto, régimen, clases y cuantía.

Base primera.- Objeto.

1. Las becas convocadas por la presente Orden tienen por objeto financiar pagos de precios públicos por la realización de estudios universitarios, parte del transporte, así como parte del alojamiento de los españoles residentes en Canarias que, por razón de la distancia, tienen que residir fuera de su domicilio familiar para cursar estudios universitarios, de acuerdo con la Ley Territorial 3/1995, de 6 de febrero, de Medidas de Apoyo a los Estudios Universitarios.

2. No se incluyen en esta convocatoria las becas para la realización de estudios correspondientes al tercer ciclo o doctorado, de estudios de especialización, títulos propios de las Universidades ni estudios de postgrado.

Base segunda.- Régimen jurídico.

Las becas convocadas se regularán por las bases contenidas en la presente Orden y, con carácter supletorio, será de aplicación el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, considerándose las becas como "ayuda" a efectos de la determinación de su régimen jurídico.

Las referencias realizadas en la presente Orden a la convocatoria de becas del Ministerio de Educación,

Cultura y Deporte se entienden referidas a la realizada en el marco del Real Decreto 2.298/1983 para el curso 2002/2003.

Asimismo se tendrá en cuenta lo establecido en la Disposición Adicional Decimonovena de la Ley 13/1997, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Base tercera.- Clases y cuantía de las becas.

Se convocan las siguientes modalidades de beca:

a) Becas de transporte y alojamiento para alumnos que cursen estudios fuera de Canarias, 2.134 euros.

b) Becas de transporte y alojamiento para alumnos que cursen estudios en isla distinta a la del domicilio familiar, 2.017 euros.

c) Becas de transporte y alojamiento para alumnos que cursen estudios en la misma isla del domicilio familiar, 1.428 euros.

d) Beca de matrícula: importe del precio público que se fije en el curso 2002/03 para los servicios académicos.

Requisitos exigibles.

Base cuarta.- Requisitos exigibles con carácter general.

Para obtener las becas los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos con carácter general:

1º) Ser español y, teniendo la renta familiar domiciliada en la Comunidad Autónoma de Canarias, estar cursando estudios oficiales superiores en Centros públicos universitarios o estudios en Dirección Hotelera en los Hoteles Escuela de HECANSA.

No obstante, habrá de tenerse en cuenta lo dispuesto en la Ley 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en el Estado Español y su integración social.

2º) No estar en posesión, ni en condiciones de estarlo, de un título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o algún otro que le habilite para el ejercicio de actividades profesionales.

Podrán concederse becas para cursar estudios de segundo ciclo a los alumnos que hayan superado un primer ciclo o estén en posesión de un título de Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico que permita el acceso a dicho segundo ciclo, en las condiciones académicas y económicas previstas en la presente Orden.

En dichas condiciones, también podrán concederse becas para cursar estudios de segundo ciclo en los casos en que las directrices propias del título posibiliten el acceso a un segundo ciclo que no constituya continuación directa del primer ciclo superado por el alumno.

3º) Que el Centro universitario en el que se cursan los estudios sea una Universidad pública española o los Hoteles Escuela de HECANSA.

4º) Haber solicitado o solicitar simultáneamente beca, con toda la documentación que corresponda, en el marco de la convocatoria anual realizada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

5º) No haber obtenido ninguna clase de beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte como consecuencia de la solicitud mencionada en el apartado anterior.

Quedan exceptuados quienes habiendo obtenido beca para el pago de los precios públicos de la enseñanza, renuncien a la misma para poder acceder a las becas de transporte y alojamiento previstas en la presente convocatoria.

Base quinta.- Requisitos económicos.

1. Para disfrutar de las becas de transporte y alojamiento para alumnos que cursen estudios fuera de Canarias no se podrán superar los umbrales de renta familiar que a continuación se señalan:

Familias de 1 miembro: 13.210,95 euros.

Familias de 2 miembros: 22.579,40 euros.

Familias de 3 miembros: 30.641,40 euros.

Familias de 4 miembros: 36.583,50 euros.

Familias de 5 miembros: 40.688,45 euros.

Familias de 6 miembros: 43.898,85 euros.

Familias de 7 miembros: 47.059,75 euros.

Familias de 8 miembros: 50.213,50 euros.

A partir del octavo miembro se añadirán 2.962,35 euros por cada nuevo miembro computable.

2. Para acceder a las becas de transporte y alojamiento para alumnos que cursen estudios en Canarias no se podrán superar los umbrales de renta familiar que a continuación se señalan:

Familias de 1 miembro: 12.330,80 euros.

Familias de 2 miembros: 21.045,03 euros.

Familias de 3 miembros: 28.566,45 euros.

Familias de 4 miembros: 33.925,65 euros.

Familias de 5 miembros: 37.917,50 euros.

Familias de 6 miembros: 40.933,50 euros.

Familias de 7 miembros: 43.921,95 euros.

Familias de 8 miembros: 46.884,30 euros.

A partir del octavo miembro se añadirán 2.962,35 euros por cada nuevo miembro computable.

3. Para disfrutar de las becas de matrícula no se podrán superar los umbrales de renta familiar que a continuación se señalan:

Familias de 1 miembro: 8.504,00 euros.

Familias de 2 miembros: 14.514,00 euros.

Familias de 3 miembros: 19.701,00 euros.

Familias de 4 miembros: 23.397,00 euros.

Familias de 5 miembros: 26.150,00 euros.

Familias de 6 miembros: 28.230,00 euros.

Familias de 7 miembros: 30.291,00 euros.

Familias de 8 miembros: 32.334,00 euros.

A partir del octavo miembro se añadirán 2.043,00 euros por cada nuevo miembro computable.

4. En el caso de que la unidad familiar disponga de más de un hijo realizando estudios universitarios en Centros públicos, el umbral superior de renta que se indica en las tablas anteriores se incrementará por cada hijo, a partir del segundo, en el 20% del valor que corresponda, según el número de miembros computables de la familia.

5. La renta familiar a efectos de beca se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2001 de cada uno de los miembros computables de la familia que hayan obtenido ingresos de cualquier naturaleza.

La renta de cada uno de los miembros computables que hayan obtenido ingresos propios se calculará de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por el siguiente procedimiento:

1) Se sumará la parte general de la base imponible con la base liquidable especial, previas a la aplicación del mínimo personal y familiar en ambos casos.

2) De esta cantidad se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

La presentación de la solicitud de beca implicará la autorización a la Dirección General de Universidades e Investigación para obtener los datos necesarios para determinar la renta a efectos de beca, a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

6. A los efectos del cálculo de la renta familiar se consideran miembros computables de la familia: el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2001 o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere.

En caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la beca, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

7. Si el solicitante alega su independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia, los medios económicos con que cuenta y la titularidad o el alquiler de su domicilio que, a todos los efectos, será el que el alumno habite durante el curso escolar. De no justificar suficientemente estos extremos, la solicitud será objeto de denegación.

8. Hallada la renta familiar a efectos de beca según lo establecido en los artículos anteriores, podrán deducirse de ella las cantidades que correspondan por los conceptos siguientes:

a) El 50 por 100 de los ingresos aportados por todos los miembros computables de la familia, excepción hecha del sustentador principal y su cónyuge.

b) 309,00 euros por cada hermano, incluido el solicitante, que conviva en el domicilio familiar, cuando se trate de familias numerosas de primera y 464,00 euros para familias numerosas de segunda o de honor, siempre que tenga derecho a este beneficio.

Cuando sea el propio solicitante el titular de la familia numerosa, las cantidades señaladas serán computadas en relación con los hijos que la compongan.

c) 1.392,00 euros por cada hermano o hijo del solicitante o el propio solicitante que esté afectado de minusvalía, legalmente calificada, de grado igual o superior al treinta y tres por ciento. Esta deducción será de 2.166,00 euros cuando la minusvalía sea de grado igual o superior al sesenta y seis por ciento.

d) 928,00 euros por cada hijo que curse estudios universitarios y resida fuera del domicilio familiar, cuando sean dos o más los hijos estudiantes con residencia fuera del domicilio familiar por razón de estudios universitarios, en atención a las circunstancias mencionadas en el artículo 3 de esta Orden y siempre que se justifique adecuadamente.

e) Se incrementará el umbral de renta familiar aplicable en un 20 por 100 cuando el solicitante sea huérfano y dependa económicamente de su pensión de orfandad o de otra unidad familiar.

9. No podrán obtener beca aquellos solicitantes a los que se les haya denegado la convocada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte por razón del patrimonio del conjunto de miembros computables de la familia.

Base sexta.- Requisitos académicos.

1. Podrán obtener beca:

a) Los alumnos que cumplan los requisitos académicos que se establezcan en las convocatorias de becas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

b) Con carácter excepcional, y por un máximo de un curso para titulaciones de ciclo corto y de segundo ciclo y dos cursos para las de ciclo largo, quienes cumpliendo los requisitos económicos previstos en la base quinta de esta convocatoria, su nota media no sea inferior en un punto y el número de asignaturas suspendidas no supere en dos a las indicadas en la convocatoria anteriormente citada. En el caso de planes de estudios estructurados en créditos no será aplicable la nota media mínima indicada sino que podrá obtenerse beca siempre que no rebase en un 20% el número de los créditos sin superar los indicados en la convocatoria del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

c) Los alumnos de primer curso que hayan accedido a la universidad, pero no hayan obtenido beca del MEC por incumplir los requisitos económicos de su convocatoria y la causa de la denegación de la beca no sea la expuesta en el apartado 9 de la base quinta de esta convocatoria.

2. En cualquier caso, para tener derecho a beca será preciso que el alumno se hubiere matriculado en

el mismo número de asignaturas o créditos que los indicados en la convocatoria del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, tanto en el curso 2001/2002, o último realizado, como en el 2002/2003.

Si hubiere transcurrido algún año académico sin realizar estudios, los requisitos establecidos se exigirán respecto del último curso realizado.

Base séptima.- Requisitos específicos.

1. Para obtener las becas de la presente Orden a excepción de la ayuda para precios públicos será necesario que el solicitante se encuentre en una de las siguientes situaciones:

a) Que tenga que desplazarse a otra isla por no haber en ella los estudios que está cursando.

b) Que tenga que desplazarse fuera de Canarias por no existir los estudios en alguna de nuestras universidades.

c) Que viva a una distancia superior a 40 Km del centro universitario y que por razón de la distancia entre el domicilio familiar y el centro docente y los medios de comunicación existentes, así como por la imposibilidad de contar con otros horarios lectivos, tengan que residir fuera del domicilio familiar durante el curso, debiéndose acreditar fehacientemente tal circunstancia.

2. En cualquier caso será necesario que el solicitante tenga que residir fuera del domicilio familiar durante el curso.

A estos efectos, la Comisión de Selección podrá considerar como domicilio de la familia el más próximo al centro docente que pertenezca a algún miembro computable de la unidad familiar, aunque no coincida con el domicilio legal. Se tendrán en cuenta factores como el grado de parentesco con el alumno, los gastos ocasionados por éste o el lucro cesante por la imposibilidad de arrendar el inmueble.

Procedimiento de concesión y pago de las becas.

Base octava.- Formalización de solicitudes.

1. Los interesados en acceder a las becas convocadas por la presente Orden, deberán solicitarlo en impreso normalizado en el que se hará constar expresamente:

a) Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma.

b) Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público. En otro caso, deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.

c) Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, el importe de las que haya recibido.

d) Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

2. Los impresos normalizados para solicitar estas becas serán facilitados gratuitamente en las secretarías de los Centros universitarios y en los servicios de becas y alumnos de las Universidades canarias.

3. Las solicitudes se presentarán en el Centro donde se encuentra matriculado cada alumno que las remitirá a los Negociados de Becas de la Universidad donde realicen sus estudios. En el caso de que los alumnos realicen sus estudios en Universidades no canarias o en los Hoteles Escuela de HECANSA, podrán enviar la solicitud a la Dirección General de Universidades e Investigación: Edificio Arco Iris, primera planta, Plaza de José de Zárate y Penichet, s/n, 38001-Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, podrán presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. El plazo de presentación de solicitudes, así como las salvedades en el mismo, coincidirá con el establecido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y no podrá ser inferior a un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Base novena.- Documentación a presentar.

1. A las solicitudes se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal del solicitante y todos los miembros computables de la familia mayores de dieciocho años.

- Documento facilitado por la Entidad Bancaria en el que conste el Código Cuenta Cliente comprensivo de los códigos que identifican el Banco, la Oficina, el dígito de control y el número de cuenta en el que se abonará el importe de la beca y de la que deberá ser, en todo caso, titular o cotitular el alumno becario.

Además, se aportarán, en su caso, los siguientes documentos acreditativos:

- Certificaciones de empadronamiento.

- Fotocopia completa de las declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2001 de todos los miembros computables de la unidad familiar obligados a declarar. En el caso de que algún miembro computable de la familia sea socio, accionista o participe de empresas sujetas al Impuesto de Sociedades (sociedades anónimas, sociedades limitadas, cooperativas, etc.), deberá aportarse, además, fotocopia completa de la declaración-liquidación del Impuesto de Sociedades del ejercicio 2001, modelos 200 ó 201, en su caso.

- Fotocopia completa de los cálculos realizados por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (anexo II) para proceder a la devolución solicitada en relación con el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2001.

- Fotocopia de la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio correspondiente al año 2001.

- Fotocopia de las declaraciones del Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.) del año 2001.

- Documentos acreditativos de la percepción de ingresos durante el año 2001 exentos del I.R.P.F. o no declarados por razón de la cuantía (pensiones, prestaciones por desempleo, ayudas asistenciales, rentas del trabajo, haberes pasivos, pensiones compensatorias, anualidades por alimentos, etc.).

- Fotocopia de los recibos por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústicos y Urbanos.

- Documentación acreditativa de la independencia familiar y económica.

- Documentación acreditativa de tener derecho a alguna de las deducciones de la renta familiar que enumera la base 5.8 de la presente Orden.

Base décima.- Normas y procedimiento de concesión.

Las becas serán resueltas por el procedimiento de convocatoria pública previsto en el artículo 23.2 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, en relación con el artículo 17.2 del mismo texto legal, y se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 18 07 422G 480.11 L.A. 18404902 y 18 07 422G 446.11 L.A. 18404902 "Desplazamientos Interinsulares, Ley 3/1995, de Medidas de Apoyo a los Estudios Universitarios", teniendo previsto consignar 12.020 de euros en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2003; dado que estos créditos tienen el carácter de ampliables, las ayudas se concederán a todos los beneficiarios que acrediten, en la forma y los plazos fijados, que cumplen los requisitos establecidos en la presente Orden.

Al tratarse de una convocatoria anticipada la resolución definitiva está condicionada a la existencia de crédito suficiente.

Base undécima.- Competencias para el estudio y comprobación de solicitudes y de selección de beneficiarios.

1. Las becas convocadas por la presente Orden serán concedidas mediante Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación, por delegación del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes.

2. Para el estudio, comprobación y selección de solicitudes, la Dirección General de Universidades e Investigación podrá recabar la colaboración de los Servicios de Becas de las Universidades Canarias, nombrando una Comisión de Selección.

La Comisión de Selección o la Dirección General de Universidades e Investigación podrá requerir a los solicitantes los documentos complementarios que se estimen precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso. Especialmente en lo relativo al cumplimiento de los requisitos económicos exigidos, a los efectos de garantizar la correcta inversión de los recursos presupuestarios dedicados a estas ayudas.

Estos requerimientos de documentación podrán hacerse mediante anuncios a los que se les dará la adecuada y suficiente publicidad y difusión a fin de garantizar su conocimiento por parte de los interesados.

3. Asimismo, y con el fin de determinar de la forma más correcta posible la estimación real de rentas y patrimonios familiares, y para la investigación de aquellos casos en los que haya habido ocultación de ingresos, la Dirección General de Universidades e Investigación podrá solicitar la colaboración y el asesoramiento de cualquier otra Administración que se considere preciso para la eficaz resolución de la convocatoria.

4. La colaboración a la que se refieren los apartados anteriores, podrá formalizarse mediante Comisiones o Subcomisiones de estudio, comprobación, selección y propuesta cuyos miembros serán nombrados por la Dirección General de Universidades e Investigación y estarán presididas por ella misma o persona en quien delegue.

5. Finalizada la fase de estudio, comprobación y selección, se elaborará una relación provisional motivada de ayudas a conceder y denegar.

La relación provisional de ayudas concedidas y denegadas será hecha pública en los tablones de anun-

cios de la Dirección General de Universidades e Investigación, en los Negociados de Becas de las Universidades Canarias y en las Oficinas Insulares de Educación, a fin de que, en el plazo de quince días, los interesados presenten las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en que se fundamenten las mismas.

6. Transcurrido el plazo de alegaciones y estudiadas las presentadas en su caso, se elaborará una relación definitiva y motivada de ayudas a conceder y ayudas a denegar.

7. La Resolución de adjudicación definitiva que dicte la Dirección General de Universidades e Investigación, será publicada en el Boletín Oficial de Canarias.

Base duodécima.- Calendario para la resolución.

Las ayudas a que se refiere la presente Orden serán resueltas antes del 30 de julio de 2003. La falta de resolución en plazo tendrá carácter desestimatorio.

La efectividad de las resoluciones de concesión de ayudas está supeditada a su aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla dentro del plazo de los 30 días siguientes a su notificación. En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo quedará sin efecto la ayuda concedida.

Base decimotercera.- Forma y condiciones de pago.

1. Las ayudas concedidas para transporte y alojamiento serán abonadas al beneficiario por transferencia bancaria.

Las ayudas concedidas para matrícula se abonarán a las Universidades canarias siempre que no se les haya exigido a los alumnos el pago de la misma. Las concedidas a estudiantes que realicen sus estudios en otras Universidades no canarias serán abonadas al beneficiario por transferencia bancaria.

2. La Dirección General de Universidades e Investigación podrá abonar estas ayudas a través de entidades colaboradoras, previa suscripción en todo caso de los convenios de colaboración correspondiente al amparo de lo previsto en el artículo 7º del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

3. El importe de la matrícula no satisfecho por los alumnos beneficiarios de las Universidades canarias, convocadas por la presente Orden, se sustanciará mediante el mecanismo de compensación a las mismas.

Base decimocuarta.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Son obligaciones de los beneficiarios de estas becas las siguientes:

a) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la beca.

b) Comunicar al órgano concedente o entidad colaboradora el importe de las becas, ayudas y subvenciones concedidas con posterioridad para atender a la misma situación, estado o hecho por cualquier Administración o Ente público, así como las ayudas o auxilios económicos recibidos de entidades privadas o particulares con el mismo destino.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las ayudas concedidas, se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como a facilitar toda la información que les sea requerida por los mismos o, en su caso, por la entidad colaboradora.

2. El incumplimiento de las obligaciones por parte de los beneficiarios determinará la aplicación de lo previsto en el artº. 35 del Decreto 337/1997.

A tales efectos, la Dirección General de Universidades e Investigación realizará las actuaciones que estime oportunas para comprobar y procurar el correcto empleo de estos fondos públicos, y corregir las desviaciones que advierta en su caso.

Otras disposiciones.

Base decimoquinta.- Incompatibilidades.

1. Las becas a las que se refiere la presente Orden serán incompatibles con cualesquiera otras que puedan conceder otras entidades públicas y privadas para la misma finalidad. Se considera de la misma finalidad cualquier ayuda destinada a la realización de estudios universitarios aunque no se especifique que se destina a cubrir los gastos de desplazamiento y estancia ocasionados por la realización de los citados estudios. Podrá considerarse compatible la ayuda con becas préstamos.

2. A efectos de detectar posibles incompatibilidades, la Dirección General de Universidades e Investigación contrastará los listados de beneficiarios de las becas y ayudas de otras Administraciones.

3. A los solicitantes de estas becas que, por razón de sus rentas familiares, se encuentren dentro del ámbito de cobertura de las becas y ayudas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo

previsto en la presente Orden, se les podrá exigir que acrediten previamente la denegación de la ayuda por parte de los órganos competentes del citado Ministerio, cuando esta denegación no figure en los listados mencionados en el apartado segundo de este artículo.

4. La Dirección General de Universidades e Investigación establecerá las medidas de coordinación que se consideren oportunas para evitar duplicidades con ayudas a los estudios universitarios que se conceden por parte de las distintas Administraciones.

Base decimosexta.- Modificación de la resolución de concesión.

Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la ayuda, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.

b) La obtención por el beneficiario de ayudas concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Base decimoséptima.- Financiación de las ayudas convocadas.

1. Las becas convocadas por la presente Orden serán financiadas con créditos ampliables con cargo a la partida presupuestaria 18 07 422G 480.11 L.A. 18404902 y 18 07 422G 446.11 L.A. 18404902 "Desplazamientos Interinsulares, Ley 3/1995, de Medidas de Apoyo a los Estudios Universitarios", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2003.

2. La resolución de concesión queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del año 2003.

3. La presentación de solicitudes a la convocatoria implica la aceptación de las bases y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

**1460** *Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.- Resolución de 30 de septiembre de 2002, por la que se abre un nuevo plazo de solicitud para participar en los cursos denominados "Seminarios de reflexión y debate sobre la dirección y organización de centros públicos de enseñanzas a las que se refiere la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo", en dos modalidades: presencial y a distancia a través de Internet.*

Por Resolución de 18 de junio de 2002 (B.O.C. de 1 de julio), de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, se convocaron los cursos denominados "Seminarios de reflexión y debate sobre la dirección y organización de centros públicos de enseñanzas a las que se refiere la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo", en dos modalidades: presencial y a distancia a través de Internet.

La existencia de plazas vacantes en los grupos organizados y de solicitudes recibidas una vez concluidos los plazos fijados en la citada convocatoria, además de la apertura del proceso de elección de directores que tendrá lugar durante el presente curso escolar en muchos centros docentes de esta Comunidad, justifican la oportunidad de la apertura de un nuevo plazo de solicitud.

En su virtud y en uso de las competencias que, en materia de formación, tiene atribuidas, esta Dirección General

#### RESUELVE:

Primero.- Abrir un nuevo plazo de solicitud para participar en los cursos denominados "Seminarios de reflexión y debate sobre la dirección y organización de centros públicos de enseñanzas a las que se refiere la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo", en dos modalidades: presencial y a distancia a través de Internet, convocados por Resolución de 18 de junio de 2002 (B.O.C. de 1 de julio).

Segundo.- 1. Mantener las condiciones, requisitos y calendario de los cursos, previstos en la Resolución de 18 de junio de 2002, a excepción de lo previsto en el párrafo siguiente.

2. En modalidad presencial, sólo se podrá solicitar participar en los grupos organizados que se indican en el anexo a esta Resolución, en el que, así mismo, se indican las plazas disponibles en cada uno de ellos.

3. En modalidad a distancia a través de Internet no se establece límite de plazas.

Tercero.- 1. El nuevo plazo de presentación de solicitudes será de diez días contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución.

2. Los interesados podrán presentar su solicitud, acompañada de la documentación acreditativa de los requisitos, según se establece en el apartado duodécimo de la citada Resolución de 18 de junio de 2002.

Cuarto.- La relación provisional de admitidos y excluidos se publicará en un plazo de cinco días contados a partir de la finalización de presentación de solicitudes, en las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación. El plazo de reclamaciones a la relación provisional será de dos días, a partir de su publicación. Una vez estudiadas las reclamaciones, se publicará, en el plazo máximo de cinco días, la relación definitiva de admitidos y excluidos.

Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Viceconsejero de Educación, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, según la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de septiembre de 2002.-  
La Directora General de Ordenación e Innovación Educativa, Juana del Carmen Alonso Matos.

#### A N E X O

##### Modalidad presencial

ISLA: Fuerteventura.  
PLAZAS: 27.

ISLA: Gran Canaria.  
PLAZAS: 4.

ISLA: Tenerife.  
PLAZAS: 18.

#### Consejería de Turismo y Transportes

**1461** *ORDEN de 24 de septiembre de 2002, por la que se modifica determinado plazo de la Orden de 12 de marzo de 2002, que desarrolla el Decreto 222/2000, de 4 de diciembre, por el que se establece el régimen de bonificaciones al transporte marítimo interinsular de viajeros residentes en Canarias.*

Mediante Orden de 12 de marzo de 2002, se desarrolló el Decreto 222/2000, de 4 de diciembre,

que establece el régimen de bonificaciones al transporte marítimo interinsular de viajeros residentes en Canarias, determinando el plazo de presentación de solicitudes, el importe y aplicación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2002.

Según establece el apartado segundo de esta Orden Departamental, las solicitudes de las empresas navieras para ser reembolsadas trimestralmente de las cantidades descontadas en los billetes adquiridos por sus clientes, correspondientes a los trimestres primero, segundo y tercero del presente ejercicio, se presentarán dentro de los dos meses siguientes al trimestre correspondiente a la venta de los billetes.

En el apartado segundo del artículo 6 del Decreto 222/2000, de 4 de diciembre, se establece que a los efectos de justificar la concesión del reembolso, deberá acreditarse la realización de la actividad compensable mediante la presentación de las correspondientes liquidaciones y certificación, expedida por las empresas navieras y por la Autoridad marítima con competencia en materia de inspección tarifaria, en la que se refleje el número de pasajeros transportados por cada trayecto debidamente clasificados en tanto grupos como precios diferentes se apliquen, totalizándose dichos grupos.

Considerando la dificultad por parte de las empresas navieras, por causa no imputable a las mismas a fin de ser reembolsadas por las cantidades descontadas en los billetes que adquieren sus clientes, para la obtención y consiguiente presentación de la documentación reseñada en el plazo de presentación determinado para el primer trimestre del presente ejercicio 2002, se hace necesario modificar dicho plazo, de forma que permita el cumplimiento de los trámites procedimentales oportunos.

En su virtud, y en uso de las facultades que me atribuye la Disposición Final Primera del Decreto,

#### DISPONGO:

Único.- Modificar parcialmente el apartado segundo de la Orden de 12 de marzo de 2002, por la que se desarrolla el Decreto 222/2000, de 4 de diciembre, que establece el régimen de bonificaciones al transporte marítimo interinsular de viajeros residentes en Canarias, al añadir un punto 4 al apartado segundo, con la siguientes redacción:

“4. En el caso de que las empresas navieras, por la dificultad en la obtención de la documentación establecida en el artículo 6.2 del Decreto 222/2000, de 4 de diciembre, por causa no imputable a las mismas, no pudieran cumplir el plazo de presentación de solicitudes señalado en el punto 1 de este apartado correspondiente al primer trimestre del presente ejer-

cicio, el citado plazo será hasta el 21 de octubre de 2002”.

#### DISPOSICIONES FINALES

Única.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de septiembre de 2002.

EL CONSEJERO DE  
TURISMO Y TRANSPORTES,  
Juan Carlos Becerra Robayna.

#### IV. ANUNCIOS

*Anuncios de contratación*

##### **Consejería de Economía, Hacienda y Comercio**

**3237** *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 4 de octubre de 2002, relativo al procedimiento abierto de adjudicación, mediante concurso, para contratar un servicio para la realización de una campaña publicitaria destinada a difundir la emisión de deuda pública y otras operaciones de endeudamiento a realizar por el Gobierno de Canarias.*

La Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias convoca procedimiento abierto de adjudicación, mediante concurso, con las siguientes características:

1.- Objeto: contratar un servicio para la realización de una campaña publicitaria destinada a difundir la emisión de deuda pública y otras operaciones de endeudamiento a realizar por el Gobierno de Canarias.

2.- Precio de licitación: el presupuesto de gasto máximo o indicativo que se prevé asciende a la cantidad de cuarenta y ocho mil ochenta euros con noventa y seis céntimos (48.080,96 euros).

3.- Plazo de duración: será el indicado en la cláusula nº 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la presente contratación.

4.- Documentación de interés para los licitadores: el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación e información quedarán a disposición de los interesados durante el plazo de presentación de proposiciones en la Sección de Contratación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de

Economía, Hacienda y Comercio, calle Tomás Miller, 38, 4ª planta, de Las Palmas de Gran Canaria, y en la Sección de Coordinación de dicha Secretaría en la Plaza de Santo Domingo, s/n, de Santa Cruz de Tenerife, así como en la página del Gobierno de Canarias en Internet (<http://www.gobiernodecanarias.org/>).

5.- Garantía provisional: los licitadores deberán constituir la garantía provisional por importe de novecientos sesenta y un euros con sesenta y dos céntimos (961,62 euros), equivalente al 2% del presupuesto de licitación.

6.- Las proposiciones se podrán presentar en el Registro General de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en Las Palmas de Gran Canaria, calle Tomás Miller, 38, 4ª planta, o en el Registro General de dicha Consejería en Santa Cruz de Tenerife, Plaza de Santo Domingo, horario de 9,00 a 14,00 horas; el plazo de presentación de proposiciones concluirá una vez que hayan transcurrido 15 días naturales a partir del siguiente a la presente publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

En el caso de utilizar el envío por correo o mensajería, el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, télex o telegrama, la remisión de la proposición. Dicha comunicación podrá también realizarse por correo electrónico a la dirección [mpenrue@gobiernodecanarias.org](mailto:mpenrue@gobiernodecanarias.org), si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

7.- Acto de apertura de proposiciones económicas: la apertura de las proposiciones económicas de los licitadores admitidos se realizará en la Sala de Juntas de la Dirección General de Tributos de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, en Las Palmas de Gran Canaria, calle Tomás Miller, 38, 4ª planta, llevándose a cabo a las 12,00 horas del séptimo día hábil contado a partir del siguiente de que se cumpla el plazo de presentación de proposiciones, siempre que no recaiga en sábado, en cuyo caso se celebrará el lunes siguiente.

8.- Documentación a presentar por los licitadores: la que figura detallada en la cláusula nº 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de octubre de 2002.-  
El Secretario General Técnico, Jesús Velayos Morales.

**3238** Instituto Canario de Estadística (ISTAC).- Anuncio de 11 de septiembre de 2002, del Director, por el que se hace pública la adjudicación de un contrato, modalidad servicios, consistente en la realización de las labores de campo para la operación estadística "Encuesta del Gasto Turístico 2002".

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Instituto Canario de Estadística (ISTAC).

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Secretaría General.

c) Número de expediente: C. 8/2002.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo del contrato: servicios.

b) Descripción del objeto: realización de las labores de campo para la operación estadística "Encuesta del Gasto Turístico 2002".

c) Lote: ninguno.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Canarias nº 92, viernes 5 de julio de 2002.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma de adjudicación: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: ciento diez mil (110.000,00) euros, distribuidos en las siguientes anualidades:

Año 2002: 55.000,000 euros.

Año 2003: 55.000,000 euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 22 de agosto de 2002.

b) Contratista: Servicios Avanzados de Opinión, S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: noventa y tres mil novecientos dos euros con trece céntimos (93.902,13 euros), distribuidos en las siguientes anualidades:

Año 2002: 46.951,07 euros.

Año 2003: 46.951,07 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de septiembre de 2002.- El Director, Álvaro Dávila González.

### Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

**3239** *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 2 de septiembre de 2002, por el que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de las obras de ampliación Puerto de Órzola. Plan de Puertos, término municipal de Haría (Lanzarote).*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Obras Públicas, Área de Puertos.

c) Número de expediente: 1.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo del contrato: ejecución de obras.

b) Descripción del objeto: ampliación Puerto de Órzola. Plan de Puertos (término municipal de Haría. Isla de Lanzarote).

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Canarias nº 67, de 27 de mayo de 2002.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN.

Importe total: 5.039.814,00 euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 21 de agosto de 2002.

b) Contratista. ACS, Proyectos, Obras y Construcciones, S.A.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 4.258.642,83 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de septiembre de 2002.- La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y Gutiérrez de Salamanca.

**3240** *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 2 de octubre de 2002, por el que se hace público el concurso (procedimiento abierto) y trámite de urgencia, para la contratación de la consultoría y asistencia que tiene por objeto los controles de calidad y geométrico de las obras correspondientes al proyecto modificado de "Acondicionamiento y Refuerzo de Firme de la Autopista TF-5, de Santa Cruz de Tenerife a La Orotava, p.k. 0,000 al 8,400. Tramo: Santa Cruz de Tenerife-San Cristóbal de La Laguna".*

Por Resolución de 1 de octubre de 2002, del Director General de Obras Públicas, se acuerda la apertura del procedimiento de adjudicación que a continuación se indica:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Carreteras de la Dirección General de Obras Públicas.

c) Número de expediente: 01-TF-236.1-01-TF-236.2.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: consultoría y asistencia consistente en los controles de calidad y geométrico del proyecto modificado de "Acondicionamiento y Refuerzo de Firme de la Autopista TF-5, de Santa Cruz de Tenerife a La Orotava, p.k. 0,000 al 8,400. Tramo: Santa Cruz de Tenerife-San Cristóbal de La Laguna".

b) Lugar de ejecución: Tenerife.

c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: el indicado en la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

- a) Tramitación: urgente.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

**4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.**

Importe total: 120.054,42 euros.

**5. GARANTÍA PROVISIONAL.**

No se exige.

**6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.**

- a) Entidad: Área de Carreteras de la Dirección General de Obras Públicas.
- b) Domicilio: Avenida de Anaga, 35, Edificio de Servicios Múltiples I, planta 10ª.
- c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38001.
- d) Teléfono: (922) 475244.
- e) Telefax: (922) 475088.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: durante el plazo de presentación de ofertas.

**7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.**

Los que se indican en las cláusulas 4 y 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.**

- a) Fecha límite de presentación: hasta las doce (12) horas del octavo día natural siguiente al de la publicación de este anuncio. En caso de coincidir en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas.

2º) Domicilio: Edificio de Servicios Múltiples I, planta 9ª, Avenida de Anaga, 35, Santa Cruz de Tenerife.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes (concurso): - - -.

**9. APERTURA DE LAS OFERTAS.**

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas (Sala de Juntas).

b) Domicilio: Avenida de Anaga, 35, Edificio de Servicios Múltiples I, planta 9ª.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: el quinto día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, en caso de coincidir en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: a partir de las 10,30 horas.

**10. OTRAS INFORMACIONES.**

Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberán ajustarse a lo dispuesto en la cláusula 12.2 del Pliego de aplicación.

**11. GASTOS DE ANUNCIOS.**

Los anuncios en los Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta del adjudicatario.

**12. PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDAN OBTENERSE LOS PLIEGOS.**

Los pliegos de esta licitación pueden ser consultados a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de octubre de 2002.-  
La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y Gutiérrez de Salamanca.

**Consejería de Sanidad y Consumo**

**3241** ANUNCIO de 8 de agosto de 2002, por el que se convoca licitación pública para el otorgamiento de permiso de ocupación temporal para la instalación de máquinas expendedoras de alimentos sólidos y bebidas calientes y frías en el Hospital y determinados Centros de Salud del Área de Salud de La Palma.

### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Recursos Económicos.

c) Número de expediente: 60/2001.

### 2. OBJETO.

a) Descripción del objeto: otorgamiento de permiso de ocupación temporal para la instalación de máquinas expendedoras de alimentos sólidos y bebidas calientes y frías en el Hospital y determinados Centros de Salud del Área de Salud de La Palma.

b) Plazo: el permiso se otorgará por un período de un año, prorrogable por anualidades sucesivas hasta un plazo máximo de diez, a contar desde la suscripción del documento en que se formalice el mismo.

### 3. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El otorgamiento de los permisos de ocupación temporal se efectuará mediante licitación pública.

### 4. CANON.

La cantidad anual mínima a abonar por el adjudicatario será de veintisiete mil cuarenta y cinco euros con cincuenta y cuatro céntimos (27.045,54 euros).

### 5. GARANTÍA.

Los licitadores deberán constituir garantía provisional por importe de cuatrocientos ochenta y tres euros con veintiún céntimos (483,21 euros).

### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos.

b) Domicilio: Plaza del Doctor Juan Bosch Millares, s/n, Las Palmas de Gran Canaria y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004 y Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Teléfono: (928) 308027.

e) Fax: (928) 308035.

f) Internet: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>

g) Fecha límite de obtención de documentación e información: la fecha límite coincidirá con la de finalización del plazo de presentación de ofertas.

### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Deberá acreditar su solvencia económica, financiera y técnica a través de los medios de acreditación que, al amparo de los artículos 16 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se reseñan en el Pliego de condiciones particulares reguladoras.

### 8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación de solicitudes: quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias y en el Boletín Oficial del Estado.

En caso de envío por correo o mensajería, el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano competente, por fax, télex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio.

b) Documentación a presentar: la indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1) Entidad: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos.

2) Domicilio: Plaza del Doctor Juan Bosch Millares, s/n, Las Palmas de Gran Canaria y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

3) Teléfono: (928) 308027. Fax (928) 308035.

4) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004 y Santa Cruz de Tenerife-38071.

### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Recursos Económicos.

b) Domicilio: Plaza del Doctor Juan Bosch Millares, s/n.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: tercer día natural siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: 10 horas.

## 10. OTRAS INFORMACIONES.

El último día de presentación de proposiciones se determinará en función de la publicación que más tarde se haya producido; si el citado día fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

En el caso de que existan proposiciones enviadas por correo y que cumplan los requisitos de la cláusula 11.2 del Pliego de condiciones particulares reguladoras, la Mesa se reunirá el undécimo día natural siguiente al del plazo señalado, en el lugar y hora anteriormente mencionados.

Si el día de la apertura de proposiciones fuese sábado o inhábil, la Mesa se reunirá el siguiente día hábil.

## 11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de agosto de 2002.

EL CONSEJERO DE  
SANIDAD Y CONSUMO,  
José Rafael Díaz Martínez.

**3242** ANUNCIO de 6 de septiembre de 2002, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto, tramitación anticipada, para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad para los centros de salud y consultorios de Atención Primaria de Tenerife, para los años 2003 y 2004.

## 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Sanidad y Consumo. Gobierno de Canarias.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife.

c) Número de expediente: Concursos Públicos SCT-9/02-VS.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: Servicios de Vigilancia y Seguridad.

b) División por lotes y números: - - -.

c) Lugar de ejecución: Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: dos años (del 2003 al 2004).

## 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: anticipada.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso público.

## 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: un millón cuatrocientas veinticinco mil ochocientas setenta y cinco con cincuenta y dos céntimos (1.425.875,52 euros).

Distribuidos en las siguientes anualidades:

- Año 2003: 712.937,76 euros.

- Año 2004: 712.937,76 euros.

## 5. GARANTÍAS.

a) Provisional: 2% del presupuesto de licitación: veintiocho mil quinientos diecisiete con cincuenta y dos céntimos (28.517,52 euros).

b) Definitiva: el 4 por 100 del importe de adjudicación.

## 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife.

b) Domicilio: calle Méndez Núñez, 14, 3ª planta.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38003.

d) Teléfono: (922) 600727 ó (922) 600730.

e) Telefax: (922) 600682.

f) Página web del Gobierno de Canarias: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: quince días naturales a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

## 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación: si la clasificación ha sido otorgada con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, deberá acreditarse la siguiente clasificación: grupo III, subgrupo 2, categoría D.

b) Si la clasificación ha sido otorgada con posterioridad a la entrada en vigor del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, deberá acreditarse la siguiente clasificación: grupo M, subgrupo 2, categoría D.

c) Otros requisitos: - - -.

## 8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: quince días naturales, a partir del siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias hasta las 14,00 horas.

b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife.

2º) Domicilio: calle Méndez Núñez, 14.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38003.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener la oferta: hasta adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes : - - -.

## 9. APERTURAS DE LAS OFERTAS.

a) Fecha: la apertura del sobre nº 1 (documentación general) se efectuará el tercer día natural de finalización del plazo de presentación de proposiciones. En caso de existir proposiciones enviadas por correo que cumplan los requisitos exigidos en la cláusula 12.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la apertura se efectuará el undécimo día natural, contado desde el siguiente en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. De no encontrarse deficiencias subsanables en la documentación presentada, se procederá a abrir en el mismo acto el sobre nº 2 (proposiciones económicas); en caso contrario, se procederá a su apertura al 3º día natural siguiente. Si alguno de los citados días fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

b) Hora: 9,00 horas.

## 10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Departamento de Asesoría Jurídica de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife, en el domicilio y teléfono antes indicados.

## 11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en Boletín Oficial de Canarias, Boletín Oficial del Estado y en prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de septiembre de 2002.

EL CONSEJERO DE  
SANIDAD Y CONSUMO  
José Rafael Díaz Martínez.

**3243** *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 25 de septiembre de 2002, por el que se hace pública la convocatoria para la contratación del servicio de protección y vigilancia en las dependencias centrales de la Consejería de Sanidad y Consumo en Santa Cruz de Tenerife, por el sistema de concurso, procedimiento abierto y tramitación anticipada.*

## 1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

a) Organismo: Consejería de Sanidad y Consumo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Estudios y Contrataciones de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y Consumo.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: la realización del servicio de protección y vigilancia en las dependencias centrales de la Consejería de Sanidad y Consumo en Santa Cruz de Tenerife.

b) Lugar de ejecución: recinto sede de los Servicios Centrales de la Consejería de Sanidad y Consumo en Santa Cruz de Tenerife, sito en la Rambla General Franco, 53.

c) Plazo de ejecución: el contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de veinticuatro meses, a contar desde el día 1 de enero de 2003. De confor-

midad con lo establecido en el artículo 96.2 del TRLCAP, dicho plazo de ejecución podrá prorrogarse cuando el contratista no pudiese cumplirlo por causas totalmente imprevistas y que no le sean imputable, siempre que las justifique debidamente.

### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: ordinaria y anticipada.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto de licitación es de 275.518,92 euros, distribuidos en dos anualidades, una de 135.723,61 euros para el año 2003 y otra de 139.795,31 euros para el año 2004.

### 5. GARANTÍA.

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por un importe de 5.510,38 euros, equivalente al 2% del presupuesto de licitación.

La garantía definitiva se efectuará conforme a lo contenido en el apartado 17.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas y Particulares y será por un importe del 4% del importe de adjudicación.

### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a) Entidad: Consejería de Sanidad y Consumo. Secretaría General Técnica, Servicio de Estudios y Contrataciones.
- b) Domicilio: Rambla General Franco, 53.
- c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38006.
- d) Teléfono: (922) 474407 y (922) 474528.
- e) Fax: (922) 474396.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: la del plazo de presentación de ofertas.

### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los establecidos en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### 8. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

a) Fecha límite de presentación de solicitudes: quince días naturales contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias. En caso de que dicho plazo finalice en sábado o día festivo, se prorrogará al siguiente día hábil.

Dentro de dicho plazo deberá haber tenido entrada la oferta o el anuncio mediante fax, télex o telegrama, de su remisión por correo.

b) Documentación a presentar: la establecida en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: en la dirección indicada en el punto 6 del presente anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: adjudicación definitiva.

### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

- a) Entidad: Secretaría General Técnica.
- b) Domicilio: Rambla General Franco, 53.
- c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.
- d) Fecha: séptimo día natural al de terminación del plazo de presentación de ofertas, siempre que no recaiga en sábado, o día festivo en cuyo caso se realizará el siguiente día hábil.
- e) Horas: 10 horas.

### 10. OTRAS INFORMACIONES.

En el caso de que existan proposiciones enviadas por correo y que cumplan los requisitos de la cláusula 12.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa se reunirá el undécimo día natural siguiente al del plazo señalado en el lugar y hora anteriormente mencionados. Si el día de la apertura de proposiciones es sábado o día festivo, el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

### 11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: [www.gobiernodecanarias.org/pliegos](http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos)

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de septiembre de 2002.-  
El Secretario General Técnico, Carlos Martín Nieto.

*Otras Administraciones***Consorcio Sanitario de Tenerife**

**3244** ANUNCIO de 16 de septiembre de 2002, por el que se hace público el concurso, procedimiento abierto, para la adquisición, suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un aparato de PCR Cuantitativa en Tiempo Real para la Unidad de Investigación del Hospital Universitario de Canarias-Consorcio Sanitario de Tenerife.- Expte. nº CA6.02.046.

La Gerencia del Consorcio Sanitario de Tenerife, con fecha 11 de septiembre de 2002, ha resuelto convocar concurso, procedimiento abierto, para la adquisición, suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un aparato de PCR Cuantitativa en Tiempo Real para la Unidad de Investigación del Hospital Universitario de Canarias-Consorcio Sanitario de Tenerife (expediente nº CA6.02.046).

Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación Administrativa.

Presupuesto máximo de licitación: el presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de cuarenta y un mil seiscientos noventa y ocho euros con cuarenta y cinco céntimos (41.698,45 euros), I.G.I.C. incluido.

Garantía provisional: dos por ciento del presupuesto de licitación y cuyo importe asciende a la cantidad de ochocientos treinta y tres euros con noventa y siete céntimos (833,97 euros).

Plazo de entrega y período de garantía: el plazo máximo para la entrega será de un (1) mes, a contar desde la formalización del contrato del presente suministro. Los ofertantes deberán indicar el período de garantía con el que protegen a sus productos contra defectos de material o de funcionamiento. Dicho período no será inferior a dos (2) años.

Obtención de la documentación e información: Sección de Contratación Administrativa del Hospital Universitario de Canarias-Consorcio Sanitario de Tenerife, Edificio Pabellón de Gobierno, 2ª planta, Hospital Universitario de Canarias, Ofra, s/n, La Cuesta, La Laguna-38320, Santa Cruz de Tenerife, teléfonos (922) 678082/83/84, fax (922) 660701.

Plazo de presentación de proposiciones: quince (15) días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

Documentación a presentar por los licitadores: la requerida en la cláusula duodécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

Variantes: se admitirán variantes, de conformidad a lo establecido en el artº. 87 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Lugar y presentación de proposiciones: Secretaría del Consorcio Sanitario de Tenerife, 3ª planta del Edificio Pabellón de Gobierno del Hospital Universitario de Canarias. Ofra, La Laguna-38320, Santa Cruz de Tenerife, en días laborables que no sean sábado, desde las 9 a las 14 horas.

Apertura de proposiciones: la Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1, realizará en acto público y previa notificación a los licitadores admitidos, la apertura de las proposiciones admitidas, tal y como se establece en la cláusula decimoquinta de los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas.

Gastos de publicación: correrán a cargo del/ de los adjudicatarios.

La Laguna, a 16 de septiembre de 2002.- La Directora-Gerente, Encarnación Campelo Barcia.- La Secretaria, María del Carmen González Artiles.

*Otros anuncios***Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica**

**3245** Dirección General de la Función Pública.- Anuncio de 30 de septiembre de 2002, relativo a la notificación de la Resolución de 22 de agosto de 2002, por la que se emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el recurso que se tramita como Procedimiento Abreviado nº 244 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife.

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación del emplazamiento a Dña. María Ascensión Gamarra Moraga, en el recurso que se tramita como Procedimiento Abreviado nº 244/02 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, sin que haya sido recibida por ésta, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a la misma que con fecha 22 de agosto de 2002 fue dictada Resolución del tenor literal siguiente:

“Resolución de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a cuantos aparezcan

como interesados en el recurso que se tramita como Procedimiento Abreviado nº 244/02 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, interpuesto por Dña. Luz Marina Quintana Navarro, contra la Resolución de 26 de septiembre, relativa a la exposición de la lista definitiva con los aspirantes que han superado la primera fase del procedimiento selectivo para adquirir la condición de personal fijo en los puestos vacantes del Grupo V y sujetos a Régimen Jurídico Laboral, en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocado por Orden de 8 de junio de 1999 (B.O.C. nº 76, de 12.6.99), modificado y rectificado por Orden de 13 de diciembre (B.O.C. nº 165, de 17.12.99).

En cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, en el recurso nº 244/02, interpuesto por Dña. Luz Marina Quintana Navarro, contra la Resolución de 26 de septiembre de 2000, relativa a la exposición de la lista con los aspirantes que han superado la primera fase del procedimiento selectivo para adquirir la condición de personal fijo en los puestos vacantes del Grupo V sujetos a régimen jurídico laboral, en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### RESUELVE:

Primero.- Ordenar la remisión del expediente administrativo que corresponde al recurso contencioso-administrativo (Procedimiento Abreviado) nº 244/2002, a instancia de Dña. Luz Marina Quintana Navarro, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife.

Segundo.- Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el recurso contencioso-administrativo que se tramita como Procedimiento Abreviado nº 244/02, para que puedan comparecer ante el mencionado Juzgado en el plazo de nueve días, a partir de la notificación de la presente Resolución.”

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de septiembre de 2002.-  
La Directora General de la Función Pública, Cristina de León Marrero.

#### Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

**3246** *Dirección General de Promoción Económica.- Anuncio de 4 de septiembre de 2002, por el que se notifica al operador Porciano Hernández Betancor el acuerdo de inicio de expediente administrativo de reintegro de 11 de julio de 2002, de las ayudas comunitarias (REA) concedidas a la entidad en el ejercicio FEOGA 1999.*

Habiéndose intentado en reiteradas ocasiones practicar la notificación en el domicilio del operador Porciano Hernández Betancor, N.I.F. 42.710.634W, en el Mercado Central-Lonja nº 11, en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria-35006, y en la calle Costa Rica , 3, 1F piso, en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria-35010 (Gran Canaria), del acuerdo de inicio de expediente administrativo de reintegro de 11 de julio de 2002, de la Dirección General de Promoción Económica de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias, por el que se dispone la incoación de expediente administrativo de reintegro por importe de 286.344,99 euros, concedido por el concepto de ayudas comunitarias durante el ejercicio FEOGA 1999 al operador Porciano Hernández Betancor, con N.I.F. 42.710.634 W, correspondientes al Régimen Específico de Abastecimiento a las Islas Canarias, y de la apertura del trámite de alegaciones en el citado expediente, sin haberse podido practicar el mismo, es por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

#### RESUELVO:

1.- Notificar al operador Porciano Hernández Betancor, N.I.F. 42.710.634W, cuyo último domicilio conocido es Mercado Central-Lonja nº 11, en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria-35006, y calle Costa Rica, 3, 1º F, en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria-35010 (Gran Canaria), el acuerdo de inicio de expediente administrativo de reintegro de 11 de julio de 2002, de la Dirección General de Promoción Económica, y en cuya parte dispositiva se dice:

“Iniciar expediente administrativo de reintegro de las ayudas concedidas al operador Porciano Hernández Betancor, por importe de doscientos ochenta y seis mil trescientos cuarenta y cuatro con noventa y nueve céntimos (286.344,99) de euros, más los intereses devengados desde el momento del pago, correspondiente a los expedientes de solicitud de ayuda comunitaria del Régimen Específico de Abastecimiento, ejercicio FEOGA/99, otorgada mediante certificación de este Centro Directivo.”

2.- Notificar a dicho operador que de conformidad con lo dispuesto en los puntos 3 y 4 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se le significa que el plazo para la resolución del procedimiento de reintegro que se inicia mediante el presente acuerdo será de tres me-

ses. De no dictarse dentro del reseñado plazo, se producirá la caducidad del procedimiento y dará lugar al archivo de las actuaciones practicadas.

3.- Notificar a dicho operador que, de conformidad con el artículo 36.2 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones, se abre un plazo de diez (10) días, a los efectos de que pueda examinar los documentos del expediente y presentar, si lo estima oportuno, las alegaciones y justificaciones que estime convenientes a su derecho dentro del trámite.

4.- Remitir la presente resolución al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para su publicación en el tablón de edictos correspondiente, así como al Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de septiembre de 2002.- El Director General de Promoción Económica, Antonio Lantigua Suárez.

**3247** *Dirección General de Tributos. Inspección de Tributos de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 1 de octubre de 2002, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos administrativos en relación al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, al Impuesto General Indirecto Canario.*

Habiéndose intentado por dos veces la notificación al interesado o a su representante por los cauces previstos a tal efecto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, por medio del presente se hace pública la relación de actos que se encuentran pendientes de notificar, señalándose, en cada caso, el procedimiento tributario en el que se ha dictado el correspondiente acto:

#### INSPECCIÓN DE TRIBUTOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

##### IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

###### 1.- REQUERIMIENTO PARA INICIO DE ACTUACIONES INSPECTORAS:

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento y a los efectos anteriormente citados:

###### MUNICIPIO: ARONA

REF.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.
2002/0483	B38503934	ROQUE DEL MOJÓN, S.L.	CTRA. GRAL. CABO BLANCO CASAS VIEJAS, 10	38626

###### MUNICIPIO: SANTA CRUZ DE TENERIFE

REF.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.
2002/0473	B38427522	CANARIA DE INVERSIONES INMOB. Y SUBASTAS, S.L.	C/ SAN FRANCISCO, 4, 4º	38002

###### 2.- AMPLIACIÓN DE ACTUACIONES:

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento y a los efectos anteriormente citados:

###### MUNICIPIO: PUERTO DE LA CRUZ

REF.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.
2002/0110	B38376075	PROVEN BLOCK, S.L.	AV. COLÓN, 14, ED. BÉLGICA	38400

## 3.- TRÁMITE DE AUDIENCIA PREVIO AL ACTA, Y REQUERIMIENTO PARA LA FIRMA DEL ACTA:

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento y a los efectos anteriormente citados:

## MUNICIPIO: ARONA

REF.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.
2002/0431	B38501474	ANRABE, S.L.	C/ LOS SABANDEÑOS, 4	38640

## MUNICIPIO: PUERTO DE LA CRUZ

REF.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.
2002/0110	B38376075	PROVEN BLOCK, S.L.	AV. COLÓN, 14, ED. BÉLGICA	38400

## MUNICIPIO: LOS REALEJOS

REF.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.
2002/0203	B38430245	JOSE PÁEZ E HIJOS, S.L.	C/ EL BREZAL, 198, Bº CRUZ SANTA	38410

## IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO (I.G.I.C.)

## 1.- AMPLIACIÓN DE ACTUACIONES:

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento y a los efectos anteriormente citados:

## MUNICIPIO: PUERTO DE LA CRUZ

REF.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.
2002/0110	B38376075	PROVEN BLOCK, S.L.	AV. COLÓN, 14, ED. BÉLGICA	38400

## 2.- TRÁMITE DE AUDIENCIA PREVIO AL ACTA, Y REQUERIMIENTO PARA LA FIRMA DEL ACTA:

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento y a los efectos anteriormente citados:

## MUNICIPIO: PUERTO DE LA CRUZ

REF.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.
2002/0110	B38376075	PROVEN BLOCK, S.L.	AV. COLÓN, 14, ED. BÉLGICA	38400

Los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes anteriormente relacionados deberán comparecer en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio para ser notificados de las actuaciones administrativas contenidas en los referidos procedimientos administrativos, ante la Inspección de Tributos de Santa Cruz de Tenerife de la Dirección General de Tributos de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias sita en la Avenida José Manuel Guimerá, 8, 5ª planta, Edificio de Usos Múltiples II, Santa Cruz de Tenerife, en horario de

9,00 a 14,00, todo ello de acuerdo con lo establecido a tal efecto en el citado artículo 105.6 de la Ley General Tributaria.

Asimismo se comunica que si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de octubre de 2002.- El Jefe de Inspección de Tributos, Diego López Tejera.

## Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

**3248** Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de septiembre de 2002, del Director, que dispone la publicación de la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 3) del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Las Palmas de Gran Canaria, del expediente relativo al recurso contencioso-administrativo nº 381/2002.

En cumplimiento de lo solicitado por la Sección 3ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección

### RESUELVE:

Primero.- Ordenar la remisión a la Sección 3ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas de Gran Canaria del expediente relativo al recurso contencioso-administrativo interpuesto por Guillermo Santana Ramírez, Procedimiento Ordinario 381/2002 contra Resolución del Director del ICFEM nº 2191 de fecha 22 de diciembre de 1997, expediente sancionador 23/00, dictada por el ICFEM.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias en orden a emplazar a todos los interesados en este procedimiento para que puedan personarse ante la Sala en el plazo de nueve días ante la Sección 2 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Las Palmas, en legal forma, mediante Abogado y Procurador con poder al efecto, y con firma de Abogado, haciendo saber que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte, sin que ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de septiembre de 2002.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

**3249** Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de septiembre de 2002, del Director, que dispone la publicación de la remisión a la Sala de lo Contencioso-

*Administrativo (Sección 3) del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Las Palmas de Gran Canaria, del expediente relativo al recurso contencioso-administrativo nº 396/2002.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sección 3ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección

### RESUELVE:

Primero.- Ordenar la remisión a la Sección 3ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas de Gran Canaria del expediente relativo al recurso contencioso-administrativo interpuesto por María Luisa Zamora Fernández, Procedimiento Ordinario 396/2002 contra Resolución del Director del ICFEM nº 754, de fecha 12 de abril de 2000 por la que se pone fin al procedimiento administrativo que acuerda el reintegro de la subvención concedida en el expediente administrativo de subvención 94-20066 para contratación de 2 puestos de trabajo indefinidos, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 23.103.322c.470.00, L.A. 23.4041.02 denominada "Ayuda a la contratación estable en sectores estratégicos de la economía canaria", por importe de 11.822,11 euros (8.738,72 euros) en concepto de principal de la subvención y 3.083,39 euros en concepto de intereses legales de demora).

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias en orden a emplazar a todos los interesados en este procedimiento para que puedan personarse ante la Sala en el plazo de nueve días ante la Sección 2 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Las Palmas, en legal forma, mediante Abogado y Procurador con poder al efecto, y con firma de Abogado, haciendo saber que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte, sin que ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de septiembre de 2002.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

**3250** *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 6 de septiembre de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 16 de abril de 2002, por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro realizado a Eurozoo Ideal, S.L., en ignorado domicilio.- Expte. nº 96-13607 y nº de liquidación 351002002110000737.*

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación de la citada Resolución por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Instituto Canario de Formación y Empleo, sin que haya sido recibida por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se hace saber a la misma que con fecha 16 de abril de 2002 fue efectuado requerimiento del tenor literal siguiente:

Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo, por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro de subvenciones, incoado a la entidad Eurozoo Ideal, S.L.

Examinado el expediente administrativo nº 96-13607, iniciado por la Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo a la citada entidad, referente a reintegro de subvención concedida, resultan los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución nº 1494, de fecha 1 de enero de 1997, del Instituto Canario de Formación y Empleo se concedió a Eurozoo Ideal, S.L., una subvención por importe de ocho mil cuatrocientos veintisiete euros con ochenta y dos céntimos (8.427,82 euros) (1.402.272 pesetas), de los cuales, 4.213,91 euros (701.136 pesetas), lo fueron por la creación de un puesto indefinido en el colectivo de menores, y 4.213,91 euros (701.136 pesetas), lo fueron para la creación de un puesto indefinido en el colectivo de mayores, con cargo a la/s partida/s presupuestaria/s 103.322C.J.470.00 y 103.322CI.470.00, L.A./P.I. 23.4262.02 Y 23.426.102, respectivamente, dentro del programa "Fomento a la creación de puestos de trabajo estables en las empresas radicadas en Canarias", de conformidad con lo establecido en el Decreto 69/1996, de 18 abril, y demás normas reguladoras de las subvenciones públicas.

Segundo.- El objeto, contenido y finalidad de la subvención concedida era la creación puestos indefinidos. La forma de acreditar su realización y el cumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución de concesión y en las normas reguladoras quedó establecida en los siguientes términos: ar-

tículo 13 y siguientes del Decreto 69/1996, de 18 abril, así como en la propia Resolución de concesión, el Decreto 6/1995, de 27 de enero, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 19, de 13.2.95), y demás normativas de pertinente y general aplicación.

Tercero.- Mediante Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro nº 35/0133, de 22 de enero de 2001, publicado por ignorado domicilio en el Boletín Oficial de Canarias nº 116, de fecha 3 de septiembre de 2001, y el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Telde por un período de 15 días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inició procedimiento para el reintegro de la subvención, al haber incurrido el beneficiario en la causa determinante del reintegro que en el citado acuerdo se mencionaba, con la indicación de que en el plazo de diez días podía comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en defensa de los derechos que pudieran corresponderle.

Cuarto.- El interesado, al día de la fecha, y a pesar de los reiterados intentos de localización efectuados, no se ha personado a la vista y audiencia del expediente, ni ha presentado alegaciones ni ningún tipo de documentación justificativa, en los términos establecidos en la Resolución de concesión y normativa aplicable.

A estos antecedentes, son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para acordar el reintegro de la subvención concedida a Eurozoo Ideal, S.L., mediante Resolución de fecha 1 de enero de 1997, registrada al nº 1494, es el Director del ICFEM, a tenor de lo previsto en el artículo 33.2 del Decreto 6/1995, de 27 de enero, citado, en relación directa con la Disposición Transitoria 1ª del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se regula actualmente el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- En los trámites seguidos para la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro han sido observadas las disposiciones contenidas en el Decreto 6/1995, de 27 de enero, citado, y las contenidas en la normativa reguladora de la respectiva convocatoria, Decreto 69/1996, de 18 abril.

Tercero.- Visto el expediente de referencia y observadas las disposiciones mencionadas, procede acordar el reintegro de la subvención concedida, por cuanto de la documentación obrante en el expediente que nos ocupa se deriva el incumplimiento de la normativa aplicable en materia de justificación de subvenciones (Decreto 69/1996, de 18 abril), y ha quedado probado en los siguientes términos:

A la vista del expediente de referencia, el interesado ha incumplido frontalmente la obligación establecida en el mencionado artículo 14 del Decreto 69/1996 y en el resuelto sexto apartado b) de la propia Resolución de concesión "El interesado estará obligado a presentar, ante este Instituto, anualmente y durante los tres años siguientes a la fecha de contratación objeto de la subvención, certificación expedida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, en la que conste la relación de trabajadores por los que ha cotizado la empresa, junto con copia del libro de matrícula de personal compulsada con su original", resultando que el interesado no ha aportado la citada documentación, no pudiéndose acreditar el cumplimiento de la normativa aplicable, y contenida en los artículos 13, 14 y 15 del Decreto 69/1996, fiel reflejo de los contenidos del resuelto sexto, apartados a), b) y c), de la Resolución de concesión.

Vistos los antecedentes mencionados, el Decreto 69/1996, de 18 abril, el Decreto 6/1995, de 27 de enero, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias; la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 131, de 14.12.84), el Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (B.O.E. nº 234, de 29.9.88), y las demás disposiciones de general y pertinente aplicación, en ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 33.2 del Decreto 6/1995, citado,

PROPONE:

Primero.- Acordar el reintegro de la subvención concedida a la entidad Eurozoo Ideal, S.L., mediante Resolución del Instituto Canario de Formación de Empleo, de fecha 1 de enero de 1997, registrada al nº 1494, al haber incurrido el beneficiario en las causas de incumplimiento de la normativa aplicable en materia de justificación de subvenciones, que han resultado probadas y descritas en los fundamentos de derecho de la presente.

Segundo.- Comunicar al interesado que la cantidad a reintegrar asciende a ocho mil cuatrocientos veintisiete euros con ochenta y dos céntimos (8.427,82), más seiscientos seis euros con catorce céntimos (606,14 euros), en concepto de intereses legales de demora, en aplicación del artículo 33 del Decreto 6/1995, citado,

en relación con el artículo 3 apartado 6º, punto d) de la Orden de 13 de septiembre de 1993, sobre tramitación de reintegros y pagos (B.O.C. nº 126, de 1.10.93), y devengados desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha de inicio del procedimiento de reintegro, calculados aplicando el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y sin perjuicio de que se practique nueva liquidación de intereses por el tiempo transcurrido desde la fecha de propuesta de la presente Resolución, hasta la fecha de ingreso de la cantidad a reintegrar.

Tercero.- Fijar que la obligación de reintegro establecida en esta Resolución no exime al interesado de las demás responsabilidades en que haya podido incurrir como consecuencia del incumplimiento denunciado y que se exigirán, en su caso, por los procedimientos que legalmente correspondan.

Cuarto.- Adjuntar a la presente los documentos cobratorios (carta de pago y talón de cargo), para efectuar el ingreso de la deuda, conforme con los plazos establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, que establece:

- Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

- Recibida la notificación entre los días 16 y el último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Dicho ingreso se realizará en las entidades financieras siguientes:

Para la provincia de Las Palmas:

Entidad: Caja Insular de Ahorros de Canarias CCC 2052 8130 24 3510002204.

Para la provincia de Santa Cruz de Tenerife:

Entidad: Caja General de Ahorros de Canarias CCC 2065 0118 81 1114001822.

Efectuado el ingreso, se remitirá a la Tesorería del ICFEM el documento cobratorio (talón de cargo), con la certificación o diligencia del pago realizado en la entidad correspondiente.

El vencimiento de estos plazos, sin haberse satisfecho la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, exigiéndose la deuda con el recargo de apremio y de los intereses de demora hasta la fecha de ingreso.

Quinto.- Comunicar asimismo al interesado que, conforme al artículo 48 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, citado, la deuda podrá aplazarse o fraccionarse, previa solicitud que habrá de presentarse en la Tesorería del Instituto Canario de Formación y Empleo, conforme a los modelos de solicitudes que se adjuntan a la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer el recurso de alzada al que aluden los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio, caso de ser desestimado, de establecer nueva cuantía en los intereses legales de demora que se establezcan en la Resolución subsiguiente, y sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente, en aplicación de la normativa legal vigente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de septiembre de 2002.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

**3251** *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).*- Anuncio de 6 de septiembre de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 20 de mayo de 2002, por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro realizado a Ana Teresa Velázquez Viera, en ignorado domicilio.- Expte. nº98-5688 y nº de liquidación 351002002110001287.

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación de la citada Resolución por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Instituto Canario de Formación y Empleo, sin que haya sido recibida por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se hace saber a la misma que con fecha 20 de mayo de 2002 fue efectuado requerimiento del tenor literal siguiente:

Resolución del Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo y, por delegación de éste, del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo, por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro de subvenciones, incoado a la entidad Ana Teresa Velázquez Viera.

Examinado el expediente administrativo nº 98-5688, iniciado por la Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo a la citada entidad, referente a reintegro de subvención concedida, resultan los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución nº 1912, de fecha 26 de noviembre de 1998, del Instituto Canario de Formación y Empleo se concedió a Ana Teresa Velázquez Viera, una subvención por importe de tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06 euros) (500.000 pesetas), con cargo a la/s partida/s presupuestaria/s L.A./P.I. 23426102, dentro del programa "Programa de fomento a la creación de puestos de trabajo estables en las empresas radicadas en Canarias", de conformidad con lo establecido en la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente y demás normas reguladoras de las subvenciones públicas.

Segundo.- El objeto, contenido y finalidad de la subvención concedida era la constitución en autónomo. La forma de acreditar su realización y el cumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución de concesión y en las normas reguladoras quedó establecida en los siguientes términos: resuelvo 5º de la Resolución de concesión, la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y demás normativas de pertinente y general aplicación.

Tercero.- Mediante Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro nº 02-35/0052, de 15 de enero de 2002, publicado por ignorado domicilio en el Boletín Oficial de Canarias nº 51, de fecha 22 de abril de 2002, y el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife por un período de 15 días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inició procedimiento para el reintegro de la subvención, al haber incurrido el beneficiario en la causa determinante del reintegro que en el citado acuerdo se mencionaba, con la indicación de que en el plazo de diez días podía comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en defensa de los derechos que pudieran corresponderle.

Cuarto.- El interesado, al día de la fecha, no ha presentado alegaciones ni ningún tipo de documentación justificativa, en los términos establecidos en la Resolución de concesión y normativa aplicable.

A estos antecedentes, son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para acordar el reintegro de la subvención concedida a Ana Teresa Velázquez Viera, mediante Resolución de fecha 26 de noviembre de 1998, registrada al nº 1912, es el Presidente del ICFEM, competencia delegada en el Director del ICFEM, a tenor de lo establecido en el apartado 6º de la Resolución del Presidente del ICFEM de 27 de julio de 2001 (B.O.C. nº 101, de fecha 6.8.01), en relación con los artículos 35 y 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado.

Segundo.- En los trámites seguidos para la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro han sido observadas las disposiciones contenidas en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado, y las contenidas en la normativa reguladora de la respectiva convocatoria, Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente.

Tercero.- Visto el expediente de referencia y observadas las disposiciones mencionadas, procede acordar el reintegro de la subvención concedida, por cuanto de la documentación obrante en el expediente que nos ocupa se deriva el incumplimiento de la normativa aplicable en materia de justificación de subvenciones (Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente), y ha quedado probado en los siguientes términos:

De la documentación obrante en el expediente de referencia, se deriva el incumplimiento de la prevención establecida en el resuelto 5º de la Resolución de Concesión, citada, y que establece que "El preceptor de la subvención deberá presentar al año siguiente a su constitución como Autónomo, certificado expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social que acredite que, en el transcurso del año anterior el trabajador ha permanecido en alta y al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.

El mismo documento deberá presentarse en el transcurso de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de 18 meses, previsto en el punto 4º de la parte dispositiva de la presente resolución, en el que se acredite que durante todo este período, el beneficiario ha permanecido en alta y al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social", resultando que el interesado no ha aportado la citada documentación que cubra la totalidad del período comprometido, no pudiéndose acreditar el cumplimiento de sus obligaciones.

Vistos los antecedentes mencionados, la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se estable-

ce el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 131, de 14.12.84), el Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (B.O.E. nº 234, de 29.9.88), y las demás disposiciones de general y pertinente aplicación, en ejercicio de las competencias que me atribuye el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado,

#### PROPONE:

Primero.- Acordar el reintegro de la subvención concedida a la entidad Ana Teresa Velázquez Viera, mediante Resolución del Instituto Canario de Formación de Empleo, de fecha 26 de noviembre de 1998, registrada al nº 1912, al haber incurrido el beneficiario en las causas de incumplimiento de la normativa aplicable en materia de justificación de subvenciones, que han resultado probadas y descritas en los Fundamentos de Derecho de la presente.

Segundo.- Comunicar al interesado que la cantidad a reintegrar asciende a tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06 euros), más cuatrocientos diez euros con cincuenta y seis céntimos (410,56 euros), en concepto de intereses legales de demora, en aplicación de los apartados 4º y 5º del artículo 35 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado, y devengados desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha de propuesta de la presente Resolución, calculados aplicando el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y sin perjuicio de que se practique nueva liquidación de intereses por el tiempo transcurrido desde la fecha de propuesta de la presente Resolución, hasta la fecha de ingreso de la cantidad a reintegrar.

Tercero.- Fijar que la obligación de reintegro establecida en esta Resolución no exime al interesado de las demás responsabilidades en que haya podido incurrir como consecuencia del incumplimiento denunciado y que se exigirán, en su caso, por los procedimientos que legalmente correspondan.

Cuarto.- Adjuntar a la presente los documentos cobratorios (carta de pago y talón de cargo), para efectuar el ingreso de la deuda, conforme con los plazos establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, que establece:

- Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

- Recibida la notificación entre los días 16 y el último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Dicho ingreso se realizará en las entidades financieras siguientes:

Para la provincia de Las Palmas:

Entidad: Caja Insular de Ahorros de Canarias CCC 2052 8130 24 3510002204.

Para la provincia de Santa Cruz de Tenerife:

Entidad: Caja General de Ahorros de Canarias CCC 2065 0118 81 1114001822.

Efectuado el ingreso, se remitirá a la Tesorería del ICFEM el documento cobratorio (talón de cargo), con la certificación o diligencia del pago realizado en la entidad correspondiente.

El vencimiento de estos plazos, sin haberse satisfecho la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, exigiéndose la deuda con el recargo de apremio y de los intereses de demora hasta la fecha de ingreso.

Quinto.- Comunicar asimismo al interesado que, conforme al artículo 48 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, citado, la deuda podrá aplazarse o fraccionarse, previa solicitud que habrá de presentarse en la Tesorería del Instituto Canario de Formación y Empleo, conforme a los modelos de solicitudes que se adjuntan a la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santa Cruz de Tenerife o, potestativamente, ante el mismo órgano jurisdiccional, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición al que aluden los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), ante el Excmo. Sr. Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación y sin perjuicio, caso de ser desestimado, de establecer nueva cuantía en los intereses legales de demora que se establezcan en la Resolución subsiguiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de septiembre de 2002.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

**3252 Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).**- Anuncio de 6 de septiembre de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 26 de abril de 2002, por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro realizado a Cecilio Rodríguez Delgado, en ignorado domicilio.- Expte. nº 98-5933 y nº de liquidación 351002002110000915.

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación de la citada Resolución por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Instituto Canario de Formación y Empleo, sin que haya sido recibida por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se hace saber a la misma que con fecha 26 de abril de 2002 fue efectuado requerimiento del tenor literal siguiente:

Resolución del Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo y, por delegación de éste, del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo, por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro de subvenciones, incoado a la entidad Cecilio Rodríguez Delgado.

Examinado el expediente administrativo nº 98-5933, iniciado por la Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo a la citada entidad, referente a reintegro de subvención concedida, resultan los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución nº 2379, de fecha 17 de diciembre de 1998, del Instituto Canario de Formación y Empleo se concedió a Cecilio Rodríguez Delgado, una subvención por importe de tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06 euros) (500.000 pesetas), con cargo a la/s partida/s presupuestaria/s L.A./P.I. 23426102, dentro del programa "Programa de fomento a la creación de puestos de trabajo estables en las empresas radicadas en Canarias", de conformidad con lo establecido en la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente y demás normas reguladoras de las subvenciones públicas.

Segundo.- El objeto, contenido y finalidad de la subvención concedida era la constitución en autónomo. La forma de acreditar su realización y el cumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución de concesión y en las normas reguladoras quedó establecida en los siguientes términos: resuelvo 5º de la Resolución de concesión, la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el Régimen General de Ayudas y Subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y demás normativas de pertinente y general aplicación.

Tercero.- Mediante Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro nº 02-35/0346, de 11 de febrero de 2002, notificado al interesado el 4 de marzo de 2002, se inició procedimiento para el reintegro de la subvención, al haber incurrido el beneficiario en la causa determinante del reintegro que en el citado acuerdo se mencionaba, con la indicación de que en el plazo de diez días podía comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en defensa de los derechos que pudieran corresponderle.

Cuarto.- El interesado, al día de la fecha, no ha presentado alegaciones ni ningún tipo de documentación justificativa, en los términos establecidos en la Resolución de concesión y normativa aplicable.

A estos antecedentes, son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para acordar el reintegro de la subvención concedida a Cecilio Rodríguez Delgado, mediante Resolución de fecha 17 de diciembre de 1998, registrada al nº 2379, es el Presidente del ICFEM, competencia delegada en el Director del ICFEM, a tenor de lo establecido en el apartado 6º de la Resolución del Presidente del ICFEM de 27 de julio de 2001 (B.O.C. nº 101, de 6.8.01), en relación con los artículos 35 y 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado.

Segundo.- En los trámites seguidos para la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro han sido observadas las disposiciones contenidas en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado, y las contenidas en la normativa reguladora de la respectiva convocatoria, Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente.

Tercero.- Visto el expediente de referencia y observadas las disposiciones mencionadas, procede acordar el reintegro de la subvención concedida, por cuanto de la documentación obrante en el expediente que nos ocupa se deriva el incumplimiento de la normativa aplicable en materia de justificación de subvenciones (Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente), y ha quedado probado en los siguientes términos:

De la documentación obrante en el expediente de referencia, se observa incumplimiento frontal de la normativa aplicable en materia de justificación de este tipo de subvenciones, y contenida principalmente en el resuelto 5º de la Resolución de concesión, citada ut supra, "El perceptor de la subvención deberá presentar al año siguiente a su constitución como Autónomo, certificado expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, que acredite que, en el transcurso del año anterior el trabajador ha per-

manecido en alta y al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social (VILE y Certificado de estar al corriente con la Seg. Social). El mismo documento deberá presentarse en el transcurso de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de 18 meses previstos en el punto 4º de la parte dispositiva de la presente Resolución (...)", resultando que el interesado no ha aportado la citada documentación, no pudiéndose acreditar el cumplimiento de la prevención establecida, ni el cumplimiento del resto de las condiciones inherentes a la subvención concedida.

Vistos los antecedentes mencionados, la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 131, de 14.12.84), el Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (B.O.E. nº 234, de 29.9.88), y las demás disposiciones de general y pertinente aplicación, en ejercicio de las competencias que me atribuye el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado,

#### PROPONE:

Primero.- Acordar el reintegro de la subvención concedida a la entidad Cecilio Rodríguez Delgado, mediante Resolución del Instituto Canario de Formación de Empleo, de fecha 17 de diciembre de 1998, registrada al nº 2379, al haber incurrido el beneficiario en las causas de incumplimiento de la normativa aplicable en materia de justificación de subvenciones, que han resultado probadas y descritas en los fundamentos de derecho de la presente.

Segundo.- Comunicar al interesado que la cantidad a reintegrar asciende a tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06 euros), más trescientos noventa y cuatro euros con ochenta y dos céntimos (394,82 euros), en concepto de intereses legales de demora, en aplicación de los apartados 4º y 5º del artículo 35 del Decreto 337/1997 de 19 de diciembre, citado, y devengados desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha de propuesta de la presente Resolución, calculados aplicando el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y sin perjuicio de que se practique nueva liquidación de intereses por el tiempo transcurrido desde la fecha de propuesta de la presente Resolución, hasta la fecha de ingreso de la cantidad a reintegrar.

Tercero.- Fijar que la obligación de reintegro establecida en esta Resolución no exime al interesado de las demás responsabilidades en que haya podido incurrir como consecuencia del incumplimiento de-

nunciado y que se exigirán, en su caso, por los procedimientos que legalmente correspondan.

Cuarto.- Adjuntar a la presente los documentos cobratorios (carta de pago y talón de cargo), para efectuar el ingreso de la deuda, conforme con los plazos establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, que establece:

- Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

- Recibida la notificación entre los días 16 y el último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Dicho ingreso se realizará en las entidades financieras siguientes:

Para la provincia de Las Palmas:

Entidad: Caja Insular de Ahorros de Canarias CCC 2052 8130 24 3510002204.

Para la provincia de Santa Cruz de Tenerife:

Entidad: Caja General de Ahorros de Canarias CCC 2065 0118 81 1114001822.

Efectuado el ingreso, se remitirá a la Tesorería del ICFEM el documento cobratorio (talón de cargo), con la certificación o diligencia del pago realizado en la entidad correspondiente.

El vencimiento de estos plazos, sin haberse satisfecho la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, exigiéndose la deuda con el recargo de premio y de los intereses de demora hasta la fecha de ingreso.

Quinto.- Comunicar asimismo al interesado que, conforme al artículo 48 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, citado, la deuda podrá aplazarse o fraccionarse, previa solicitud que habrá de presentarse en la Tesorería del Instituto Canario de Formación y Empleo, conforme a los modelos de solicitudes que se adjuntan a la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santa Cruz de Tenerife o, potestativamente, ante el mismo órgano jurisdiccional, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposi-

ción al que aluden los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), ante el Excmo. Sr. Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación y sin perjuicio, caso de ser desestimado, de establecer nueva cuantía en los intereses legales de demora que se establezcan en la Resolución subsiguiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de septiembre de 2002.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

**3253** *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 6 de septiembre de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 29 de mayo de 2002, por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro realizado a Almabric, S.L., en ignorado domicilio.- Expte. nº 98-6745 y nº de liquidación 351002002110001586.*

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación de la citada Resolución por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Instituto Canario de Formación y Empleo, sin que haya sido recibida por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se hace saber a la misma que con fecha 29 de mayo de 2002 fue efectuado requerimiento del tenor literal siguiente:

Resolución del Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo y, por delegación de éste, del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo, por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro de subvenciones, incoado a la entidad Almabric, S.L.

Examinado el expediente administrativo nº 98-6745, iniciado por la Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo a la citada entidad, referente a reintegro de subvención concedida, resultan los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución nº 34, de fecha 19 de enero de 1999, del Instituto Canario de Formación de Empleo se concedió a Almabric, S.L., una subvención por importe de tres mil seiscientos seis euros con siete céntimos (3.606,07 euros) (600.000 pesetas), con cargo a la/s partida/s presupuestaria/s 23.103.322CJ.470.00 L.A./P.I. 23426202, dentro del programa "Programa

B: Fomento a la conversión de contratos temporales en puestos de trabajo de carácter indefinido de menores de 25 años, colectivos con especiales dificultades de inserción laboral y mujeres en aquellas profesiones en las que se encuentren subrepresentadas”, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente y demás normas reguladoras de las subvenciones públicas.

Segundo.- El objeto, contenido y finalidad de la subvención concedida era la creación puestos indefinidos. La forma de acreditar su realización y el cumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución de concesión y en las normas reguladoras quedó establecida en los siguientes términos: resuelvo quinto de la Resolución de concesión, la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el Régimen General de Ayudas y Subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y demás normativas de pertinente y general aplicación.

Tercero.- Mediante Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro nº 35/1530, de 27 de junio de 2000, notificado al interesado el 7 de julio de 2000, se inició procedimiento para el reintegro de la subvención, al haber incurrido el beneficiario en la causa determinante del reintegro que en el citado acuerdo se mencionaba, con la indicación de que en el plazo de diez días podía comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en defensa de los derechos que pudieran corresponderle.

Cuarto.- Mediante escrito de 18 de julio de 2000 y registro de entrada nº 27784, el beneficiario ha presentado alegaciones, manifestando su oposición al procedimiento de reintegro iniciado, y presentando documentación sobre la que pretende hacer basar su derecho.

A estos antecedentes, son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para acordar el reintegro de la subvención concedida a Almabric, S.L., mediante Resolución de fecha 19 de enero de 1999, registrada al nº 34, es el Presidente del ICFEM, competencia delegada en el Director del ICFEM, a tenor de lo establecido en el apartado 6º de la Resolución del Presidente del ICFEM de 27 de julio de 2001 (B.O.C. nº 101, de 6.8.01), en relación con los artículos 35 y 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado.

Segundo.- En los trámites seguidos para la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro han sido observadas las disposiciones contenidas en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado,

y las contenidas en la normativa reguladora de la respectiva convocatoria, Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente.

Tercero.- Visto el expediente de referencia y observadas las disposiciones mencionadas, procede acordar el reintegro de la subvención concedida, por cuanto de la documentación obrante en el expediente que nos ocupa se deriva el incumplimiento de la normativa aplicable en materia de justificación de subvenciones (Resolución de concesión y Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente), y ha quedado probado en los siguientes términos:

Del examen de la documentación obrante en el expediente de referencias, se observan los siguientes incumplimientos:

- Apartados 4 y 6 de la base 4ª de la Resolución de 20 de agosto del Presidente del ICFEM por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento y mantenimiento del empleo, que establecen, por un lado, la necesidad de aportar “Documento acreditativo de la personalidad del solicitante” y “Documento de identificación fiscal del solicitante”, así como el “Alta en el Sistema Contable de Terceros de la Comunidad Autónoma”, de forma y manera que en fecha 1 de octubre de 2000, el interesado manifiesta una subrogación desde la entidad beneficiaria Almabric, S.L. a la entidad Antonio Oswaldo Acosta Sánchez, no constando en el expediente la documentación descrita, documentación exigible, desde el momento en que una subrogación implica un cambio en la persona del interesado, al que habrá que exigir los mismos requisitos que se exigieron en el momento de la solicitud.

- Apartado j) del resuelvo quinto de la Resolución de concesión, que obliga al interesado a presentar, a los nueve meses contados a partir de la fecha de concesión: Certificado de la Seguridad Social acreditativo de encontrarse al corriente y sin deudas con la citada entidad, así como relación nominal de trabajadores, con su tipo de contrato de trabajo, por los que ha cotizado la empresa durante ese período, y copia compulsada del libro de matrícula de personal. Igual documentación deberá presentarse a los 18 meses desde la concesión de la subvención. Resultando que no existe en el expediente tal documentación, ni de la entidad Almabric (desde la fecha de concesión hasta la fecha de subrogación), ni de la entidad Oswaldo Acosta Sánchez (desde la fecha de subrogación hasta el cumplimiento de los 18 meses justificables). De esta forma no se ha podido acreditar el mantenimiento del nivel de empleo estable en ambas empresas, ni el mantenimiento del puesto de trabajo, ni el resto de las obligaciones inherentes a la subvención concedida.

- Apartado i) del resuelvo quinto de la Resolución de concesión, que establece la obligación que recae

sobre el beneficiario de tener cubierto el puesto de trabajo objeto de la subvención durante los 18 meses siguientes a la fecha de concesión, así como mantener el nivel de empleo estable en la empresa durante el mismo tiempo. Resultando que el interesado, en el momento de la concesión (14 de diciembre de 1998), mantenía dos puestos de trabajo indefinidos: María Cristina Navarro (subvencionada) y José Juan Pulido (fecha conversión indefinida 7 de octubre de 1998). María Cristina causa baja en fecha 2 de noviembre de 1999, siendo sustituida por Cathaysa Santana Santana en fecha 1 de diciembre de 1999, sin embargo esta trabajadora causa baja en fecha 28 de enero de 2000, no siendo sustituida en tiempo y forma (el período a justificar finalizaba el 14 de junio de 2000), por lo que se incumple el mencionado apartado i), así como los apartados k) y l) del resuelto quinto de la Resolución de concesión, que regulan las actuaciones a realizar en el supuesto de baja del trabajador subvencionado.

- Respecto de esta sustitución, además, no consta en el expediente ni la baja de María Cristina, ni el D.N.I. y el Alta de Cathaysa Santana, documentación necesaria a fin de acreditar la sustitución realizada.

Vistos los antecedentes mencionados, la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 131, de 14.12.84), el Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (B.O.E. nº 234, de 29.9.88) y las demás disposiciones de general y pertinente aplicación, en ejercicio de las competencias que me atribuye el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado,

PROPONE:

Primero.- Acordar el reintegro de la subvención concedida a la entidad Almabric, S.L., mediante Resolución del Instituto Canario de Formación de Empleo, de fecha 19 de enero de 1999, registrada al nº 34, al haber incurrido el beneficiario en las causas de incumplimiento de la normativa aplicable en materia de justificación de subvenciones, que han resultado probadas y descritas en los fundamentos de derecho de la presente.

Segundo.- Comunicar al interesado que la cantidad a reintegrar asciende a tres mil seiscientos seis euros con siete céntimos (3.606,07 euros), más cuatrocientos cincuenta y un euros con veintitrés céntimos (451,23 euros), en concepto de intereses legales de demora (lo que suma un total de 4.057,30 euros), en aplicación de los apartados 4º y 5º del artículo 35 del Decreto 337/1997 de 19 de diciembre, citado, y

devengados desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha de propuesta de la presente Resolución, calculados aplicando el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y sin perjuicio de que se practique nueva liquidación de intereses por el tiempo transcurrido desde la fecha de propuesta de la presente Resolución, hasta la fecha de ingreso de la cantidad a reintegrar.

Tercero.- Fijar que la obligación de reintegro establecida en esta Resolución no exime al interesado de las demás responsabilidades en que haya podido incurrir como consecuencia del incumplimiento denunciado y que se exigirán, en su caso, por los procedimientos que legalmente correspondan.

Cuarto.- Adjuntar a la presente los documentos cobratorios (carta de pago y talón de cargo), para efectuar el ingreso de la deuda, conforme con los plazos establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, que establece:

- Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

- Recibida la notificación entre los días 16 y el último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Dicho ingreso se realizará en las entidades financieras siguientes:

Para la provincia de Las Palmas:

Entidad: Caja Insular de Ahorros de Canarias CCC 2052 8130 24 3510002204.

Para la provincia de Santa Cruz de Tenerife:

Entidad: Caja General de Ahorros de Canarias CCC 2065 0118 81 1114001822.

Efectuado el ingreso, se remitirá a la Tesorería del ICFEM el documento cobratorio (talón de cargo), con la certificación o diligencia del pago realizado en la entidad correspondiente.

El vencimiento de estos plazos, sin haberse satisfecho la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, exigiéndose la deuda con el recargo de apremio y de los intereses de demora hasta la fecha de ingreso.

Quinto.- Comunicar asimismo al interesado que, conforme al artículo 48 del Real Decreto 1.684/1990,

de 20 de diciembre, citado, la deuda podrá aplazarse o fraccionarse, previa solicitud que habrá de presentarse en la Tesorería del Instituto Canario de Formación y Empleo, conforme a los modelos de solicitudes que se adjuntan a la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santa Cruz de Tenerife o, potestativamente, ante el mismo órgano jurisdiccional, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición al que aluden los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), ante el Excmo. Sr. Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación y sin perjuicio, caso de ser desestimado, de establecer nueva cuantía en los intereses legales de demora que se establezcan en la Resolución subsiguiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de septiembre de 2002.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

**3254** *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 6 de septiembre de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 12 de marzo de 2002, por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro realizado a Pedro García Domínguez, en ignorado domicilio.- Expte. nº 98-6824 y nº de liquidación 351002002110000324.*

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación de la citada Resolución por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Instituto Canario de Formación y Empleo, sin que haya sido recibida por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se hace saber a la misma que con fecha 12 de marzo de 2002 fue efectuado requerimiento del tenor literal siguiente:

Resolución del Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo y, por delegación de éste, del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo, por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro de subvenciones, incoado a la entidad Pedro García Domínguez.

Examinado el expediente administrativo nº 98-6824, iniciado por la Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo a la citada entidad, referente a reintegro de subvención concedida, resultan los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución nº 1191, de fecha 6 de mayo de 1999, del Instituto Canario de Formación y Empleo se concedió a Pedro García Domínguez, una subvención por importe de tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06 euros), con cargo a la partida presupuestaria 1999.23.01.322C.470.2100 L.A./P.I. 23.4467.02, dentro del Programa E: "Fomento del autoempleo", de conformidad con lo establecido en la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente, por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento y mantenimiento del empleo y la economía social.

Segundo.- El objeto, contenido y finalidad de la subvención concedida era la constitución en trabajador autónomo. La forma de acreditar su realización y el cumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución de concesión y en las normas reguladoras quedó establecida en el apartado 7 de la base 29ª de la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente, así como en la propia resolución de concesión, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el Régimen General de Ayudas y Subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y demás normas de pertinente y general aplicación.

Tercero.- Mediante Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro nº 01-35/3586, de 17 de diciembre de 2001, notificado al interesado el 4 de enero de 2002, se inició procedimiento para el reintegro de la subvención, al haber incurrido el beneficiario en la causa determinante del reintegro que en el citado acuerdo se mencionaba, con la indicación de que en el plazo de diez días podía comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en defensa de los derechos que pudieran corresponderle.

Cuarto.- El interesado, al día de la fecha, no ha presentado alegaciones ni ningún tipo de documentación justificativa, en los términos establecidos en la Resolución de concesión y normativa aplicable.

A estos antecedentes, son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para acordar el reintegro de la subvención concedida a Pedro García Domínguez, mediante Resolución de fecha 6 de mayo de 1999, registrada al nº 1191, es el Presidente del

ICFEM, competencia delegada en el Director del ICFEM, a tenor de lo establecido en el apartado 6º de la Resolución del Presidente del ICFEM de 27 de julio de 2001 (B.O.C. nº 101, de 6.8.01), en relación con los artículos 35 y 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado.

Segundo.- En los trámites seguidos para la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro han sido observadas las disposiciones contenidas en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado, y las contenidas en la normativa reguladora de la respectiva Convocatoria, Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente.

Tercero.- Visto el expediente de referencia y observadas las disposiciones mencionadas, procede acordar el reintegro de la subvención concedida, por cuanto de la documentación obrante en el expediente que nos ocupa se deriva el incumplimiento de la normativa aplicable en materia de justificación de subvenciones (Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente), y ha quedado probado en los siguientes términos:

De acuerdo con lo dispuesto en la parte dispositiva quinta de la Resolución de concesión de la subvención, en relación con los apartados 3 y 7 de la base 29ª de la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente, "el perceptor de la subvención deberá presentar al año siguiente a su constitución como autónomo, certificado expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social que acredite que en el transcurso del año anterior el trabajador ha permanecido en alta y al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social. El mismo documento deberá presentarse en el transcurso de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de dieciocho meses, previsto en el punto 4ª de la parte dispositiva de la presente resolución, en el que se acredite que durante todo este período el beneficiario ha permanecido de alta y al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social". Sin embargo, el interesado hasta el día de la fecha el interesado no ha aportado la documentación justificativa en los términos expuestos, a pesar de que por parte del ICFEM se le inició Procedimiento de reintegro mediante resolución nº 01-35/3586, de 17 de diciembre de 2001, notificada el día 4 de enero de 2002, concediéndole un plazo de diez días para que aportara dicha documentación justificativa de la subvención concedida.

Vistos los antecedentes mencionados, la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 131, de 14.12.84), el Real Decreto

Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (B.O.E. nº 234, de 29.9.88) y las demás disposiciones de general y pertinente aplicación, en ejercicio de las competencias que me atribuye el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado,

#### PROPONE:

Primero.- Acordar el reintegro de la subvención concedida a la entidad Pedro García Domínguez, mediante Resolución del Instituto Canario de Formación de Empleo, de fecha 6 de mayo de 1999, registrada al nº 1191, al haber incurrido el beneficiario en las causas de incumplimiento de la normativa aplicable en materia de justificación de subvenciones, que han resultado probadas y descritas en los Fundamentos de Derecho de la presente resolución.

Segundo.- Comunicar al interesado que la cantidad a reintegrar asciende a tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06 euros), más trescientos cincuenta euros con tres céntimos (350,03 euros), en concepto de intereses legales de demora, en aplicación de lo dispuesto en los apartados 4º y 5º del artículo 35 del Decreto 337/1997 de 19 de diciembre, citado, y devengados desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha de propuesta de la presente Resolución, calculados aplicando el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y sin perjuicio de que se practique nueva liquidación de intereses por el tiempo transcurrido desde la fecha de propuesta de la presente Resolución, hasta la fecha de ingreso de la cantidad a reintegrar.

Tercero.- Fijar que la obligación de reintegro establecida en esta Resolución no exime al interesado de las demás responsabilidades en que haya podido incurrir como consecuencia del incumplimiento denunciado y que se exigirán, en su caso, por los procedimientos que legalmente correspondan.

Cuarto.- Adjuntar a la presente los documentos co-bratorios (carta de pago y talón de cargo), para efectuar el ingreso de la deuda, conforme con los plazos establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, que establece:

- Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

- Recibida la notificación entre los días 16 y el último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Dicho ingreso se realizará en las entidades financieras siguientes:

Para la provincia de Las Palmas:

Entidad: Caja Insular de Ahorros de Canarias CCC  
2052 8130 24 3510002204.

Para la provincia de Santa Cruz de Tenerife:

Entidad: Caja General de Ahorros de Canarias  
CCC 2065 0118 81 1114001822.

Efectuado el ingreso, se remitirá a la Tesorería del ICFEM el documento cobratorio (talón de cargo), con la certificación o diligencia del pago realizado en la entidad correspondiente.

El vencimiento de estos plazos, sin haberse satisfecho la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, exigiéndose la deuda con el recargo de apremio y de los intereses de demora hasta la fecha de ingreso.

Quinto.- Comunicar asimismo al interesado que, conforme a lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, citado, la deuda podrá aplazarse o fraccionarse, previa solicitud que habrá de presentarse en la Tesorería del Instituto Canario de Formación y Empleo, conforme a los modelos de solicitudes que se adjuntan a la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santa Cruz de Tenerife o, potestativamente, ante el mismo órgano jurisdiccional, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, todo ello sin perjuicio de la interposición del Recurso potestativo de reposición al que aluden los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), ante el Excmo. Sr. Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación y sin perjuicio, caso de ser desestimado, de establecer nueva cuantía en los intereses legales de demora que se establezcan en la Resolución subsiguiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de septiembre de 2002.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

**3255 Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).**- Anuncio de 6 de septiembre de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 28 de mayo de 2002, por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro realizado a Juana Araceli Cabrera Suárez, en ignorado domicilio.- Expte. nº 98-6940 y nº de liquidación 351002002110001465.

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación de la citada Resolución por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Instituto Canario de Formación y Empleo, sin que haya sido recibida por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se hace saber a la misma que con fecha 28 de mayo de 2002 fue efectuado requerimiento del tenor literal siguiente:

Resolución del Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo y, por delegación de éste, del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo, por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro de subvenciones, incoado a la entidad Juana Araceli Cabrera Suárez.

Examinado el expediente administrativo nº 98-6940, iniciado por la Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo a la citada entidad, referente a reintegro de subvención concedida, resultan los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución nº 2916, de fecha 30 de diciembre de 1998, del Instituto Canario de Formación y Empleo se concedió a Juana Araceli Cabrera Suárez, una subvención por importe de tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06 euros) (500.000 pesetas), con cargo a la partida presupuestaria L.A./P.I. 23426102, dentro del programa "Programa de fomento a la creación de puestos de trabajo estables en las empresas radicadas en Canarias", de conformidad con lo establecido en la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente y demás normas reguladoras de las subvenciones públicas.

Segundo.- El objeto, contenido y finalidad de la subvención concedida era la constitución en autónomo. La forma de acreditar su realización y el cumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución de concesión y en las normas reguladoras quedó establecida en los siguientes términos: resuelvo quinto de la Resolución de concesión, la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y demás normativas de pertinente y general aplicación.

Tercero.- Mediante Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro nº 02-35/0060, de 15 de enero de 2002, publicado por ignorado domicilio en el Boletín Oficial de Canarias nº 57, de fecha 3 de mayo de 2002, y el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Santa María de Guía por un período de 15 días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inició procedimiento para el reintegro de la subvención, al haber incurrido el beneficiario en la causa determinante del reintegro que en el citado acuerdo se mencionaba, con la indicación de que en el plazo de diez días podía comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en defensa de los derechos que pudieran corresponderle.

Cuarto.- El interesado, al día de la fecha, no ha presentado alegaciones ni ningún tipo de documentación justificativa, en los términos establecidos en la Resolución de concesión y normativa aplicable.

A estos antecedentes, son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para acordar el reintegro de la subvención concedida a Juana Araceli Cabrera Suárez, mediante Resolución de fecha 30 de diciembre de 1998, registrada al número 2916, es el Presidente del ICFEM, competencia delegada en el Director del ICFEM, a tenor de lo establecido en el apartado 6º de la Resolución del Presidente del ICFEM de 27 de julio de 2001 (B.O.C. nº 101, de 6.8.01), en relación con los artículos 35 y 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado.

Segundo.- En los trámites seguidos para la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro han sido observadas las disposiciones contenidas en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado, y las contenidas en la normativa reguladora de la respectiva convocatoria, Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente.

Tercero.-Visto el expediente de referencia y observadas las disposiciones mencionadas, procede acordar el reintegro de la subvención concedida, por cuanto de la documentación obrante en el expediente que nos ocupa se deriva el incumplimiento de la normativa aplicable en materia de justificación de subvenciones (Resolución de concesión y Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente), y ha quedado probado en los siguientes términos:

Del examen del expediente de referencias, se observa el incumplimiento frontal de la prevención

contemplada en el Resuelvo quinto de la Resolución de concesión, citada, y que establece que "El perceptor de la subvención deberá presentar al año siguiente a su constitución como Autónomo, certificado de la Seguridad Social que acredite que en el transcurso del año anterior ha permanecido en alta y al Corriente con dicho organismo (VILE y Certificado de estar al corriente).

El mismo documento deberá presentarse en el transcurso de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de 18 meses, previsto en el apartado 4º de la parte dispositiva de la presente Resolución, en el que se acredite que durante todo el período el beneficiario ha permanecido en alta y al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social", resultando que el interesado no ha aportado la citada documentación, no pudiéndose acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa mencionada.

Vistos los antecedentes mencionados, la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 131, de 14.12.84), el Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (B.O.E. nº 234, de 29.9.88) y las demás disposiciones de general y pertinente aplicación, en ejercicio de las competencias que me atribuye el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado,

#### PROPONE:

Primero.- Acordar el reintegro de la subvención concedida a la entidad Juana Araceli Cabrera Suárez, mediante Resolución del Instituto Canario de Formación de Empleo, de fecha 30 de diciembre de 1998, registrada al número 2916, al haber incurrido el beneficiario en las causas de incumplimiento de la normativa aplicable en materia de justificación de subvenciones, que han resultado probadas y descritas en los Fundamentos de Derecho de la presente.

Segundo.- Comunicar al interesado que la cantidad a reintegrar asciende a tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06 euros), más cuatrocientos catorce euros con seis céntimos (414,06 euros), en concepto de intereses legales de demora, en aplicación de los apartados 4º y 5º del artículo 35 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado, y devengados desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha de propuesta de la presente Resolución, calculados aplicando el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprue-

ba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y sin perjuicio de que se practique nueva liquidación de intereses por el tiempo transcurrido desde la fecha de propuesta de la presente Resolución, hasta la fecha de ingreso de la cantidad a reintegrar.

Tercero.- Fijar que la obligación de reintegro establecida en esta Resolución no exime al interesado de las demás responsabilidades en que haya podido incurrir como consecuencia del incumplimiento denunciado y que se exigirán, en su caso, por los procedimientos que legalmente correspondan.

Cuarto.- Adjuntar a la presente los documentos cobratorios (carta de pago y talón de cargo), para efectuar el ingreso de la deuda, conforme con los plazos establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, que establece:

- Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

- Recibida la notificación entre los días 16 y el último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Dicho ingreso se realizará en las entidades financieras siguientes:

Para la provincia de Las Palmas:

Entidad: Caja Insular de Ahorros de Canarias CCC 2052 8130 24 3510002204.

Para la provincia de Santa Cruz de Tenerife:

Entidad: Caja General de Ahorros de Canarias CCC 2065 0118 81 1114001822.

Efectuado el ingreso, se remitirá a la Tesorería del ICFEM el documento cobratorio (talón de cargo), con la certificación o diligencia del pago realizado en la entidad correspondiente.

El vencimiento de estos plazos, sin haberse satisfecho la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, exigiéndose la deuda con el recargo de apremio y de los intereses de demora hasta la fecha de ingreso.

Quinto.- Comunicar asimismo al interesado que, conforme al artículo 48 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, citado, la deuda podrá aplazarse o fraccionarse, previa solicitud que habrá de presentarse en la Tesorería del Instituto Canario de Formación y Empleo, conforme a los modelos de solicitudes que se adjuntan a la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santa Cruz de Tenerife o, potestativamente, ante el mismo órgano jurisdiccional, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición al que aluden los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), ante el Excmo. Sr. Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación y sin perjuicio, caso de ser desestimado, de establecer nueva cuantía en los intereses legales de demora que se establezcan en la Resolución subsiguiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de septiembre de 2002.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

**3256** *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 6 de septiembre de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 28 de febrero de 2002, por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro realizado a Jesús Moran Gago, en ignorado domicilio.- Expte. nº 98-6987 y nº de liquidación 351002002110000139.*

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación de la citada Resolución por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Instituto Canario de Formación y Empleo, sin que haya sido recibida por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se hace saber a la misma que con fecha 28 de febrero de 2002 fue efectuado requerimiento del tenor literal siguiente

Resolución del Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo y, por delegación de éste, del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo, por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro de subvenciones, incoado a la entidad Jesús Moran Gago.

Examinado el expediente administrativo nº 98-6987, iniciado por la Dirección del Instituto Canario de

Formación y Empleo a la citada entidad, referente a reintegro de subvención concedida, resultan los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución nº 1723, de fecha 22 de junio de 1999, del Instituto Canario de Formación de Empleo se concedió a Jesús Moran Gago, una subvención por importe de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 pesetas/1.502,53 euros), con cargo a la partida presupuestaria 1999.23.01.322C.470.21 L.A./P.I. 23.4467.02, dentro del Programa B: "Fomento a la conversión de contratos temporales en indefinidos de menores de 25 años y colectivos con especiales dificultades de inserción laboral", de conformidad con lo establecido en la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente del ICFEM y demás normas reguladoras de las subvenciones públicas.

Segundo.- El objeto, contenido y finalidad de la subvención concedida era la creación de un nuevo puesto de trabajo con carácter indefinido a tiempo parcial. La forma de acreditar su realización y el cumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución de concesión y en las normas reguladoras quedó recogida en los apartados 2 y siguientes de la base 17ª de la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente, así como en la propia Resolución de concesión, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el Régimen General de Ayudas y Subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y demás normas de pertinente y general aplicación.

Tercero.- Mediante escrito de fecha 20 de abril de 2001 y registro de salida nº 66.146, notificado el día 27 de abril de 2001, se requirió al interesado para que, en el plazo de diez días, aportara la documentación justificativa de la subvención concedida que viene relacionada en el apartado 2 de la base 17ª de la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente. Sin embargo, dicho requerimiento no fue contestado por el beneficiario.

Cuarto.- Mediante Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro nº 01-35/1365, de 11 de mayo de 2001, notificado al interesado el 19 de julio de 2001, se inició procedimiento para el reintegro de la subvención, al haber incurrido el beneficiario en la causa determinante del reintegro que en el citado acuerdo se mencionaba, con la indicación de que en el plazo de diez días podía comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en defensa de los derechos que pudieran corresponderle.

Quinto.- A través de escrito remitido a través de la oficina de Correos el día 24 de julio de 2001, con entrada en el ICFEM el día 25 de julio de 2001 y re-

gistro de entrada nº 197.796, el beneficiario ha presentado alegaciones, manifestando su oposición al procedimiento de reintegro iniciado, y presentando documentación sobre la que pretende hacer basar su derecho.

A estos antecedentes, son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para acordar el reintegro de la subvención concedida a Jesús Moran Gago, mediante Resolución de fecha 22 de junio de 1999, registrada al nº 1723, es el Presidente del ICFEM, competencia delegada en el Director del ICFEM, a tenor de lo establecido en el apartado 6º de la Resolución del Presidente del ICFEM de 27 de julio de 2001 (B.O.C. nº 101, de 6.8.01), en relación con los artículos 35 y 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

Segundo.- En los trámites seguidos para la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro han sido observadas las disposiciones contenidas en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado, y las contenidas en la normativa reguladora de la respectiva convocatoria, esto es, la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente.

Tercero.- Visto el expediente de referencia y observadas las disposiciones mencionadas, procede acordar el reintegro de la subvención concedida, por cuanto de la documentación obrante en el expediente que nos ocupa se deriva el incumplimiento de la normativa aplicable en materia de justificación de subvenciones (Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente), y ha quedado probado en los siguientes términos:

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 de la base 17ª de la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente, los beneficiarios están obligados a tener cubierto el puesto de trabajo objeto de la subvención, como mínimo, durante los dieciocho meses siguientes a la fecha de la concesión de la subvención y a mantener el nivel de empleo durante el mismo tiempo. Teniendo en cuenta que la resolución de concesión es de fecha 22 de junio de 1999, la obligación de mantener cubierto el puesto de trabajo finalizaba el día 22 de diciembre de 2000. Sin embargo, la trabajadora Dña. María Milagrosa Lezcano Trujillo, que ocupaba el puesto de trabajo subvencionado, causó baja en la empresa el día 26 de noviembre de 1999, sin que por parte de la empresa se procediera a sustituirla hasta el cumplimiento de los dieciocho meses preceptivos, tal y como viene recogido en el apartado 3 de la base 17ª.

Vistos los antecedentes mencionados, la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 131, de 14.12.84), el Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (B.O.E. nº 234, de 29.9.88), y las demás disposiciones de general y pertinente aplicación, en ejercicio de las competencias que me atribuye el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado,

PROPONE:

Primero.- Acordar el reintegro de la subvención concedida a la entidad Jesús Moran Gago, mediante Resolución del Instituto Canario de Formación de Empleo, de fecha 22 de junio de 1999, registrada al nº 1723, al haber incurrido el beneficiario en las causas de incumplimiento de la normativa aplicable en materia de justificación de subvenciones, que han resultado probadas y descritas en los Fundamentos de Derecho de la presente resolución.

Segundo.- Comunicar al interesado que la cantidad a reintegrar asciende a mil quinientos dos euros con cincuenta y tres céntimos (1502,53 euros), más ciento cincuenta y cuatro euros con treinta y siete céntimos (154,37 euros), en concepto de intereses legales de demora, en aplicación de lo dispuesto en los apartados 4º y 5º del artículo 35 del Decreto 337/1997 de 19 de diciembre, citado, y devengados desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha de propuesta de la presente resolución, calculados aplicando el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y sin perjuicio de que se practique nueva liquidación de intereses por el tiempo transcurrido desde la fecha de propuesta de la presente resolución, hasta la fecha de ingreso de la cantidad a reintegrar.

Tercero.- Fijar que la obligación de reintegro establecida en esta Resolución no exime al interesado de las demás responsabilidades en que haya podido incurrir como consecuencia del incumplimiento denunciado y que se exigirán, en su caso, por los procedimientos que legalmente correspondan.

Cuarto.- Adjuntar a la presente los documentos cobratorios (carta de pago y talón de cargo), para efectuar el ingreso de la deuda, conforme con los plazos establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, que establece:

- Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

- Recibida la notificación entre los días 16 y el último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Dicho ingreso se realizará en las entidades financieras siguientes:

Para la provincia de Las Palmas:

Entidad: Caja Insular de Ahorros de Canarias CCC 2052 8130 24 3510002204.

Para la provincia de Santa Cruz de Tenerife:

Entidad: Caja General de Ahorros de Canarias CCC 2065 0118 81 1114001822.

Efectuado el ingreso, se remitirá a la Tesorería del ICFEM el documento cobratorio (talón de cargo), con la certificación o diligencia del pago realizado en la entidad correspondiente.

El vencimiento de estos plazos, sin haberse satisfecho la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, exigiéndose la deuda con el recargo de apremio y de los intereses de demora hasta la fecha de ingreso.

Quinto.- Comunicar asimismo al interesado que, conforme a lo previsto en el artículo 48 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, citado, la deuda podrá aplazarse o fraccionarse, previa solicitud que habrá de presentarse en la Tesorería del Instituto Canario de Formación y Empleo, conforme a los modelos de solicitudes que se adjuntan a la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santa Cruz de Tenerife o, potestativamente, ante el mismo órgano jurisdiccional, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición al que aluden los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), ante el Excmo. Sr. Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo, en el plazo de un mes a con-

tar desde el día siguiente a su notificación y sin perjuicio, en caso de ser desestimado, de establecer nueva cuantía en los intereses legales de demora que se establezcan en la Resolución subsiguiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de septiembre de 2002.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

**3257 Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).**- Anuncio de 6 de septiembre de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 29 abril de 2002, por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro realizado a Carlos María de Cos González, en ignorado domicilio.- Expte. n°98-7002 y n° de liquidación 351002002110000947.

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación de la citada Resolución por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Instituto Canario de Formación y Empleo, sin que haya sido recibida por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se hace saber a la misma que con fecha 29 de abril de 2002 fue efectuado requerimiento del tenor literal siguiente:

Resolución del Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo y, por delegación de éste, del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo, por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro de subvenciones, incoado a la entidad Carlos María de Cos González.

Examinado el expediente administrativo n°98-7002, iniciado por la Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo a la citada entidad, referente a reintegro de subvención concedida, resultan los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución n° 361, de fecha 5 de febrero de 1999, del Instituto Canario de Formación y Empleo se concedió a Carlos María de Cos González, una subvención por importe de tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06 euros) (500.000 pesetas), con cargo a la/s partida/s presupuestaria/s L.A./P.I. 23426102, dentro del programa "Programa de fomento a la creación de puestos de trabajo estables en las empresas radicadas en Canarias", de conformidad con lo establecido en la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente, y demás normas reguladoras de las subvenciones públicas.

Segundo.- El objeto, contenido y finalidad de la subvención concedida era la constitución en autónomo. La forma de acreditar su realización y el cumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución de concesión y en las normas reguladoras quedó establecida en los siguientes términos: resuelvo 5º de la Resolución de concesión, la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y demás normativas de pertinente y general aplicación.

Tercero.- Mediante Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro n° 02-35/0421, de 20 de febrero de 2002, notificado al interesado el 1 de marzo de 2002, se inició procedimiento para el reintegro de la subvención, al haber incurrido el beneficiario en la causa determinante del reintegro que en el citado acuerdo se mencionaba, con la indicación de que en el plazo de diez días podía comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en defensa de los derechos que pudieran corresponderle.

Cuarto.- El interesado, al día de la fecha, no ha presentado alegaciones ni ningún tipo de documentación justificativa, en los términos establecidos en la Resolución de concesión y normativa aplicable.

A estos antecedentes, son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para acordar el reintegro de la subvención concedida a Carlos María de Cos González, mediante Resolución de fecha 5 de febrero de 1999, registrada al n° 361, es el Presidente del ICFEM, competencia delegada en el Director del ICFEM, a tenor de lo establecido en el apartado 6º de la Resolución del Presidente del ICFEM de 27 de julio de 2001 (B.O.C. n° 101, de 6.8.01), en relación con los artículos 35 y 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado.

Segundo.- En los trámites seguidos para la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro han sido observadas las disposiciones contenidas en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado, y las contenidas en la normativa reguladora de la respectiva convocatoria, Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente.

Tercero.- Visto el expediente de referencia y observadas las disposiciones mencionadas, procede acordar el reintegro de la subvención concedida, por cuanto de la documentación obrante en el expediente que nos ocupa se deriva el incumplimiento de la

normativa aplicable en materia de justificación de subvenciones (Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente), y ha quedado probado en los siguientes términos:

De la documentación obrante en el expediente de referencia, se observa incumplimiento frontal de la normativa aplicable en materia de justificación de este tipo de subvenciones, y contenida principalmente en el resuelto 5º de la Resolución de concesión, citada ut supra, "El perceptor de la subvención deberá presentar al año siguiente a su constitución como Autónomo, certificado expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, que acredite que, en el transcurso del año anterior el trabajador ha permanecido en alta y al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social (VILE y Certificado de estar al corriente con la Seg. Social). El mismo documento deberá presentarse en el transcurso de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de 18 meses previstos en el punto 4º de la parte dispositiva de la presente Resolución, (...)”, resultando que el interesado no ha aportado la citada documentación, no pudiéndose acreditar el cumplimiento de la prevención establecida, ni el cumplimiento del resto de las condiciones inherentes a la subvención concedida.

Vistos los antecedentes mencionados, la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 131, de 14.12.84), el Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (B.O.E. nº 234, de 29.9.88), y las demás disposiciones de general y pertinente aplicación, en ejercicio de las competencias que me atribuye el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado,

PROPONE:

Primero.- Acordar el reintegro de la subvención concedida a la entidad Carlos María de Cos González, mediante Resolución del Instituto Canario de Formación de Empleo, de fecha 5 de febrero de 1999, registrada al nº 361, al haber incurrido el beneficiario en las causas de incumplimiento de la normativa aplicable en materia de justificación de subvenciones, que han resultado probadas y descritas en los Fundamentos de Derecho de la presente.

Segundo.- Comunicar al interesado que la cantidad a reintegrar asciende a tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06 euros), más trescientos noventa y tres euros con cuarenta y dos céntimos (393,42 euros), en concepto de intereses legales de demora, en aplicación de los apartados 4º y 5º del artículo 35

del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado, y devengados desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha de propuesta de la presente Resolución, calculados aplicando el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y sin perjuicio de que se practique nueva liquidación de intereses por el tiempo transcurrido desde la fecha de propuesta de la presente Resolución, hasta la fecha de ingreso de la cantidad a reintegrar.

Tercero.- Fijar que la obligación de reintegro establecida en esta Resolución no exime al interesado de las demás responsabilidades en que haya podido incurrir como consecuencia del incumplimiento denunciado y que se exigirán, en su caso, por los procedimientos que legalmente correspondan.

Cuarto.- Adjuntar a la presente los documentos cobratorios (carta de pago y talón de cargo), para efectuar el ingreso de la deuda, conforme con los plazos establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, que establece:

- Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

- Recibida la notificación entre los días 16 y el último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Dicho ingreso se realizará en las entidades financieras siguientes:

Para la provincia de Las Palmas:

Entidad: Caja Insular de Ahorros de Canarias CCC 2052 8130 24 3510002204.

Para la provincia de Santa Cruz de Tenerife:

Entidad: Caja General de Ahorros de Canarias CCC 2065 0118 81 1114001822.

Efectuado el ingreso, se remitirá a la Tesorería del ICFEM el documento cobratorio (talón de cargo), con la certificación o diligencia del pago realizado en la entidad correspondiente.

El vencimiento de estos plazos, sin haberse satisfecho la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, exigiéndose la deuda con el recargo de apremio y de los intereses de demora hasta la fecha de ingreso.

Quinto.- Comunicar asimismo al interesado que, conforme al artículo 48 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, citado, la deuda podrá aplazarse o fraccionarse, previa solicitud que habrá de presentarse en la Tesorería del Instituto Canario de Formación y Empleo, conforme a los modelos de solicitudes que se adjuntan a la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santa Cruz de Tenerife o, potestativamente, ante el mismo órgano jurisdiccional, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición al que aluden los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), ante el Excmo. Sr. Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación y sin perjuicio, caso de ser desestimado, de establecer nueva cuantía en los intereses legales de demora que se establezcan en la Resolución subsiguiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de septiembre de 2002.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

**3258** *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 6 de septiembre de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 23 de abril de 2002, por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro realizado a Nicolás Jesús Toledo Martín, en ignorado domicilio.- Expte. nº 98-7204 y nº de liquidación 351002002110000833.*

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación de la citada Resolución por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Instituto Canario de Formación y Empleo, sin que haya sido recibida por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se hace saber a la misma que con fecha 23 de abril de 2002 fue efectuado requerimiento del tenor literal siguiente:

Resolución del Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo y, por delegación de éste, del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo, por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro de subvenciones, incoado a la entidad Nicolás Jesús Toledo Martín.

Examinado el expediente administrativo nº 98-7204, iniciado por la Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo a la citada entidad, referente a reintegro de subvención concedida, resultan los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución nº 1327, de fecha 25 de mayo de 1999, del Instituto Canario de Formación y Empleo se concedió a Nicolás Jesús Toledo Martín, una subvención por importe de tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06 euros) (500.000 pesetas), con cargo a la/s partida/s presupuestaria/s L.A./P.I. 23426102, dentro del programa "Programa de fomento a la creación de puestos de trabajo estables en las empresas radicadas en Canarias", de conformidad con lo establecido en la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente y demás normas reguladoras de las subvenciones públicas.

Segundo.- El objeto, contenido y finalidad de la subvención concedida era la constitución en autónomo-Programa E. La forma de acreditar su realización y el cumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución de concesión y en las normas reguladoras quedó establecida en los siguientes términos: resuelvo 5º de la Resolución de concesión, la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y demás normativas de pertinente y general aplicación.

Tercero.- Mediante Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro nº 02-35/0423, de 20 de febrero de 2002, notificado al interesado el 27 de febrero de 2002, se inició procedimiento para el reintegro de la subvención, al haber incurrido el beneficiario en la causa determinante del reintegro que en el citado acuerdo se mencionaba, con la indicación de que en el plazo de diez días podía comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en defensa de los derechos que pudieran corresponderle.

Cuarto.- El interesado, al día de la fecha, no ha presentado alegaciones ni ningún tipo de documentación justificativa, en los términos establecidos en la Resolución de concesión y normativa aplicable.

A estos antecedentes, son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para acordar el reintegro de la subvención concedida a Nicolás Jesús Toledo Martín, mediante Resolución de fecha 25 de mayo de 1999, registrada al nº 1327, es el Presidente del ICFEM, competencia delegada en el Director del ICFEM, a tenor de lo establecido en el apartado 6º de la Resolución del Presidente del ICFEM de 27 de julio de 2001 (B.O.C. nº 101, de 6.8.01), en relación con los artículos 35 y 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado.

Segundo.- En los trámites seguidos para la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro han sido observadas las disposiciones contenidas en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado, y las contenidas en la normativa reguladora de la respectiva convocatoria, Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente.

Tercero.- Visto el expediente de referencia y observadas las disposiciones mencionadas, procede acordar el reintegro de la subvención concedida, por cuanto de la documentación obrante en el expediente que nos ocupa se deriva el incumplimiento de la normativa aplicable en materia de justificación de subvenciones (Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente), y ha quedado probado en los siguientes términos:

Incumplimiento frontal de lo contenido en el resuelto 5º de la Resolución de concesión, mencionada "El perceptor de la subvención deberá presentar al año siguiente a su constitución en Autónomo, certificado expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social que acredite que en el transcurso del año anterior el trabajador ha permanecido en alta y al corriente (VILE y certificado de estar al corriente en el régimen de Autónomos) en sus obligaciones con la seguridad social. El mismo documento deberá presentarse en el transcurso de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de 18 meses, previsto en el punto 4º de la parte dispositiva de la presente Resolución (...)", resultando que, del examen del contenido del expediente, se deriva que el interesado no ha aportado la citada documentación, no pudiéndose acreditar el cumplimiento de la normativa aplicable.

Vistos los antecedentes mencionados, la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de

la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 131, de 14.12.84), el Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (B.O.E. nº 234, de 29.9.88) y las demás disposiciones de general y pertinente aplicación, en ejercicio de las competencias que me atribuye el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado

#### PROPONE:

Primero.- Acordar el reintegro de la subvención concedida a la entidad Nicolás Jesús Toledo Martín, mediante Resolución del Instituto Canario de Formación de Empleo, de fecha 25 de mayo de 1999, registrada al nº 1327, al haber incurrido el beneficiario en las causas de incumplimiento de la normativa aplicable en materia de justificación de subvenciones, que han resultado probadas y descritas en los Fundamentos de Derecho de la presente.

Segundo.- Comunicar al interesado que la cantidad a reintegrar asciende a tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06 euros), más trescientos sesenta y tres euros con sesenta y siete céntimos (363,67 euros), en concepto de intereses legales de demora, en aplicación de los apartados 4º y 5º del artículo 35 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado, y devengados desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha de propuesta de la presente Resolución, calculados aplicando el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y sin perjuicio de que se practique nueva liquidación de intereses por el tiempo transcurrido desde la fecha de propuesta de la presente Resolución, hasta la fecha de ingreso de la cantidad a reintegrar.

Tercero.- Fijar que la obligación de reintegro establecida en esta Resolución no exime al interesado de las demás responsabilidades en que haya podido incurrir como consecuencia del incumplimiento denunciado y que se exigirán, en su caso, por los procedimientos que legalmente correspondan.

Cuarto.- Adjuntar a la presente los documentos cobratorios (carta de pago y talón de cargo), para efectuar el ingreso de la deuda, conforme con los plazos establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, que establece:

- Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

- Recibida la notificación entre los días 16 y el último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Dicho ingreso se realizará en las entidades financieras siguientes:

Para la provincia de Las Palmas:

Entidad: Caja Insular de Ahorros de Canarias CCC 2052 8130 24 3510002204.

Para la provincia de Santa Cruz de Tenerife:

Entidad: Caja General de Ahorros de Canarias CCC 2065 0118 81 1114001822.

Efectuado el ingreso, se remitirá a la Tesorería del ICFEM el documento cobratorio (talón de cargo), con la certificación o diligencia del pago realizado en la entidad correspondiente.

El vencimiento de estos plazos, sin haberse satisfecho la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, exigiéndose la deuda con el recargo de apremio y de los intereses de demora hasta la fecha de ingreso.

Quinto.- Comunicar asimismo al interesado que, conforme al artículo 48 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, citado, la deuda podrá aplazarse o fraccionarse, previa solicitud que habrá de presentarse en la Tesorería del Instituto Canario de Formación y Empleo, conforme a los modelos de solicitudes que se adjuntan a la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santa Cruz de Tenerife o, potestativamente, ante el mismo órgano jurisdiccional, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición al que aluden los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), ante el Excmo. Sr. Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación y sin perjuicio, caso de ser desestimado, de establecer nueva cuantía en los intereses legales de demora que se establezcan en la Resolución subsiguiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de septiembre de 2002.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

**3259** *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 6 de septiembre de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 17 de mayo 2002, por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro realizado a Cartoon, S. Universe, S.L., en ignorado domicilio.- Expte. nº 98-9970 y nº de liquidación 351002002110001255.*

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación de la citada Resolución por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Instituto Canario de Formación y Empleo, sin que haya sido recibida por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se hace saber a la misma que con fecha 17 de mayo de 2002 fue efectuado requerimiento del tenor literal siguiente:

Resolución del Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo y, por delegación de éste, del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo, por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro de subvenciones, incoado a la entidad Cartoon, S. Universe, S.L.

Examinado el expediente administrativo nº 98-9970, iniciado por la Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo a la citada entidad, referente a reintegro de subvención concedida, resultan los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución nº 157, de fecha 26 de enero de 1999, del Instituto Canario de Formación y Empleo se concedió a Cartoon, S. Universe, S.L., una subvención por importe de dos mil cuatrocientos cuatro euros con cinco céntimos (2.404,05 euros) (400.000 pesetas), con cargo a la/s partida/s presupuestaria/s 23.103.322CI.470.00 L.A./P.I. 23426102, dentro del programa "Programa A: Fomento de la creación de puestos de trabajo estable", de conformidad con lo establecido en la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente del ICFEM y demás normas reguladoras de las subvenciones públicas.

Segundo.- El objeto, contenido y finalidad de la subvención concedida era la contratación indefinida. La forma de acreditar su realización y el cumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución de concesión y en las normas reguladoras quedó establecida en los siguientes términos: resuelvo sexto de la Resolución de concesión, la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente del ICFEM, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se

establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y demás normativas de pertinente y general aplicación.

Tercero.- Mediante Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro nº 01-35/3581, de 17 de diciembre de 2001, notificado al interesado el 8 de abril de 2002, se inició procedimiento para el reintegro de la subvención, al haber incurrido el beneficiario en la causa determinante del reintegro que en el citado acuerdo se mencionaba, con la indicación de que en el plazo de diez días podía comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en defensa de los derechos que pudieran corresponderle.

Cuarto.- El interesado, al día de la fecha, no ha presentado alegaciones ni ningún tipo de documentación justificativa, en los términos establecidos en la Resolución de concesión y normativa aplicable.

A estos antecedentes, son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para acordar el reintegro de la subvención concedida a Cartoon, S. Universe, S.L., mediante Resolución de fecha 26 de enero de 1999, registrada al nº 157, es el Presidente del ICFEM, competencia delegada en el Director del ICFEM, a tenor de lo establecido en el apartado 6º de la Resolución del Presidente del ICFEM de 27 de julio de 2001 (B.O.C. nº 101, de 6.8.01), en relación con los artículos 35 y 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado.

Segundo.- En los trámites seguidos para la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro han sido observadas las disposiciones contenidas en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado, y las contenidas en la normativa reguladora de la respectiva convocatoria, Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente del ICFEM.

Tercero.- Visto el expediente de referencia y observadas las disposiciones mencionadas, procede acordar el reintegro de la subvención concedida, por cuanto de la documentación obrante en el expediente que nos ocupa se deriva el incumplimiento de la normativa aplicable en materia de justificación de subvenciones (Resolución de concesión y Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente del ICFEM), y ha quedado probado en los siguientes términos:

Del examen de la documentación obrante en el expediente de referencias, se deriva el incumplimiento de la prevención establecida en el resuelto sexto, apartados j) y l), de la Resolución de concesión, ci-

tada “Al objeto de justificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el apartado anterior, el interesado deberá aportar ante el ICFEM, cada 9 meses, contados a partir de la fecha de concesión de la subvención y hasta que finalice la obligación de justificar, la siguiente documentación:

- Certificación expedida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social en la que conste que el beneficiario está al corriente de los pagos así como la relación de trabajadores y el tipo de contrato por los que ha cotizado la empresa, o bien Tc-1 y Tc-2 de la empresa.

- Copia del correspondiente libro de matrícula compulsada con su original”, por último, el apartado k) establece que “Si el contrato que dio origen a la subvención se extinguiera antes de los 18 meses siguientes a la fecha de concesión de la subvención, el beneficiario de la subvención estará obligado a cubrir el puesto de trabajo con un nuevo trabajador que reúna los mismos requisitos que el trabajador sustituido y que dio origen a la solicitud (grupo de edad, categoría laboral, antigüedad en el desempleo, tipo de contrato, etc.)”.

Por su parte, el apartado l) establece que, para el caso de sustitución del puesto de trabajo subvencionado, el interesado deberá “Comunicar en el plazo de 10 días hábiles al ICFEM la extinción del contrato que dio origen a la subvención.

Proceder a la sustitución del trabajador en el plazo máximo de 2 meses, (...)”.

Resultando que el interesado no ha aportado la citada documentación que cubra el período justificable, no pudiéndose acreditar el mantenimiento del nivel de empleo estable, ni el cumplimiento del resto de las obligaciones inherentes a la subvención concedida.

Por otro lado, consta la baja del trabajador subvencionado en fecha 16 de julio de 1999, siendo la intención del interesado que su sustitución se lleve a cabo por un trabajador (Javier Quevedo Molina), que ya se encontraba indefinido en la empresa desde el 12 julio de 1999, por lo que, en criterio mantenido por este centro gestor y por la propia Intervención Delegada en el ICFEM, tal sustitución no resulta válida, al no producirse el alta del sustituto con posterioridad a la baja del sustituido, con lo que tenemos una disminución del nivel de empleo estable y consolidado en la empresa. Por propia definición, la sustitución del trabajador, implica un iter temporis de tal forma, que el alta debe ser posterior a la baja del trabajador saliente, y mas concretamente, dentro de los dos meses siguientes.

Vistos los antecedentes mencionados, la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente del ICFEM,

el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 131, de 14.12.84), el Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (B.O.E. nº 234, de 29.9.88) y las demás disposiciones de general y pertinente aplicación, en ejercicio de las competencias que me atribuye el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado,

PROPONE:

Primero.- Acordar el reintegro de la subvención concedida a la entidad Cartoon, S. Universe, S.L., mediante Resolución del Instituto Canario de Formación de Empleo, de fecha 26 de enero de 1999, registrada al nº 157, al haber incurrido el beneficiario en las causas de incumplimiento de la normativa aplicable en materia de justificación de subvenciones, que han resultado probadas y descritas en los Fundamentos de Derecho de la presente.

Segundo.- Comunicar al interesado que la cantidad a reintegrar asciende a dos mil cuatrocientos cuatro euros con cinco céntimos (2.404,05 euros), más doscientos setenta y tres euros con cincuenta y nueve céntimos (273,59 euros), en concepto de intereses legales de demora, en aplicación de los apartados 4º y 5º del artículo 35 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado, y devengados desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha de propuesta de la presente Resolución, calculados aplicando el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y sin perjuicio de que se practique nueva liquidación de intereses por el tiempo transcurrido desde la fecha de propuesta de la presente Resolución, hasta la fecha de ingreso de la cantidad a reintegrar.

Tercero.- Fijar que la obligación de reintegro establecida en esta Resolución no exime al interesado de las demás responsabilidades en que haya podido incurrir como consecuencia del incumplimiento denunciado y que se exigirán, en su caso, por los procedimientos que legalmente correspondan.

Cuarto.- Adjuntar a la presente los documentos cobratorios (carta de pago y talón de cargo), para efectuar el ingreso de la deuda, conforme con los plazos establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprue-

ba el Reglamento General de Recaudación, que establece:

- Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

- Recibida la notificación entre los días 16 y el último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Dicho ingreso se realizará en las entidades financieras siguientes:

Para la provincia de Las Palmas:

Entidad: Caja Insular de Ahorros de Canarias CCC 2052 8130 24 3510002204.

Para la provincia de Santa Cruz de Tenerife:

Entidad: Caja General de Ahorros de Canarias CCC 2065 0118 81 1114001822.

Efectuado el ingreso, se remitirá a la Tesorería del ICFEM el documento cobratorio (talón de cargo), con la certificación o diligencia del pago realizado en la entidad correspondiente.

El vencimiento de estos plazos, sin haberse satisfecho la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, exigiéndose la deuda con el recargo de apremio y de los intereses de demora hasta la fecha de ingreso.

Quinto.- Comunicar asimismo al interesado que, conforme al artículo 48 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, citado, la deuda podrá aplazarse o fraccionarse, previa solicitud que habrá de presentarse en la Tesorería del Instituto Canario de Formación y Empleo, conforme a los modelos de solicitudes que se adjuntan a la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santa Cruz de Tenerife o, potestativamente, ante el mismo órgano jurisdiccional, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, todo ello sin perjuicio de

la interposición del recurso potestativo de reposición al que aluden los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), ante el Excmo. Sr. Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo, en el plazo de un mes a con-

tar desde el día siguiente a su notificación y sin perjuicio, caso de ser desestimado, de establecer nueva cuantía en los intereses legales de demora que se establezcan en la Resolución subsiguiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de septiembre de 2002.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



## BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo  
Concertado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.